TOMO LXXIII — Montevideo, Sábado 17 de Noviembre de 1923 — Núm. 5279

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior —

Decreto. Establece que todo el personal de policía deberá estar provisto de su respectiva cédula de identidad (página 327).

— Reglamenta el procedimiento para la inscripción en el Registro Policial de la Prostitución (página 327).

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Declara terminados los cometidos que se indican, desempeñados por el coronel don Francisco Borques (página 328).

— Designa al coronel señor Luis Fabregat para integrar las Comisiones que se mencionan y Director de los Cursos para capitanes y mayores (página 328).

— Designa al coronel ingeniero señor Jaime F. Bravo Delegado del Gobierno en los exámenes del curso de 2.os tenientes de ingenieros (página 328).

— Hace designación de capitanes para verificar los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval (página 328).

— Dispone a quién corresponde la dirección técnica y administrativa de la explotación de los Campos Militares números 1, 2, 3 y 4 y los que disponga el Ministerio de Guerra (página 328).

Resolución. Nombra al soldado Antonio Falcone motorista de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación (página 329).

— Acepta la renuncia presentada por el doctor don Andrés Montaño y nombra médico ayudante honorario del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 13 al doctor don Albérico Saizar (página 329).

— Dispone que el capitán don Justino E. Olivera pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 6 (página 329).

— Exonera del cargo de cantinero del Regimiento de Caballería número 5 al señor Juan C. Escayola (página 329).

— Establece que el Estado Mayor del Ejército disponga que el 2.o teniente don José M. Silveira vuelva al Regimiento de Caballería número 8 (página 329).

— Exonera del cargo de cocinero de la Escuela Militar de Aplicación al señor Santos Magano (página 329).

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Inspector Fiscal de la Sanidad Militar en los Casinos Municipales señor Ricardo Arismendi (página 330).

— Dispone que pasen a prestar servicios a los Batallones de Infantería números 2 y 11 el teniente señor Francisco Marichal y el alférez don Juan Carlos Fernández, respectivamente (página 330).

— Nombra profesor del Curso de Ingenieros en la Escuela Militar al mayor don Alfredo Baldomir (página 330).

— Pasa al mayor don Roberto Machado a ocupar una vacante de oficial operador en la Comisión de Caracterización de Fronteras con el Brasil (página 330).

— Aprueba el Reglamento que se indica para la Comisión de Adquisiciones para la Armada (página 330).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

Decreto. Establece el procedimiento a seguir por los interesados en obtener la instalación de una farmacia en las condiciones establecidas en el artículo 11 de la ley de 25 de Abril de 1910 (página 330).

— Establece el procedimiento a emplear por los pequeños agricultores que desean obtener exoneración de derechos de Aduana a favor de las semillas (página 331).

Resolución. Nombra médicos adjuntos honorarios del Servicio del doctor Bottaro en el Pabellón de Ginecología (página 331).

— Cancela el registro de la marca "Lira" (página 331).

— Desestima el registro de la marca "Zabala" (página 331).

— Desestima el pedido de nulidad formulado por la Barndall Refining C.o contra el registro de la marca "Oleo Bi" (página 331).

— Concede al señor Pedro A. Bono el privilegio que solicita (página 331).

— Concede a los señores Carlos Brignoni y Cía. el privilegio de invención que solicitan (página 332).

— Nombra interinamente profesor de Dibujo Profesional de la Escuela Industrial número 3 al profesor de la misma, don Domingo Bazzurro y en sustitución de éste al señor José Cúneo (página 332).

— Desestima el registro de la marca solicitado bajo el acta 11226 (página 332).

— Archiva los antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio formulada bajo acta número 1719 (página 332).

— Reconsidera la resolución del 17 de Agosto de 1923 y concede al señor Alfredo Cazalás la patente de invención para la "Aplicación de moldes movibles" (página 332).

— Concede la propiedad de la marca solicitada bajo acta 11381 (página 333).

Resolución. Desestima el registro de la marca "Laxativo Martín" (página 333).

— Concede al señor Roque Foti la patente de invención que solicita (página 333).

— Desestima el registro de la marca "L. Leichner" (página 333).

— Concede a la Compañía Swift la propiedad de la marca solicitada bajo acta número 11193 (página 333).

— Reconsidera la resolución del 22 de Abril de 1922 concediéndose al señor Kurt Menge la propiedad de la marca número 8312 (página 334).

— Declara caducado el privilegio concedido a la señorita Luisa Ferrer (página 334).

— Concede al señor Arturo F. Eguren la patente de invención que solicita (página 334).

— Desestima el registro de la marca solicitado bajo acta número 11231 (página 334).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Establece que todo el personal de policía deberá estar provisto de su respectiva cédula de identidad.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Número 2165. — Habiéndose comprobado que no existe un régimen uniforme en las Jefaturas de Policía respecto a la provisión de cédulas de identidad a los empleados y agentes a su servicio y a la utilización de las mismas como contralor administrativo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo el personal de Policía deberé estar provisto de su respectiva cédula de indentidad expedida por la correspondiente Oficina Dactiloscópica, no pudiendo ningún funcionario, de cualquier categoría que fuere, entrar a ejercer las funciones de su empleo sin hallarse en posesión de su cédula;

Art. 2.o En las listas de revista de presupuesto deberá anotarse el número de la cédula de identidad del empleado que revista;

Art. 3.o La omisión del requisito establecido por el artículo anterior será estimada como suposición de empleado y dará mérito a las sanciones pertinentes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.— SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Reglamenta el procedimiento para la inscripción en el Registro Policial de la Prostitución.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Número 2176. — Visto el artículo 297 del Código Penal, reformado por ley de Octubre 20 de 1916, y atento a que, en mérito de lo establecido en él, la admisión en prostíbu-

los de mujeres menores de edad, con excepción de las que, habiendo cumplido diez y ocho años, estuviesen inscriptas en los Registros de la Prostitución al tiempo de la sanción de la referida ley, constituye delito de proxenetismo, castigado con pena de doce a quince meses de prisión; que está sujeta a pena de tres a seis meses la persona bajo cuya guarda estuviese por razones de tutela e instrucción, una menor de edad que no se hallase en el caso exceptuado por la disposición precedentemente invocada, y que, con conocimiento de la prostitución habitual de aquélla no la recogiere para impedir su continuación o no la pusiere a disposición de la autoridad si careciese de medios para su custodia; y

Considerando: Que la ley de Octubre 20 de 1916, represiva de la prostitución por menores de edad, hace de esta circunstancia causa especial de agravación para el delito de proxenetismo (artículo 298, inciso 4.o reformado del Código Penal);

Que la excepción en ella establecida a la regla del artículo 28 del Código Civil es de interpretación restrictiva y no puede aplicarse por extensión a los casos en que, por ignorancia de la ley y haciendo aplicación del Reglamento dictado con anterioridad por el Consejo Nacional de Higiene, sin sujeción a lo que dispone el inciso final del artículo 3.o de la ley de Octubre 31 de 1895, las autoridades policiales proceden a la inscripción de menores de veintiún años en el Registro de la Prostitución;

Que esa práctica no sólo contraviene las disposiciones legales recordadas, sino que hace ilusoria la represión del delito, por cuanto la autorización administrativa acordada importa la exclusión del dolo específico requerido para la existencia del delito y la consiguiente aplicación de las penas legales; y

Considerando, finalmente, que, conforme al artículo 6.o del decreto reglamentario de Junio 19 de 1917, todo empleado policial, sea cual fuere su categoría y jurisdicción, está obligado, bajo responsabilidad, a denunciar la existencia de personas que conozca están comprendidas dentro de las prescripciones de la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Antes de proceder a la inscripción en el Registro Policial de la Prostitución, las autoridades policiales exigirán de las interesadas la presentación de los documentos fehacientes que acrediten la mayoría de edad, sin cuya comprobación no podrán efectuar aquélla.

Art. 2.o Serán excluídas del Registro todas las mujeres menores de veintiún años, excepto las que fueren de estado casadas y a cuyo respecto se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.o, inciso 1.o, de la ley de 20 de Octubre de 1916 sobre intervención dolosa de terceros a los fines de la inscripción.

Art. 3.o Las autoridades policiales procederán a detener, para ponerla a disposición del señor Fiscal de Menores, a toda mujer menor de veintiún años que ejerciere la prostitución o intentare inscribirse en el Registro respectivo.

Art. 4.o Modifícase el artículo 11 del decreto de Junio 19 de 1917, fijándose en veintiún años el mínimum de edad para las mujeres que, no estando a cargo de sus esposos, padres o guardadores legales, se alojen como pensionistas o huéspedes transitorios en las casas por aquél comprendidas.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y hágase saber, a los efectos que corresponda, al Consejo Nacional de Higiene. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Declara terminados los cometidos que se indican, desempeñados por el coronel don Francisco Borques.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Atento a que habiendo sido designado jefe de la Zona Militar número 1 el señor coronel don Francisco Borques no podrá este oficial superior seguir atendiendo los cometidos que le había confiado la superioridad en esta Capital mientras desempeñaba el cargo de 2.o jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declaran terminados los cometidos que desempeñaba el señor coronel don Francisco Borques de miembro de la Comisión de estudios para la revisión de los Reglamentos tácticos y de servicio vigentes, de redactar los Reglamentos interno y de servicio en campaña, de intervenir en toda adquisición de materiales para construcciones o reparaciones de carácter militar y de Director de los Cursos para capitanes y mayores.

Art. 2.o Agradécense los servicios prestados.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Designa al coronel señor Luis Fabregat para integrar las Comisiones que se mencionan y Director de los Cursos para capitanes y mayores.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor coronel doctor don Luis Fabregat, 2.o jefe del Estado Mayor del Ejército, para integrar la Comisión encargada de redactar los Reglamentos interno y de servicio en campaña, la Comisión encargada de intervenir en toda adquisición de materiales para construcciones o reparaciones de carácter militar, y Director de los Cursos para capitanes y mayores.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Designa al coronel ingeniero señor Jaime F. Bravo Delegado del Gobierno en los exámenes del Curso de 2.os teniente de ingenieros.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Debiendo realizarse desde el 20 al 30 del corriente mes los exámenes del Curso de segundos tenientes de ingenieros, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Delegado del Gobierno para verificar los mencionados exámenes al señor coronel ingeniero don Jaime F. Bravo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Hace designación de capitanes para verificar los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Debiendo iniciarse el día 15 del corriente mes los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a los capitanes de navío don José Carrasco Galeano, don Juan M. Calveira y don Federico García Martínez para verificar los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Dispone a quién corresponde la dirección técnica y administrativa de la explotación de los Campos Militares números 1, 2, 3 y 4 y los que disponga el Ministerio de Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Visto que por decreto de fecha 5 de Mayo último se organizó en forma científica la explotación de los Campos Militares, con la finalidad de que ellos produzcan el máximo de rendimiento; y

Considerando: Que durante el tiempo transcurrido la aplicación del decreto citado ha puesto en evidencia la necesidad de perseverar en el propósito de explotación de dichos Campos y la necesidad de adoptar otra fórmula reguladora de la actividad administrativa que sea aún más eficaz en su resultado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan directamente a cargo del jefe del Servicio Veterinario y de Remonta la dirección técnica y administrativa de la explotación de los Campos Militares números 1, 2, 3, y 4 y los que oportunamente disponga el Ministerio de Guerra y Marina.

El jefe del Servicio Veterinario y de Remonta será responsable ante el Ministerio de Guerra y Marina de las gestiones confiadas a su cargo.

Art. 2.o En lo que se refiere a la dirección técnica y administrativa de los Campos Militares el jefe del Servicio Veterinario y de Remonta depende del Ministerio de Guerra y Marina.

En consecuencia, elevará los asuntos respectivos por la vía del Estado Mayor del Ejército para que éste tome conocimiento.

Art. 3.o Cométese a la Intendencia General del Ejército y la Armada las funciones de contralor de la documentación que con motivo de la explotación de los Campos Militares presente el jefe del Servicio Veterinario y de Remonta, y de la verificación de las existencias y la producción de los referidos Campos, sobre la base de inventarios en forma.

Art. 4.o Los jefes de los Campos Militares tendrán a su cargo la dirección de los servicios, dependiendo directamente del jefe del Servicio Veterinario y de Remonta.

Art. 5.o La contabilidad en dichos establecimientos se llevará en la misma forma que en las demás dependencias militares, debiendo estar sus libros rubricados por la Inspección General de Hacienda si ésta no tuviera reparo que oponer.

Art. 6.o El producido de los Campos Militares se destinará a mejorar las instalaciones, adquisición de herramientas y útiles para los mismos, así como a disminuir los gastos en las partidas de forrajes, pastoreo y raciones, imputándose las economías que por tal concepto se realicen a la adquisición de material, aparatos, útiles y herramientas para el Ejército. Si fuera necesario, se solicitará a eso efecto la autorización legislativa.

Art. 7.o El Estado Mayor del Ejército dispondrá de dichos Campos para la realización de maniobras, ejercicios militares, etc., poniéndose de acuerdo con el jefe del Servicio Veterinario y de Remon-

ta en todos los casos en que deban ser utilizados por las tropas, conviniendo, además, el jefe de éstas, con el jefe del Campo, los detalles de la ocupación, de manera que se perjudiquen lo menos posible las plantaciones, sembrados, etcétera.

Art. 8.o Se procederá a la confección de inventarios complementarios sobre la base de los levantados de acuerdo con el artículo 6.o del decreto de 5 de Mayo último. Un duplicado se remitirá a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 9.o Permanecerá en dichos Campos el personal encargado de guardarlos, hasta tanto se disponga su relevo por el personal especialmente designado para este servicio. El referido personal quedará a las inmediatas órdenes del director de la explotación.

Art. 10. Los planes de explotación de los Campos Militares serán sometidos a consideración del Ministerio de Guerra y Marina por la vía respectiva.

Art. 11. El personal necesario para la explotación de los Campos Militares será propuesto al Ministerio de Guerra y Marina por el director de la explotación. Este personal, que le estará directamente subordinado, será amovible, salvo los casos en que exista contrato, y podrá ser separado de su puesto cuando así convenga para mejor éxito de los trabajos.

Art 12. Por el Estado Mayor del Ejército se impartirán las órdenes necesarias para que las autoridades que le están subordinadas acuerden al jefe del Servicio Veterinario y de Remonta las facilidades oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 13. Oportunamente se dictará una reglamentación especial, en la que se determinará la forma en que los Campos Militares serán administrados, explotados y utilizados para maniobras y prácticas militares.

Art. 14. Los fondos pertenecientes a los Campos Militares y los que fueren recaudados por concepto de producido de los mismos, serán vertidos en la Tesorería de la Intendencia General del Ejército y la Armada, con intervención de la Contaduría de la misma. Estos fondos no podrán ser movilizados ni aplicados sino con la conformidad documentada del jefe del Servicio Veterinario y de Remonta o por disposición del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 15. La Tesorería de la Intendencia General del Ejército y la Armada recibirá del jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y entregará a éste o a su orden las sumas que documenten, con intervención de la Contaduría de la misma.

Art. 16. El jefe del Servicio Veterinario y de Remonta presentará mensualmente a la Intendencia General del Ejército y la Armada la documentación de los gastos que hubiere demandado la explotación de los Campos Militares y la cuenta de los ingresos por producido. La Comisión de la Intendencia estudiará esta documentación, y si tuviera algo que observar la elevará con informe al Ministerio de Guerra y Marina, pudiendo recabar previamente del jefe del Servicio Veterinario y de Remonta los datos que creyera convenientes para su mayor ilustración.

Art. 17. Para las adquisiciones y ventas mayores de trescientos pesos (pesos 300.00) en un mismo renglón, y para la celebración de contratos, el jefe del Servicio Veterinario y de Remonta recabará autorización del Ministerio de Guerra y Marina. Esta autorización podrá ser solicitada y concedida telegráficamente en caso urgente y regularizada después por escrito.

Art. 18 Las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina que necesiten productos que los Campos Militares puedan suministrar están obligados a adquirirlos con sujeción a los precios de plaza, debiendo previamente suministrar al jefe del Servicio Veterinario y de Remonta, con la anticipación debida, los datos correspondientes.

Art. 19. La Intendencia General del Ejército y la Armada proveerá con cargo a la planilla correspondiente y a la orden del jefe del Servicio Veterinario y de Remonta el suministro de víveres, ropa, equipo y masita para el personal en servicio en los Campos Militares, y proveerá con cargo a los mismos los efectos no comprendidos en dichos renglones y que fueren solicitados por el señor jefe del Servicio Veterinario y de Remonta. Las liquidaciones de estos últimos suministros serán presentadas al jefe del Servicio Veterinario y de Remonta para que proceda a su pago.

Art. 20. El Ministerio de Guerra y Marina podrá extender el régimen establecido en el presente decreto a los demás campos y terrenos de propiedad del Estado ocupados por las unidades o reparticiones militares.

Art. 21. Los Campos Militares tendrán la siguiente denominación: Campo Militar número 1, Cerillos; Campo Militar número 2, Tacuarembó; Campo Militra número 3, La Pedrera; Campo Militar número 4, Las Cañas; Campo Militar número 5, Arapey; Campo Militar número 6, Fortaleza Santa Teresa; Campo Militar número 7, Santa Clara, y Campo Militar número 8, Soriano.

Art. 22. Queda derogado el decreto de 5 de Mayo próximo pasado.

Art. 23. Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra al soldado Antonio Falcone motorista de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar motorista de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación al soldado Antonio Falcone.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el doctor don Andrés Montaño y nombra médico ayudante honorario del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 13 al doctor don Albérico Saizar.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de jefe de Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 13 presenta el doctor don Andrés Montaño, que honorariamente venía desempeñando,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el doctor don Andrés Montaño del cargo de jefe del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 13 que desempeñaba con carácter honorario.

2.o Nombrar médico ayudante honorario del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 13 al doctor don Albérico Saizar.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que el capitán don Justino E. Olivera pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 6.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 6 el capitán don Justino E. Olivera, actualmente en "Disponibilidad".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Exonera del cargo de cantinero del Regimiento de Caballería número 5 al señor Juan C. Escayola.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Vista la precedente nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada solicitando la exoneración del cantinero Juan C. Escayola del Regimiento de Caballería número 5, a causa de haberse probado irregularidades en el desempeño de su cargo y haber abandonado el mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de cantinero del Regimiento de Caballería número 5 al señor Juan C. Escayola.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Establece que el Estado Mayor del Ejército disponga que el 2.o teniente don José M. Silveira vuelva al Regimiento de Caballería número 8.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército solicitando la restitución del 2.o teniente don José M. Silveira, actualmente prestando servicios en comisión en el Servicio Geográfico, por resolución de 18 de Setiembre del corriente año, al Regimiento de Caballería número 8, en cuyo cuerpo revista, por ser actualmente innecesarios sus servicios en el mencionado Servicio Geográfico,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército disponga que el 2.o teniente don José M. Silveira, que actualmente presta servicios en comisión en el Servicio Geográfico, vuelva al Regimiento de Caballería número 8 donde revista.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Exonera del cargo de cocinero de la Escuela Militar de Aplicación al señor Santos Magano.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Vista la precedente nota del señor jefe de la Escuela Militar de Aplicación solicitando la exoneración del cocinero de esa Escuela don Santos Magano por haber hecho abandono del cargo y proponiendo para subrogar a éste a don Victorio Manuel Balbi Ballesteros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de cocinero de la Escuela Militar de Aplicación al señor Santos Magano.

2.o Nombrar para ocupar el cargo de cocinero de la Escuela Militar de Aplicación al señor Victorio Manuel Balbi Ballesteros.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Inspector Fiscal de la Sanidad Militar en los Casinos Municipales señor Ricardo Arismendi.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de Inspector Fiscal de la Sanidad Militar en los Casinos Municipales presenta el señor Ricardo Arismendi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor don Ricardo Arismendi del cargo de Inspector Fiscal de la Sanidad Militar en los Casinos Municipales.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que pasen a prestar servicios a los Batallones de Infantería números 2 y 11 el teniente señor Francisco Marichal y el alférez don Juan Carlos Fernández, respectivamente (página 329).

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 2 el teniente don Francisco Marichal y al Batallón de Infantería número 11 el alférez don Juan Carlos Fernández.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra profesor del Curso de Ingenieros en la Escuela Militar al mayor don Alfredo Baldomir.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Vista la precedente propuesta del señor Director del Curso de Ingenieros de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor mayor don Alfredo Baldomir profesor del Curso de Ingenieros en la Escuela Militar.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa al mayor don Roberto Machado a ocupar una vacante de oficial operador en la Comisión de Caracterización de Fronteras con el Brasil.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a ocupar una vacante de oficial operador con categoría de 2.o auxiliar técnico, en la Comisión de Caracterización de Fronteras con el Brasil, el mayor don Roberto Machado.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Aprueba el Reglamento que se indica para la Comisión de Adquisiciones para la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Vistos el Reglamento para la Comisión de Adquisiciones para la Armada, que presenta la misma, para su aprobación;

Atento a que el Reglamento de la referencia está de acuerdo con lo determinado por el decreto de 11 de Setiembre último y las instrucciones que la Superioridad hizo conocer a la Comisión designada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el Reglamento para la Comisión de Adquisiciones para la Armada, que figura en los numerados X N.o 262722 vuelta y X N.o 262724.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS

Reglamentación provisoria de la Comisión de Adquisiciones para el Arsenal de Marina:

Artículo 1.o El Presidente de la Comisión será el miembro más antiguo y tendrá la representación oficial de la misma ante la Superioridad.

Art. 2.o La firma administrativa corresponde al Comandante del Arsenal en su carácter de administrador responsable.

Art. 3.o En su carácter de Comandante del Arsenal corresponde a éste cuidar de la distribución de los proventos en las distintas obligaciones a que están legalmente afectados.

De la intervención

Artículo 4.o La Comisión intervendrá directamente en todas las compras que se hagan con cargo a Proventos del Arsenal y en forma de asesoramiento, en las que hagan por intermedio de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 5.o Tendrá intervención "a posteriori" en las compras corrientes cuyo monto no exceda de $ 50.00 y las de carácter urgente que no excedan de $ 100.00. Estas compras se harán en una de las casas cuya lista irá confeccionando la Comisión.

Art. 6.o En las compras que excedan de $ 100.00 hasta $ 300.00 la Comisión determinará, una vez cotizados los precios, cuál es la propuesta más ventajosa y adjudicará la compra, la rechazará o solicitará nuevos datos.

Art. 7.o En las compras que excedan de $ 300.00 se llenarán las formalidades establecidas para las licitaciones, con las especificaciones previas que la Comisión decida.

Art. 8.o En casos urgentes, en que una demora pueda comprometer la seguridad de un buque u ocasionar perjuicios en las obras en ejecución, la Comisión podrá prescindir de las formalidades establecidas, dejando constancia en acta de las razones y circunstancias que hubieran mediado. Se especificará el monto de la compra, precio unitario, descuentos, etcétera, y, si es posible, establecer una comparación en que conste las ventajas o desventajas con relación a compras anteriores de los mismos artículos, hechas según las formalidades preestablecidas.

Art. 9.o Después del estudio de las propuestas que le sean sometidas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, la Comisión se expedirá en la forma siguiente:

A) Informará cuál o cuáles son las propuestas que, a su juicio, puedan ser aceptadas, fundamentando el informe si así lo estima conveniente.

B) Aconsejando el rechazo de todas, fundamentando las razones que hubieran mediado para ello.

Del libro de actas

Artículo 10. Se dejará constancia suscripta de todo lo actuado, sin perjuicio de que a pedido de algún miembro, en determinadas circunstancias, pueda hacerse exposición extensa.

Art. 11. Las adquisiciones se harán constar en actas, haciendo referencia al libro correspondiente, individualizando cada operación en la siguiente forma: Página, fecha, cosas y montos.

Del libro de adquisiciones

Artículo 12. Se llevará un libro rubricado donde se asentarán las adquisiciones efectuadas con todos los datos relativos a las mismas.

Art. 13. El Secretario cerrará y firmará cada operación una vez que ésta conste en el libro de actas. — J. M. Canosa.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Decreto. Establece el procedimiento a seguir por los interesados en obtener la instalación de una farmacia en las condiciones establecidas en el artículo 11 de la ley de 25 de Abril de 1910.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Carpeta número 1239|1923). — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene sometiendo a la aprobación superior una nueva reglamentación del artículo 11 de la ley de 25 de Abril de 1910 sobre funcionamiento de farmacias y droguerías, sustitutivas de la aprobada por decreto del 24 de Agosto último;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Para la instalación de una farmacia en las condiciones establecidas en el artículo 11 de la ley de 25 de Abril de 1910 los interesados en obtener la autorización respectiva presentarán una solicitud especificando las farmacias en que hayan trabajado y por cuánto tiempo, lo cual justificarán por medio de certificados firmados por los farmacéuticos directores de las respectivas farmacias y, además, una certificación de buena conducta suscripta por dos personas de responsabilidad y de conocimiento del Consejo, situación y número de habitantes de la localidad donde se instalará la farmacia.

Art. 2.o Aceptada la necesidad de la existencia de una farmacia en el lugar indicado, el interesado acreditará su competencia, para atender el servicio de la misma, por medio de un examen teórico-práctico que rendirá ante un Tribunal formado por un miembro titular del Consejo, por el Inspector de Farmacias y por el miembro honorario profesor de Farmacia Galénica.

Art. 3.o El examen teórico durará, por lo menos, media hora, y versará sobre los siguientes puntos:

A) Medicamentos: su definición, naturaleza y división de los mismos; drogas y su clasificación.

B) Dosis máxima de las substancias clasificadas por tóxicas en el Códex.

C) Conocimientos generales de los contravenenos y de las incompatibilidades medicamentosas.

D) Procedimientos de esterilización.

E) Conocimiento del Reglamento de Farmacias y de las ordenanzas sobre expendio de medicamentos a los veterinarios, a los dentistas y a las parteras.

Art. 4.o El examen práctico durará el tiempo que fije la Mesa examinadora en cada caso y comprenderá:

A) Preparación de una fórmula oficina y una magistral. (Permitiéndose el uso del Códex).
B) Conocimiento del Códex.
C) Manejo de la balanza, aparatos de medidas, alcohómetros y densímetros.

Art. 5.o El Consejo expedirá la autorización para instalar la farmacia si en el informe que eleve el Tribunal se establece que el candidato obtuvo aprobación en el examen teórico-práctico.

Art. 6.o El haber sido penado por ejercicio ilegal de la medicina o de la farmacia será considerado como un impedimento para obtener la autorización referida en el artículo anterior.

Art. 7.o El Presidente del Consejo fijará la fecha en que deban rendirse las pruebas.

Art. 8.o Déjase sin efecto el decreto de 24 de Agosto del corriente año, reglamentario del artículo 11 de la ley de 25 de Abril de 1910.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Establece el procedimiento a emplear por los pequeños agricultores que desean obtener exoneración de derechos de Aduana a favor de las semillas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Carpeta número 1241|B|1911). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Defensa Agrícola con un pedido de modificación del artículo 1.o del decreto de 13 de Febrero de 1917, sobre contralor de las semillas que se importan libre de derechos, en el sentido de establecer que cuando se trate de pequeños agricultores puedan éstos presentar su petición agrupados y firmando una sola solicitud en vez de la individual que se exige por la citada disposición;

Con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La solicitud que de acuerdo con el inciso A) del artículo 1.o del decreto de 13 de Febrero de 1917 deben presentar los que desean obtener exoneración de derechos de Aduana a favor de las semillas, podrá, en el caso de tratarse de pequeños agricultores, ser presentada en común por varios agricultores, pero debiendo cada uno de éstos llenar las demás exigencias del decreto referenciado. En la solicitud se hará constar el nombre y apellido del despachante que correrá con el trámite para la liberación de derechos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra médicos adjuntos honorarios del Servicio del doctor Bottaro en el Pabellón de Ginecología.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Carpeta número 1932|1923) — Vista la nota propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los doctores Ernesto Tarigo, Antonio M. Harán, Humberto Bevilaqua y Miguel Becerro de Bengoa para los cargos de médicos adjuntos honorarios del Servicio del doctor Bottaro en el Pabellón de Ginecología por un período de dos años con opción a otro más por parte del médico jefe del Servicio.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Cancela el registro de la marca "Lira".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Carpeta número 9932). — Vistos y resultando:

Que el 23 de Noviembre de 1922 se autorizó el registro de la marca figurativa "Lira", bajo el número 12471 y en favor de los señores Barclay y Cía. para distinguir artículos comprendidos en las clases 44 a 55 de la nomenclatura;

Que el 6 de Julio del corriente año la Societé Francaise de Cotons a Coudre inicia acción de nulidad contra dicha marca en lo que guarda relación con la clase 47 por considerarla confundible con la númeró 4718 de su propiedad, denominada "A la Lyre";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima, en virtud de las consideraciones formuladas por la firma reclamante, que corresponde la anulación de la clase 67 que cubre la marca de propiedad de los señores Barclay y Cía.;

Considerando: Que ambas marcas son confundibles apreciadas denominativa como figurativamente, lo que daría lugar a fáciles e inevitables confusiones en evidente perjuicio de los impugnadores y del público consumidor en general;

Que el registro efectuado contraviene abiertamente la disposición contenida en el inciso 12 del artículo 3.o de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909 que preceptúa la irregistrabilidad de signos o etiquetas que hagan presumir el propósito de verificar competencias perjudiciales;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancélase el registro de la marca "Lira", inscripta bajo el número 12471, de propiedad de los señores Barclay y Cía., en lo que guarda relación con la clase 47 de la categoría VI (algodones retorcidos exclusivamente).

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Zabala".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 11008). — Vistos y resultando: Que el 20 de Enero del corriente año los señores L. Ganzabal y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca figurativa "Zabala", para distinguir productos de las clases 1 a 79;

Que el 31 del mismo mes y año los señores Braceras y Compañía se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 11511, de su propiedad, denominada "Cervantes", y destinada a diversificar productos de las clases 1 a 61 y 71 a 79;

Que admitida la inconfundibilidad de ambas marcas por parte de los diversos órganos asesores consultados al respecto, la Oficina de Marcas de Fábrica informa que en el aviso publicado en el "Diario Oficial" no figura la denominación de la marca, elemento capital de la misma;

Que habiéndosele conferido vista a fin de que subsanaran el defecto apuntado, los señores L. Ganzabal y Compañía no se han presentado a evacuarla;

Considerando: Que el prolongado silencio de los peticionarios al no evacuar la vista que se les concedió por providencias del 5 de Julio próximo pasado y 20 de Agosto, puede interpretarse como una renuncia lisa y llana de la gestión diligenciada;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Zabala", solicitado por los señores L. Ganzabal y Compañía bajo acta número 11088.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los peticionarios la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 647 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de nulidad formulado por la Barndall Refining C.o contra el registro de la marca "Oleo Bi".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 11586). — Vistos y resultando: Que el 16 de Agosto de 1923 se concedió al señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, cedente de la F. Hoffmann La Roche y Cie., de París, la propiedad de la marca "Oleo Bi" para distinguir productos de las clases 1 a 80;

Que el 1.o de Octubre próximo pasado la Barndall Refining Co. de Nueva York, deducen acción de nulidad contra dicha marca por considerarla confundible con la número 12915 de su propiedad, constituída por la letra "B" y destinada a diversificar mercaderías de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 29 y 33;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima que debe desecharse de plano la acción interpuesta en virtud de la evidente desemejanza de las marcas en cuestión;

Considerando: Que de un simple examen comparativo de la marca "Oleo Bi" y "B" facsimiladas respectivamente a fojas 1 y 8 de estos obrados queda evidenciada la imposibilidad de que sean confundidas por el público consumidor, y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de nulidad formulado por la Barndall Refining Co., contra el registro de la marca "Oleo Bi", inscripta bajo el número 13306, de propiedad de la F. Hoffmann La Roche y Cie., de París.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Pedro A. Bono el privilegio que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 33). — Vista la gestión iniciada por el señor Pedro A. Bono, de Montevideo, so-

licitando privilegio industrial por el término de nueve años para el "Aprovechamiento industrial del cartón de montana de la familia del amianto", amparándose en las disposiciones de la ley del 2 de Diciembre de 1921;

Resultando: Que si bien el señor Raimundo Bordas de Peñafort, según el informe de fojas 14 de la Oficina de Patentes de Invención ha solicitado privilegio para la "Explotación de asbesto amianto", asiste mejor derecho al señor Pedro A. Bono, a quien corresponde la prioridad en virtud de la fecha de presentación de su solicitud, Febrero 22 de 1922 (fojas 2 vuelta), anterior a la fecha de presentación del señor R. Bordas de Peñafort; Setiembre 5 de 1922 (fojas 2 del expediente que corre adjunto);

Resultando del informe técnico producido a fojas 15 por la Inspección de Minas e Industrias que, tratándose de la implantación de una nueva industria en el país que utilizará materia prima de procedencia nacional, no hay inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado;

Considerando: Que la gestión del señor Pedro A. Bono está perfectamente encuadrada en las disposiciones de la ley de privilegios industriales;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Pedro A. Bono, privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial del cartón de montaña de la familia del amianto", según descripción de fojas 11 y 12, previo pago de la primera anualidad, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria, de la cual deberá invertirse un capital de quince mil pesos ($ 15.000.00), no debiendo ser la capacidad productiva anual de la maquinaria, a contar desde el tercer año de explotación, inferior a treinta mil kilos.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Carlos Brignoni y Cía. el privilegio de invención que solicitan.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 1337). — Visto que los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, solicitan privilegio industrial por el término de nueve años para una "Nueva aplicación de los aceites sulfonados (aceites turnantes) para la preparación de creolina";

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa que se trata de privilegiar un nuevo procedimiento para la fabricación de creolinas cuya base la constituye la sustitución del jabón de resina por un aceite fulsonado virgen;

Considerando: Que el procedimiento para el cual se solicita privilegio, reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1922;

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, Instituto de Química Industrial, y Consejo Nacional de Higiene, y atento a que los peticionarios han hecho efectivo el pago de la primera anualidad, según resulta del recibo número 47 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Carlos Brignoni y Cía. privilegio de invención por el término de nueve años, para la "Preparación de creolinas a base de sulforicinato de sodio" (denominación propuesta por el Laboratorio de Química del Consejo Nacional de Higiene), con las reservas de derecho del caso, y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra interinamente profesor de Dibujo Profesional de la Escuela Industrial número 3 al profesor de la misma don Domingo Bazzurro y en sustitución de éste al señor José Cúneo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Carpeta número 1426|1923). — Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, proponiendo la forma de atender la cátedra de Dibujo Profesional de la Escuela Industrial número 3 durante el tiempo que estará ausente el titular señor Antonio Pena,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para desempeñar el cargo de profesor de Dibujo Profesional de la Escuela Industrial número 3, mientras dure la licencia concedida al titular señor Antonio Pena, por resolución del 9 del corriente, al señor Domingo Bazzurro, profesor de Dibujo Elemental de la misma Escuela, quien será reemplazado en este último cargo por el señor José Cúneo. Estas dos designaciones se entienden en carácter interino y de acuerdo con el decreto del 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca solicitado bajo acta 11226.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 11288). — Vistos y resultando: Que el 23 de Marzo del corriente año el señor Jorge Couvreur solicita el registro de la marca facsimilada a fojas 1 y destinada a distinguir productos de la 68;

Que el 6 de Abril subsiguiente los señores A. M. Fernández y Cía., del comercio de esta plaza, se oponen a la inscripción de dicha marca, por considerarla confundible con la número 7303, de su propiedad, denominada "Corona" y destinada a distinguir vinos en general;

Que, por su parte, la Cámara de Comercio, cuyo asesoramiento se recabó al respecto, estima que conteniendo la marca solicitada el nombre de un tercero—"Duniny"—sin que se haya presentado la autorización que exige el inciso 9.o del artículo 3o de la ley del 17 de Julio de 1909, corresponde rechazar la solicitud formulada por el señor Jorge Couvreur;

Considerando: Que desplazada la oposición interpuesta por los señores A. M. Fernández y Cía., a fin de ventilar la cuestión previa promovida por la Cámara de Comercio, lo indiscutible es que el peticionario ha omitido el cumplimiento del requisito indicado por el inciso 9.o premencionado,—vicio de origen que invalida totalmente la gestión por él iniciada;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta 11220 por el señor Jorge Couvreur, de Ay-Marne (Francia).

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos, abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1116, que luce a fojas 2.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Archiva los antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio formulada bajo acta número 1719.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 1719). — Vista la gestión iniciada por los señores Mutoni Hermanos, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras en canillas y dispositivos de conexión";

Resultando: Que la misma firma, y con fecha 19 de Octubre próximo pasado, desiste de la gestión iniciada, en virtud de haber llegado a su conocimiento que las mejoras para las cuales solicitaban privilegio habían sido ya puestas en práctica por la casa Myers, de Estados Unidos de América,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Archívense los antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio formulada bajo acta 1719 por los señores Mutoni Hermanos, para unas "Mejoras en canillas y dispositivos de conexión", y vuelvan a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Reconsidera la resolución del 17 de Agosto de 1923 y concede al señor Alfredo Cazalás la patente de invención para la "aplicación de moldes movibles".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 1710). — Vistos y resultando: Que el 17 de Agosto de 1923 se desestimó una patente de invención solicitada por el señor Alfredo Cazalás para un "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento comprimido";

Que el 24 de Setiembre subsiguiente el señor Cazalás inicia acción reconsideratoria, aclarando el alcance del privilegio que solicitó, subrayando que la novedad del sistema consiste en el uso y aplicación de los moldes movibles;

Que la Inspección de Minas e Industrias, de la que se recabó asesoramiento técnico, estima que puede hacerse lugar a la reconsideración solicitada, pues el método descripto por el peticionario reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885, correspondiendo, en consecuencia, conceder la patente solicitada;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y habiéndose hecho efectivo el pago de la primera anualidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha 17 de Agosto de 1923, concediéndose, en

consecuencia, al señor Alfredo Cazalás, patente de invención, por el término de nueve años, para la "Aplicación de moldes movibles", de acuerdo con las aclaraciones formuladas a fojas 18 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso, y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede la propiedad de la marca solicitada bajo acta 11381.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16|1923). — (Acta número 11381). — Vistos y resultando: Que el 9 de Mayo del corriente año la Munsigwear Corporatión ,de Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fantasía fascimilada a fojas 1, para distinguir artículos de las clases 49 y 52;

Que el 16 de Mayo subsigeiente los señores Barclay y Cía., se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 3592 de su propiedad constituída por la letra "X" y destinada a diversificar productos de todas las clases;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio conceptúa que la marca cuyo registro se solicita no puede dar lugar a confusiones con la de los opositores:

Considerando: Que de un simple cotejo de las marcas en cuestión se deduce que mientras la marca de la Compañía Norteamaricana está constituída por dos V. entresazadas la de los impugnadores la constituye la letra "X" impresa en caracteres corrientes;

Que cada una de las marcas tiene una fisonomía propia lo que aleja la posibilidad de que sean confundidas por los consumidores;

Considerando: Que cabe consagrar su coexistencia atento a que no se contraviene ninguna disposición de la ley de 17 de Julio de 1909;

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese la propiedad de la marca solicitada bajo acta número 11381 a la Munsingwear Corporation.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Laxativo Martín".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923) — (Acta número 9165). — Vista la gestión iniciada por el señor Julio R. Surraco, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Laxativo Martín", destinada a distinguir productos de la categoría IX clase 79;

Resultando: Que la Farmaco Argentina S. A. de Buenos Aires se opone a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 12279. de su propiedad denominada "Martín", y destinada a diversificar productos de las clases 11, 67, 68, 69, 79 y 80;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima que en efecto ambas marcas son confundibles, pues la palabra "Laxativo" antepuesta a la marca solicitada por el señor Julio R. Surraco es de uso común y determinante del artículo caracterizado por la misma;

Que habiendo solicitado el señor Julio R. Surraco la apertura de un período común de prueba a fin de acreditar su mejor derecho a la propiedad de la marca, se concedió un plazo por el término de treinta días sin que el propio peticionario compareciera dentro del término señalado;

Resultando: Que por otra parte se le concedió al mismo señor otro plazo a efecto de que comprobase fidedignamente su calidad de comerciante o industrial sin que tampoco se presentara a cumplir con el requisito establecido en el artículo 15 de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que el silencio del peticionario al no evacuar las vistas que oportunamente se le confirió la primera el 29 de Mayo del corriente año y la segunda el 8 de Setiembre subsiguiente, implica desistimiento tácito de la gestión por el iniciada máxime cuando una de esas vistas, la providenciada en primer término fué concedida a su pedido;

Oídas la Cámara de Comercio y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Laxativo Martín" ,solicitada bajo acta número 9165 por el señor Julio R. Surraco, de Montevideo. Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos (pesos 10:00), abonada por derechos de reegistro, según resulta del comprobante número 3740 que luce a fojas 2. Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia,, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Roque Foti la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 1739). — Vista la gestión iniciada por el señor Roque Foti, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de tres años para "Un nuevo modelo de camisa";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 10, que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia, y sin observación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Roque Foti, patente de invención por el término de tres años para "Un nuevo modelo de camisa", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "L. Leichner".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 9598). — Vista la gestión iniciada por la L. Leichner, de Berlín, solicitando el registro de la marca "L. Leichner" para distinguir artículos de la categoría VII, clase 58;

Resultando: Que después de diversas incidencias producidas en la tramitación del petitorio formulado, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, de quien se recabó asesoramiento, dictamina que el asunto no se encuentra en condiciones de viabilidad en razón de varias deficiencias de orden documental que subraya y puntualiza; Que a los fines indicados en el dictamen fiscal se le confirió vista a la firma peticionaria, a fin de que corrigiera los vicios originarios de su petitorio, no habiendo comparecido a evacuarla a pesar de habérsele otorgado a los efectos consiguientes, un plazo de noventa días;

Considerando: Que el silencio de los interesados al no evacuar la vista providenciada el 6 de Diciembre próximo pasado, implica un desistimiento tácito de la gestión diligenciada en estos obrados;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "L. Leichner", solicitado bajo acta número 9598 por la L. Leichner, de Berlín.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma solicitante la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 4249 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Compañía Swift la propiedad de la marca solicitada bajo acta 11193.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 11193).— Vistos: Que el 15 de Marzo del corriente año la Compañía Swift de Montevideo, solicita el registro de la marca fascimilada a fojas 1, destinada a distinguir jabones comprendidos en la clase 14 de la nomenclatura;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima que solamente puede ser objeto de registro el conjunto formado por las palabras "Jabón Swift" y la letra "S", unas y otra dentro de un doble recuadro, según diseño que luce a fojas 1, pues la forma de presentación es de uso común y general;

Considerando: Que la marca solicitada puede ser inscripta en el registro con prescindencia absoluta de la forma que es de uso corriente; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Compañía Swift de Montevideo la propiedad de la marca solicitada bajo acta número 11193, debiendo presentar la firma peticionaria nueva memoria descriptiva al tenor de la presente resolución.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Reconsidera la resolución del 22 de Abril de 1922, concediéndose al señor Kurt Menge la propiedad de la marca número 8312.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 8312). — Vistos y resultando: Que el 22 de Abril de 1921 el Consejo Nacional de Administración desestimó el registro de una marca solicitada por el señor Kurt Menge, constituída por la representación gráfica de la estatua ecuestre erigida a un duque sajón por considerarla confundible con la número 4480, denominada "San Jorge", de propiedad de los señores Barclay y Cía.;

Que el 6 de Junio subsiguiente, el señor Kurt Menge, entabla acción reconsideratoria subrayando las diferencias existentes entre ambas marcas en cuestión;

Considerando: Que de un nuevo y detenido análisis comparativo de las etiquetas, se deduce, que la cuyo registro solicitase en estos obrados, carece de denominación concreta, y que de los dos impugnadores se denomina "San Jorge", lo cual constituye un rasgo de diferenciación efectiva, digno de ser tenido en cuenta a los efectos de determinar su coexistencia;

Que aquilatado el valor emblemático de ambas marcas, — si bien existen algunos elementos semejantes, — éstos quedan perfectamente neutralizados por la disposición del elemento capital, que, mientras en la etiqueta de propiedad de los señores Barclay y Cía., que luce a fojas 11 vuelta, está representado por la figura simbólica de San Jorge, ultimando al dragón de la leyenda, en la etiqueta solicitada por el señor Kurt Menge, fascimilada a fojas 1, lo constituye la figura de un guerrero en actitud pacífica;

Considerando: Que de conformidad con la doctrina y la jurisprudencia sentada al respecto, las marcas deben ser valoradas en la plenitud de sus elementos totalizados, y no en virtud de la anología de sus elementos apreciados aisladamente, — lo cual, aplicado el caso "sub-judice", — concurre a afirmar la convicción de que las marcas litigadas poseen cargos característicos que les dan una fisonomía propia e individualmente;

Que eliminado todo peligro de confusión, puede consagrarse su coexistencia sin perjuicios para el público consumidor ni lesión para quienes, en mérito de la oposición interpuesta, dieron pie a la resolución recurrida;

Atento a lo informado por los señores Fiscales de Gobierno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha 22 de Abril de 1922, concediéndose al señor Kurt Menge, de Montevideo, la propiedad de la marca solicitada bajo acta número 8312.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio concedido a la señorita Luisa Ferrer.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 1404). — Vistos y resultando: Que el 15 de Diciembre de 1922 se concedió a la señorita Luisa Ferrer patente de invención para un "Nuevo tipo de cheque" denominado "Ferrer";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que la concesionaria no ha abonado la primera anualidad, y que el señor Arturo Francisco Eguren solicita, bajo acta número 1575, un privilegio similar, aconsejando que de acuerdo con los artículos 9.o y 10 de la ley del 13 de Noviembre de 1885 se declare la caducidad de la patente concedida el 16 de Diciembre de 1922;

Considerando: Que el artículo 10 premencionado, preceptúa que, vencido el plazo de diez días sin haberse verificado el pago de la cuota anual, el Poder Ejecutivo concederá la preferencia a solicitudes de privilegios de la misma naturaleza que presenten otros interesados;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducado el privilegio concedido a la señorita Luisa Ferrer para un "Nuevo tipo de cheques" denominado "Ferrer".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Arturo F. Eguren la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 1675). — Vistos y resultando: Que el 6 de Marzo del corriente año el señor Arturo F. Eguren solicita un certificado adicional para "Un sistema de control para cheques bancarios" que mejora y perfecciona el privilegio concedido a la señorita Luisa Ferrer el 15 de Diciembre de 1922;

Que en el día de la fecha se declara la caducidad del privilegio otorgado a la señorita Luisa Ferrer para un "Nuevo tipo de cheques", en virtud de no haber abonado la primera cuota anual;

Considerando: Que no habiendo dado cumplimiento al artículo 9.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885, la concesionaria, señorita Luisa Ferrer, ha dado mérito para declarar la caducidad del privilegio que se le concedió;

Que, por otra parte, el artículo 10 de la ley precitada establece que habiendo vencido el plazo de diez días sin haberse abonado la anualidad correspondiente, el Poder Ejecutivo está facultado para dar preferencia a solicitudes del mismo género que formulen otros interesados;

Considerando: Que hallándose en estas últimas condiciones el petitorio iniciado por el señor Arturo F. Eguren, y habiendo caducado de pleno derecho la patente concedida a la señorita Luisa Ferrer,—no es posible conceder un certificado de mejora ,como pretende el peticionario,—dada la inexistencia del privilegio mejorado, pero, en cambio, puede concederse privilegio al señor Eguren, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 10 de la ley de la materia;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Arturo F. Eguren patente de invención por el término de nueve años para "Un sistema de control para cheques bancarios".

Vuelva a la Oficina de Patentes de Invención para que recabe del peticionario la presentación de nueva memoria descriptiva, en consonancia con la presente resolución, verificado lo cual, archívense estos antecedentes previa reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca solicitado bajo acta *número* 11231.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — (Acta número 4786). — Vistos y resultando: Que el 23 de Marzo del corriente año, el señor Jorge Couvreur solicita el registro de la marca facsimilada a fojas 1 y destinada a distinguir productos de las clases 68;

Que el 6 de Abril subsiguiente los señores A. M. Fernández y Cía., del comercio de esta plaza, se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 7303, de su propiedad, denominada "Corona" y destinada a distinguir vinos en general;

Que, por su parte, la Cámara de Comercio, cuyo asesoramiento se recabó al respecto, estima que, conteniendo la marca solicitada el nombre de un tercero,— "Duminy y C.o,—sin que se haya presentado la autorización que exige el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909, corresponde rechazar la solicitud formulada por el señor Jorge Couvreur;

Considerando: Que desplazada la oposición interpuesta por los señores A. M. Fernández y Cía., a fin de ventilar la cuestión previa promovida por la Cámara de Comercio, lo indiscutible es que el peticionario ha omitido el cumplimiento del requisito indicado por el inciso 9.o premencionado, vicio de origen, que invalida totalmente la gestión por él iniciada;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 11231, por el señor Jorge Couvreur de Ay, Marne (Francia).

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al peticionario la suma de diez pesos, abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1117 que luce a fojas 2.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Se concede licencia por el término de tres meses, por motivos de enfermedad, al Fiscal e Inspector General de Policías don Franco Sagarra y se encarga de dicho puesto al Director de Secciones de este Ministerio doctor Silvio Emilio Reta.

2—Decreto trasladando al comisario de la 4.a sección urbana de Soriano Luis Flores a la 7.a sección rural, el de ésta, Agustín Garulla, a la 5.a sección urbana, y el de esta última, Pedro I. Paredes, a la 4.a sección urbana.

3—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que refuerza el rubro "Gastos de locomoción" del Ministerio de Hacienda con la suma de $ 500.00.

4—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

5-6—Decreto relativo a la inscripción de mujeres menores de 21 años en el Registro Policial de la Prostitución.

7—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas la suma de $ 531.96 por servicio en el tercer trimestre del corriente año.

8—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir la suma de $ 64.80 en la instalación de aguas corrientes en la comisaría de la 10.a sección.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 571.40 para pago de la 29 cuota de la hipoteca que grava la propiedad calle 18 de Julio y Cuareim.

10—Se encarga con carácter honorario al Prosecretario de la Presidencia de la República de los cometidos que corresponden al cargo de Intendente de la Casa de Gobierno.

11—Decreto por el cual se establece la obligación por parte del personal de policía de estar provisto de cédula de identidad.

12—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 3.a sección de Canelones Francisco A. Márquez.

13—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre reparación del faro de Punta Brava.

14—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

15—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 41.20 por consumo en Octubre próximo pasado.

16—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por pesos 1.946.88 déficit producido en el mes de Setiembre en el rubro "Combustibles, reparaciones, etc." del Cuerpo de Bomberos.

17-18—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma de pesos 129.14 en la compra de materiales para la misma.

19—Se nombra escribiente de la 3.a sección de Canelones al guardia civil Francisco A. Recto.

20—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre construcción de 150 bloques para la escollera del puerto de La Paloma.

21—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

22—Se nombra escribiente de la 2.a sección urbana de Soriano al de la 9.a rural Hortelio Bermúdez, para reemplazar a éste al suboficial inspector de la 6.a rural Dionisio Sires, y para este puesto al guardia civil de la misma sección Isidro Santella.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 172.26 reintegro de los gastos originados al Secretario de la repartición señor Carlos Ferrando con motivo de la comisión que le fuera confiada oportunamente. (Sumarios a las policías de Treinta y Tres y Canelones).

24—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 349.19 por consumo en Agosto próximo pasado.

25—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.836.51 por pasajes y fletes en Agosto próximo pasado.

26—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 142.74, importe de las raciones suministradas a los presos de la Cárcel en la 2.a quincena de Setiembre y 1.a de Octubre de 1922.

27—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 123.49 por pasajes y fletes en Setiembre próximo pasado.

28—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 5.a sección rural de Maldonado Elías José María Camacho.

29—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 386.91 por pasajes y fletes en Setiembre próximo pasado.

30—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de $ 236.27 por concepto de la adquisición de forraje en Mayo y Junio del corriente año.

31—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 74.81 por pasajes y fletes en Setiembre próximo pasado.

32—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir la suma de $ 114.85 en la reconstrucción de la instalación eléctrica existente en la comisaría de la 3.a sección urbana.

33—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de $ 49.22, importe del suministro de artículos para la preparación del rancho destinado a los presos de la Cárcel.

34—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de $ 53.01, importe del suministro de artículos para la preparación del rancho destinado a los presos de la Cárcel durante el mes de Setiembre de 1922.

35—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la ejecución de las obras de reparación del faro de Punta del Este.

36—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

37-38-39-40—Decreto declarando cesante al comisario de la 4.a sección urbana de Salto señor Juan A. Revello.

41—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 50.00 sueldo del sobrestante de las obras de la comisaría de Las Piedras por el mes de Octubre próximo pasado.

42—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que establece que la cerveza elaborada con cebada cosechada en el país pagará la mitad del impuesto interno que grava la cerveza en general.

43—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

44—Decreto encargando al Fiscal Militar, capitán de fragata doctor Carlos Carbajal, para que se traslade al Departamento de Rivera y proceda a recojer informaciones respecto a las policías del expresado Departamento. Se designa auxiliar del doctor Carlos Carbajal al agregado militar a la Fiscalía de Policías mayor Julio Ag. Soubes, y se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 500.00 para sufragar los gastos de viaje de los comisionados.

45—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir material telefónico por valor de $ 87.00 destinado a la instalación de un hilo telefónico para el servicio policial de la subcomisaría de La Paloma (Rocha).

46—Mensaje del Consejo Nacional de Administración remitiéndole los datos solicitados por las Jefaturas de Policía y que dicen relación con la preparación de un proyecto de ley sobre represión del alcoholismo.

47—Se resuelve desechar la propuesta de venta formulada por los señores Miguel Juri y Hermanos que ofrecían en venta al Estado una fracción de campo con edificio ubicada en la 7.a sección de Minas.

48—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para que por intermedio del Depósito General de Suministros proceda a la reparación de la planta baja de este Ministerio pudiendo invertir hasta la suma de $ 1.521.27. El local de la referencia será destinado a asiento de la Fiscalía e Inspección General de Policías.

49—Se nombra escribiente de la 8.a sección de Florida a don Félix Alfonso.

50—Se nombra suboficial inspector de la 1.a sección urbana de Florida al de la 4.a rural Angel Suárez, y en lugar de éste, a Elpidio Rivas.

51—Se traslada al escribiente de la 3.a sección urbana de Florida Santiago Ibarra a la 1.a rural, el de ésta, José A. Ruedas a la 2.a rural, y el de ésta última Setembrino Lamela Arismendi a la 3.a urbana.

52—Decreto trasladando al comisario de la 2.a sección urbana de Florida Manuel Berrueta Pereira a la 1.a rural y el de ésta Ignacio Costa a aquélla.

53—Se nombra escribiente de la 5.a sección de Maldonado a Rosalío Rocha.

54—Se nombra oficial inspector de la 10.a sección de Maldonado a don Feliciano Machado (hijo).

55—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior de la República.

56—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Jefatura de Policía de Rivera — Gestión de jubilación del ex guardia civil J. Rodríguez. Antecedentes relacionados con la venta de vales hecha por el escribiente de la 4.a sección J. Leal.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano sobre retención de sueldo al ex comisario F. Herrera. Gestión de C. A. Ugarte sobre pago de artículos para auto suministrados de Junio a Noviembre del año pasado.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Gestión de pensión para los hijos menores del ex guardia civil C. G. Olivera.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Antecedentes relacionados con el cese del servicio prestado a la policía de la 12.a sección por la empresa telefónica La Rural de Conchillas.

—A la Jefatura de Policía de Flores— Solicitud de licencia del comisario de la 1.a sección urbana F. Debellis.

—Licencia — Por un mes al subcomisario de la 1.a sección de Rocha A. P. López.

—Téngase presente — Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre asistencia en el Hospital Militar del suboficial inspector V. Martínez.

—Ordenes de pago — A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por pesos 39.55 por suministro de agua a la Casa de Gobierno y a esta Secretaría en Setiembre próximo pasado. A favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pesos 1.657.50 por pasajes y fletes expedidos en Junio próximo pasado.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre arrestos impuestos al subcomisario y escribiente de la 1.a sección G. Núñez y N. Fernández. Nota de la Contaduría General sobre envío de mil hojas de papel numerado para uso de esta Secretaría. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el decreto dictado en España sobre tenencia y uso de armas. Nota de la Compañía de Aguas Corrientes sobre presupuesto de trabajo a efectuarse en el edificio de este Ministerio. Relación de denuncias por delitos e infracciones habidas en Rocha en Octubre próximo pasado. Relaciones de novedades ocurridas en Soriano y Cerro Largo en Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda—Gestión de pensión de la viuda del ex sargento de la policía de Rocha T. Ramos fallecido en actos del servicio.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al cobro de multa a P. Terra por desperfectos causados en la carretera a Florida por un auto de su propiedad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armamento de la policía de Río Negro.

—A la Fiscalía de Policías — Antecedentes relativos a la gestión del médico del servicio público de Cerro Largo sobre provisión de materiales necesarios para la prácticas de autopsias.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Gestiones de jubilación de los siguientes empleados policiales: ex comisario de la policía de Durazno J. Cuadrado, ex suboficial inspector de la 2.a sección rural de Rivera M. Viera, y ex guardia civil de la policía de Tacuarembó J. de los Santos y T. González.

—A la Contaduría General — Gestiones del suboficial de la 1.a sección urbana y el guardia civil de la 10.a sección de Tacuarembó F. Bartolotti y S. Gómez, respectivamente, sobre devolución de medios sueldos retenidos. Notas de las Jefaturas de Policía de Durazno, Río Negro y Colonia sobre producido del 30 por ciento del impuesto general municipal. Notas de las Jefaturas de Policía de Minas y Flores sobre concesión de licencias a empleados policiales. Antecedentes relativos al llamado a licitación para la provisión de comida a los presos de la Cárcel Central de Rivera. Gestión de J. A. de Armas sobre liquidación de pensiones devengadas en su carácter de madre viuda del ex guardia civil de la policía de Canelones E. L. de Armas. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre toma de posesión del cargo de Inspector de Policías por D. Veracierto. Antecedentes relativos al pago de los gastos de sepelio del ex guardia civil de la policía de Durazno J. Viscarra. Gestión de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre provisión de una camilla y un chaleco de fuerza. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre designación de encargado y fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica. Nota de le Jefatura de Policía de Colonia sobre deudas pendientes a la terminación del ejercicio pasado.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de Rocha sobre pago de cédulas de identidad a peticionarios de pensiones a la vejez.

—A la Jefatura de Rivera — Gestión de pensión para los hijos menores del ex guardia civil R. Suárez.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Gestiones de jubilación de los ex guardia civiles de la policía de Durazno y Tacuarembó S. V. Ballestero y S. Cardozo, respectivamente.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre concesión de licencias a empleados policiales. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 6.a sección por G. Mozo. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre venta de caballos inútiles para el servicio. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre deudas pendientes de pago. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre arrendamiento de potrero para la caballada policial de la 1.a sección. Notas de las Jefaturas de Policía de Flores y Florida sobre producido del 30 por ciento del impuesto general municipal.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Solicitud de licencia del comisario de la 6.a sección A. Dutra.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relacionados con una denuncia del vecino de la 14.a sección de Colonia B. Etcheverry sobre desaparición de un padrillo.

—Licencia — Por treinta días al subcomisario de la 8.a sección rural de Florida N. Patrón.

—A la Jefatura de Policía Cerro Largo — Nota sobre enfermedad del guardia civil F. Britos.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre llamado a licitación para obras de pintura y limpieza en el local de la Cárcel Central.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre provisión de vainas para sables.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Gestión de la Jefatura de Minas sobre provisión de útiles escolares para el curso nocturno a los presos de la cárcel.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de cédulas de identidad expedidas a postulantes de pensiones a la vejez.

—A la Fiscalía de Policías — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con un pedido del Departamento de la Guerra de Wáshington (Norte América) sobre organización policial de nuestro país.

—A la Oficina de Claves — Gestión de la Jefatura de Paysandú sobre provisión de material telefónico.

—A la Jefatura de Montevideo — Antecedentes relativos a la provisión de cubre cierres para carabinas.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Montevideo relacionada con la provisión de comida a los presos. Nota del Ministerio de Industrias sobre pago de cuentas adeudadas por varias dependencias de este Ministerio. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de servicio de aguas corrientes utilizados por varios edificios policiales en Agosto próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Tacuarembó y Minas sobre concesión de licencias a empleados policiales. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre devolución de medios sueldos retenidos al guardia civil M. A. Da Luz. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos de distribución de vestuario.

—Circular — A las Jefaturas de Policía de los Departamentos fronterizos reiterándoles el cumplimiento de lo dispuesto respecto a importación de animales.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Artigas sobre expedición de pasajes oficiales a empleados policiales. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la ley dictada en España sobre tenencia de armas cortas de fuego. Antecedentes formados con motivo de una denuncia de R. Samurio contra la policía de la 1.a sección de Paysandú. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre disposiciones dictadas en el Perú con respecto a la importación, compra y uso de arma.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 14 de Noviembre de 1923.

1—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 500.00, suma destinada a atender los gastos que se le originen al señor Fiscal Militar, capitán de Fragata doctor Carlos Carbajal, con motivo de la comisión que le confía la Presidencia de la República, a fin de que se traslade al Departamento de Rivera en cumplimiento de la misma.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 19.50, importe de la adquisición de 30 pilas secas marca "Columbia" que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Maldonado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 245.73, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Setiembre y Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 98.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 98.36, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 125.40, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Setiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 178.12, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 2.213.00, suma destinada a atender los gastos de reparaciones urgentes que se practican en el local ocupado por la guardia republicana.

16—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 2.000.00, en concepto de contribución de la Presidencia de la República a las obras de instalación de aguas corrientes en el pueblo Ituzaingó, que se efectuarán por iniciativa del Concejo Auxiliar de Maroñas, Manga y Toledo.

17—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 74.00, importe de la adquisición de diversos materiales destinados a la red telefonica policial del Departamento de Treinta y Tres.

18—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 968.00, importe de la adquisición de diversos efectos destinados a la red telefónica policial del Departamento de Rocha.

19—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 5.50, importe de la impresión de 500 recibos talonarios para multas de las Jefaturas de campaña de valor de un peso cada uno.

20—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 249.99, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

21—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

22—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 172.26, en concepto de reintegro de lo gastado por el Secretario de esa Jefatura Carlos Ferrando con motivo de su traslado a los Departamentos de Canelones y Treinta y Tres, con motivo de las comisiones que se le confiaron para la instrucción de sumarios.

23—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $. 571.40, suma destinada a abonar al Banco Hipotecario del Uruguay la cuota número 29 de la hipoteca en que se halla gravada la propiedad adquirida por el Estado para sede de la Jefatura de la Capital, sita en la Avenida 18 de Julio esquina Cuareim, incluyéndose en ésta cantidad la suma de pesos 26.19, abonada por esa Jefatura a dicho Banco, por concepto de intereses en mora de la cuota número 26 de la misma hipoteca.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre una extradición solicitada por la Legación de Suecia.

2 al 7—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

8—Decreto por el que se dispone que el oficial de la Legación don Ricardo J. Areco (hijo) pase a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en Buenos Aires.

9—Decreto por el que son dejadas sin efecto, a partir del 1.o de Diciembre entrante, las asignaciones atribuídas, por decreto de 13 de Julio del corriente año, a los señores Vicecónsules de la República en Asunción (Paraguay), y en San Fernando, (República Argentina).

10—Resolución por la que se manda expedir decreto que fije, a los efectos de la percepción de la renta consular, la equivalencia del peso uruguayo en el Canadá.

11—Decreto correspondiente.

12—Resolución por la que se acuerda al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Brasil, don Dionisio Ramos Montero, la suma de $ 200.00, para atender los gastos extraordinarios que le ocasionará la presencia, en Río de Janeiro, del crucero "Montevideo", en ocasión del 34.o aniversario de la proclamación de la República, disponiéndose que se libre la correspondiente orden de pago, a favor del Banco de la República, con el objeto de que dicha cantidad sea girada al mencionado agente diplomático.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la suma de $ 978.00, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización de Fronteras, por el mes de Noviembre de 1923.

14—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y, si no tiene nada que observar, que se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 166.83, importe de lamparillas y de corriente eléctrica suministradas al Ministerio de Relaciones Exteriores y dependencias, durante el mes de Setiembre de 1923.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑÍA ALEMANA DE CARBÓN LIMITADA

Balancete de comprobación en Diciembre de 1922

Compañía Alemana de Carbón, Buenos Aires	$	8.201 93
Caja y Bancos	"	499 51
Terreno San José y embarcaciones	"	3 —
	$	8.704 44
Capital	$	4.666 26
Cuentas corrientes	"	4.038 18
	$	8.704 44

Por Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada:

H. Rothmann.

COMPAÑÍA ALEMANA DE CARBÓN LIMITADA

Balancete de comprobación al 30 de Junio de 1923

Compañía Alemana de Carbón, Buenos Aires	$	4.617 69
Varios deudores	"	89 77
Terreno San José y embarcaciones	"	3 —
	$	4.710 46
Negocios especiales	$	44 20
Capital	"	4.666 26
	$	4.710 46

Por Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada:

H. Rothmann.

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA

Movimiento en el 4.o trimestre del año 1922 en el riesgo de vida

Capitales asegurados	$	27.000 —
Premios recibidos	"	1.872 —
Impuesto de Caridad	"	9 36

Montevideo, Enero 4 de 1923.

Por La Franco Argentina:

Roux.

Nov.17-3682-v.nov.17.

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA

Movimiento en el 4.o trimestre del año 1922 sobre riesgo de incendio

Capitales asegurados	$	1:665.248 —
Premios recibidos	$	9.710 89
Impuestos:		
Caridad	$	485 54
Bomberos	$	485 54
	$	971 08

Montevideo, Abril 4 de 1923.

Por La Franco Argentina:

Roux.

Nov.17-3683-v.nov.17.

COMPAÑÍA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

Balance general en 30 de Junio de 1923

Activo

Material flotante	$	227.430 —
Utiles	"	6.824 47
Queche "Paysandú"	"	3.818 69
Seguros contra accidentes	"	226 84
Patentes e impuestos	"	484 08
Obligaciones a cobrar	"	9.110 —
Cuentas a cobrar	"	5.324 29
Banco Francés, Supervielle y Compañía	"	26.956 65
Caja	"	16 44
	$	280.191 46

Pasivo

Capital	$	240.000 —
Fondo de reserva	"	10.906 21
Fondo para seguros de materiales	"	628 86
Dividendos	"	60 —
Cuentas a pagar	"	6.591 75
	$	258.186 82
Por utilidades	"	22.004 64
	$	280.191 46

S. E. u O.

Montevideo, Junio 30 de 1923.

Carlos A. Olmedo, Contador. — Rob. Peixoto de Abreu Lima, Director-Gerente. — José A. Nicolich, Presidente.

Nov.17-3678-v.nov.17.

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA

Movimiento en el 1.er trimestre del año 1923 sobre riesgo de vida

Capitales asegurados	$	27.500 —
Premios recibidos	"	1.630 —

Montevideo, Abril 4 de 1923.

Por La Franco Argentina:

Roux.

Nov.17-3685-v.nov.17.

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA

Movimiento en el 1.er trimestre de 1923 sobre riesgo de incendio

Capitales asegurados	$	1:743.165 —
Premios recibidos	"	9.446 26

Montevideo, Enero 4 de 1923.

Por La Franco Argentina:

Roux.

Nov.17-3684-v.nov.17.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 17 de Noviembre de 1923

Trámite — Carmelo Rodríguez, incapaz. Juana Díaz de Viana y Carlota Viana de Arana. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Bernardo Dubinski. Ramón Zapata Castillo. Marcela Larrosa de Fedullo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Laurinda Varela de Cardozo. Angela Libonatti contra la suc. de José Fernández Patrón. Suc. Antonia Hermida de Benzo. Suc. Blanca Benzo de Paz. Raúl y Pedro Domínguez contra la suc. Antonio Leites Meneses. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eduardo Rodríguez Larreta. Oficio en autos Angel Mango contra Alberto Márquez. Juan Ferragut, queja. Luis Seitune contra Rafael Ximénez. Erasmo Arrarte contra Ramón F. Pérez y Juan F. Picabea. Test. Lino Pintos da Silva. Concurso Clemente Gaitán. Elisa C. de Dárdano. Exhorto de la República Argentina en autos Eugenio Casterán contra Eduardo B. Trucha.

Interlocutorias — Francisco González contra Eduardo Escudero y F. Pietracaprina. Suc. Pablo Rocca. Celestina Delfina Muniz de Sánchez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Herrera y Obes. Alberto Lerena. Sucesión Agosta Ceriani de Ricci. Suc. Pablo Ricci. Suc. Horacio Cabañaro. Clara Alciaturi de Bollo. Petrona Cor. Suc. Francisco Beoya. Suc. Balbina Rosa de Durante. Suc. Glotob Engenzinger. Suc. Bernardo Suárez. Test. Francisco B. Pintos.

Definitivas—Conrado Martínez Pueta contra Vitalino García y otros. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 16 — Trámite — José María dos Santos, quiebra, incidente sobre rehabilitación. Banco Agrícola Ganadero contra Pablo Rodríguez. Mendel y Cía. contra Francisco Grecco. Manuel Barral contra Vicente González. Enrique J. Vidal contra Serafín Battestin. The Ault Wiborg Uruguay Co. contra Julio V. Oria. Milhas y Cía. contra Christophersen Hnos. Kropp y Cía. contra Salomón E. Jater. Nogara Salvadores y Cía. contra Servando Larrosa. Sala Hnos., matrícula. Cayetano Vítola contra Gabriel Garzolio. Baldomero Acevedo, quiebra. José Milian

Aynes, quiebra. Serafín Abalo contra Juan Facal. Marcelino J. Paz contra Furtado y Cía. De Rossi Hnos., quiebra. Eduardo Sburlatti contra José Marengo. Baraldo Hermanos contra Lazilotti y Freire y otro. Storace y Cía. contra Pantaleón Vartas. Seré y Cía. contra Ezequiel Palma. Eduardo Loppacher contra Pedro Etchemendi. G. López contra la Sud Atlantique. Miguel G. Muñoz, matrícula. Valentín y Vetone contra Cazabán y Delprestito. Barbosa Caravia y Cía., matrícula. Coll y Fernández, quiebra. Banco Agrícola Ganadero contra F. Rial y Hnos. J. G. García e Hijos contra Luis López y Hno. Banco Español del Río de la Plata contra Eduardo Pérez Olave. Muschetti, Guichón y Cía., quiebra.

Interlocutorias — Strata Hnos. contra Angel Gioni. Fernando Zappini, quiebra.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Nueve.

Audiencias — Dos.

Libros rubricados — Treinta y dos.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Hugo F. Gómez, quiebra. Ramón López con Teodoro Alvez. Tomás Castilla con Domingo Dalto. Oneto, Vignale y Cía. con Saturno López y Antonio Espósito. Banco Popular del Uruguay con J. P. Larravide y otros. Gabriel Romero con José María Magadan y José Rodríguez. Campomar y Armanino, matrícula. Curt y Berger y Cía. con Moisés S. Bendahan. Oficio de la Dirección de Impuestos Directos de Treinta y Tres. Banco de Crédito con Pedro Linares y José F. Borrazás. Eduardo Puente, Juan Simonetti, Adolfo Otermín y Serafín Battestin con José Galcerán, Manuel Martínez y Enrique Viñas. Joaquín Durán con Arcos y Fernández. Sebastián Uberto con José M. Carracedo. Gómez y Cía. con Segundo Temperán. Samuel Julián, quiebra. Antecedentes relativos a la renuncia del escribano Raúl Calcagno de Adjunto.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Catorce.

Libros rubricados — Diez y nueve.

Juramento — Uno.

Definitiva — Compañía Royal Insurance Company Limited, inscripción de las modificaciones introducidas en sus estatutos. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Fernández Bernabé y Luisa Lacosquet. Medina María Jacinta contra César Anatole de Sain León. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 3239. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 3252. Senosianin Lavandera Tomás contra María Mercedes Planes. Giguens Tomás M. Tarraquol María Antonieta contra Pedro Segundo Vergara. Rodié Emilio N. contra Ivone Marie Pauline Dutertre Duport. Castelnuovo María Carolina contra Manuel Pardo. Laje Castro Teresa contra Francisco Sexto Romeo. Agnese Esther Paula contra Alejandro Echague. Dagnino Benito contra José Tonnelli. Cigliutti Graciana contra Luis Cerizola. Bianquet Ovidio contra Antonio Masanés. Rolán de Risso Isolina contra Nepomuceno Saravia. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordmann. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 5144. Rossegger Mario contra Lucía Tessari. Varela Manuel. Méndez Leandro contra Froilán Vázquez Ledesma y otro. Picó Aramburú Evaristo contra Manuela Pérez Cavasa. Romero Manuel. Centurión Braulia. Veracierto Rafael contra Rosa Reyes. Malo Angel V. y Dolores Lagos. Mosqueira José Paz. Vicente Florentino. Riephoff Luis. Pavoni Héctor. Viana Mónico y Natividad Escobar, sucs. Flaquer José contra Aurelia Hermida. Oficina de Represión al Alcoholismo contra Freire Hnos. Franco Esperón Leopoldo contra Filomena Frabasil. Lavoreiro Fortunato J. Leardi Elvira Luca. Suárez Martínez Elisa contra Carlos M. Santandrue. Grassi Pedro contra Elvira Segrada. Martínez de Mescolini Modesta contra Debio Mescolini. Valdez Panario Leoncia contra Justo Ignacio Aguerreberry. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 2815. Banco de Crédito contra Ladislao G. Solari. Zenatti Esmédita contra Domingo Zenatti.

Interlocutorias — Moller de Berg Elida Esther contra Hilario García Moreno. Laurenzo Domingo, suc. Danon Elías contra Berta Weinberg. Torres Irene contra Félix Miláns. Carsenty Esther contra Abraham Canetti. Noriega Bernabé contra Isabelino García.

Definitivas — Rodríguez María Irene contra Pedro Eguía. Aleu Vieira María Teresa Obregón María Juliana. Buys Juan. López Palmira contra Héctor Acosta. Quattordio Carlos F. contra Eufemia Vittorelli.

Oficios — Quince.

Libros del Registro del Estado Civil rubricados — Quince.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Samper Dolores contra Joaquín Albín López. Díaz Encarnación contra Manuel Terreira David. Boetti Angela T. contra Pedro Sartagno. Garlaschi Josefina contra Manuel Giannoni, incidente. De Horta María Julia contra Miguel Marcos Krogger. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero, incidente. García María Laura contra Joaquín Jubín (hijo), incidente. González María C. contra David Méndez Santa Bárbara. Milia Antonio contra Epifanio Martínez. Ugartemendía Martina contra Aquiles Gatti. Fidanza de Salamagna Sara contra Miguel A. Scolabagna. Leiva Vicenta contra Manuel Zacarías Cacho. Cuemo Oreste contra María Mercedes Generelli. Forghieri Enrique contra Enrique Galo. Pelaschi José con María J. Vera, incidente. Giustti Catalina contra José Negri. Farías Blanca contra Mario A. Moratorio. Larrosa Justino. Fontenla Juan M. contra Miguel Capobianco. Braimer Jones Willam contra Harriet Minnie Aboat. Tassano de Chiappe María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Acuña María contra Arturo L. Safons. Vigna Juan contra María L. Grisetti. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Viceconti Nicolina contra Francisco Strino. Mautone Vicente (hijo). Ferrer Flor de María contra Juan R. Colmán. Mosquera Castro Antonia contra Manuel Sanmartín Ortega. Heinemmann Blanca contra Rodolfo G. Lieban. Gómez de Alvarez Serafina contra Guillermo Alvarez Santana. Beramendi Pedro contra María M. Nicolini. Taberner Miguel A. J. contra María P. Pérez. Yanzen Ernesto F. contra Julia F. Badillo. Maden Margarita contra Rafael C. Palavecino. Ruiz María L. contra Francisco Correa. Valentini Antonio contra Luis Dreyer. Troitiño Liber. Oficio de la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces. Scanavino Juan contra Chetto Hnos. Oficio de la Jefatura de Policía de Montevideo. Alvarez Viera María Luisa. Meffe Miguel. Antelo Antonia. Verrando Catalina contra Vicente Vasalle, incidente, dos providencias. Iglesias Benito V. Martínez Angel contra Aurora Fernández. Astralde Colomba contra Pablo Trinquitela. Pérez Teodoro. Gandela de Gambetta Manuela contra Gambetta. Silventri Roberto. Banco de Seguros del Estado contra Juan Lapeire. Zambra Domingo contra José Banfi. Arocena Manuel. Dómino Francisco y otros contra José Piffaretti. Baigorda Lorenzo. Richerio Deolinda. Peña Martín. Exhorto número 4375 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 1658 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Ruiz de Matteo Inocenta contra Francisco Bernardo Matteo. Ramírez Lucía R.

Interlocutorias — Hernández José M., suc. Revello Santiago, suc. Magni Ambrosio, suc.

Definitivas — Mayone Desideria M. contra Juan Bruach. Speranza Nicolás contra Blanca Allende. Antúnez Odorico. Cassola de Roche Bernardina.

Oficios — Ocho.

Audiencias — Cinco.

Reservadas — Dos.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno. —Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Noviembre de 1923

3.000 pesos, a $ 24 mensuales.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, a 0.80 por ciento mensual.
1.500 pesos, a 0.70 por ciento mensual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos en garantía.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.100 pesos, al 6 por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.400 pesos, garantía.
4.600 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Noviembre de 1923

40.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6.50 por ciento anual.
18.000 pesos, al 8 por ciento anual.
80.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
80.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 16 de 1923.

1.a rueda

Deuda de Conversión

13.055 pesos, para fin de Diciembre, 85.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.40.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 85.20.

Cervecerías del Uruguay

15 acciones para mañana, 104.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
2.400 pesos, al contado, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
2.200 pesos, al contado, 91.40.
3.200 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.300 pesos, al contado, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, al contado, 91.40.

2.o rueda

Deuda Consolidada

4.000 pesos, para mañana, 67.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 67.10.
9.400 pesos, para fin de Octubre, 67.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.30.
4.700 pesos, para fin de mes, 67.20.
4.700 pesos, para fin de Diciembre, 67.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 67.40.
4.700 pesos, para mañana, 67.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 7.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 67.40.

Empréstito Obras Públicas 1909

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 85.20.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 89.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.00.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 89.30.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, al contado, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 91.30.
3.000 pesos, para mañana, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
30.000 pesos, para fin de Diciembre, 91.70.
15.000 pesos, para el 19, 91.40.
1.500 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.200 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 19. — **Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.**

Vapor de las 22. — **Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Noviembre de 1923

Josefa Iglesias de Barilari, argentina, 47 años, casada, Cerro Largo 1134.

Juana Vidal de García, oriental, 86 años, casada, Inca 2194.

José María Gutiérrez, español, 39 años, casado, Santa Fe 1109.

Dolores Muiños de Muiños, española, 30 años, casada, Juan Paullier 1472.

Arturo López, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.

Celia Desconcilio, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ramón Cardozo, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.

María Esther Viera, oriental, 22 años, soltera, Ituzaingó 1482.

Gloria Castelnuovo, oriental, 3 años, Florencio Sánchez 14.

Ruperta Hornos de Acuña, oriental, 59 años, casada, Colorado 2040.

Faustina Arena de Krideman, oriental, 36 años, casada, el Pantanoso.

Justina Sanguinetti, oriental, 38 años, soltera, Hospital Pasteur.

Carlos Nicolini, oriental, 34 años, casado, Isla de Flores 993.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

126.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 1.° DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación.— Véase el número 5278, Poder Legislativo, página 466)

Comisión de Presupuesto

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto, al estudiar el pedido de creación de un cargo de auxiliar y otro de portero para cada uno de los Juzgados de Instrucción, formulado por los señores Jueces y transmitido por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, ha tenido en cuenta el criterio de economías en que la gestión gubernativa debe inspirarse, especialmente en épocas de crisis como la actual; pero entiende que ese concepto, patriótico y juicioso como criterio general, debe aplicarse, no con rigorismo ciego, sino racionalmente, en los casos en que las economías aparejan trastornos sensibles para cualquiera de las ramas de la Administración Pública. El caso de que se trata es, precisamente, de esos y, además, la erogación que producirá es de poco monto; desde luego, notoriamente desproporcionado, por lo exiguo, con las graves deficiencias que tiende a subsanar.

No obstante haberse hecho mucho más compleja la vida en esta capital en los dos últimos decenios,—tanto por el aumento de población como por el desarrollo de las industrias y la multiplicidad de diversos fenómenos sociales,—el personal de los Juzgados de Instrucción es hoy exactamente el mismo que cuando se crearon, siendo de advertir que la creación del último de estos Juzgados data de 1906. Y es tan reducido ese personal, que el mediano cumplimiento que actualmente presta sólo se logra con el continuado sacrificio de los Actuarios y empleados subalternos que, por no bastarles, absolutamente, el horario de sus oficinas, lo prolongan diariamente con buena parte de las horas de descanso a que tienen legítimo derecho,—actividad y celo que merecen una justiciera mención. El aumento de personal que se proyecta representa sólo un relativo alivio de tareas; pero, a lo menos, los servicios podrán llenarse con más celeridad, condición ésta esencial para el oportuno y eficaz diligenciamiento de los diversos trámites de las causas en estado de sumario.

Varias y de distinta índole han sido las iniciativas encaminadas a esos fines, siendo las más importantes—y acaso las más conducentes—las de creación de nuevos Juzgados; pero, requiriendo cada uno un presupuesto anual de alrededor de veinte mil pesos, han escollado en el inconveniente de la carencia de recursos para llevarlas a la práctica. Además, esa creación no resuelve, en absoluto, el problema de la falta de personal en los Juzgados ya creados, y tendría que hacerse, a su vez, sobre la base de un personal más numeroso.

Ahora bien: si es una aspiración general la de que la justicia sea rápida y expeditiva; si ello se advierte como perentoria necesidad por todos los que por cualquier concepto recurren a los Tribunales en que se ventilan casi exclusivamente asuntos de interés pecuniario, con mucho mayor motivo el legislador debe preocuparse de suprimir toda demora inútil en los asuntos que comprometen el honor y la libertad de los individuos, con repercusión frecuentemente intensa en el campo colectivo. Y siendo las diligencias sumariales las más complejas e importantes de la tramitación de los juicios en materia criminal, ellas deben realizarse rápida y minuciosamente, no sólo para que no resulten frustráneas por lo tardías, o poco prolijas por la escasez de tiempo y por su número crecido, sino también para no dilatar el estado de zozobra individual y social que el procedimiento lento y dificultoso ocasiona en perjuicio de todos, incluso del propio prestigio de la institución judicial. Y es obvio que para ello se requiere personal suficiente.

Nuestra legislación procesal demanda, sin duda alguna, una reforma que la simplifique y modernice, y habrá que afrontarla; pero, entretanto y de todos modos, es indispensable evitar que las deficiencias de que aquélla adolece continúen agravándose por falta de personal en oficinas de cometido tan importante y delicado como los Juzgados de Instrucción.

En cuanto a las asignaciones de los cargos a crearse, la Comisión ha establecido en su proyecto de ley las mismas que corresponden, respectivamente, a cargos de idéntica clase y categoría en las planillas del propio Poder Judicial,—sin la más leve modificación, pues, a juicio de la Comisión, caso de proceder alguna reforma en los sueldos, ello debe estudiarse con plan y método, cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos.

Por las razones indicadas—que se ampliarán en Cámara, si es menester,—y no obstante el criterio restrictivo que tiene Vuestra Honorabilidad, y que los suscriptos comparten, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley acompañado.

Sala de la Comisión, Mayo de 1923.

Mariano García Selgas, miembro informante. — Carlos P. Colistro. — Jenaro Gilbert. — Daniel Herrera y Thode. — Gustavo Gallinal. — Felipe Iglesias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla 12 del Poder Judicial (Juzgados Letrados de Instrucción, 1.o, 2.o y 3.er turnos), en el renglón que dice: "3 Auxiliares 2.os, a $ 720.00 cada uno, $ 2.160.00", estableciéndose: 6 Auxiliares 2.os, a $ 720.00 cada uno, $ 4.320.00.

Art. 2.o Incorpórase a la misma planilla: 3 Ordenanzas o porteros, a pesos 480.00 cada uno, $ 1.440.00.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 14 de 1923.

García Selgas. — Iglesias. — Colistro. — Herrera. — Gallinal."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Doce en cuarenta.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente —. Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrería — Yo voy a pedir que

se rectifique la votación, pero antes de eso debo advertir que la Cámara no ha tomado bien en consideración, posiblemente, el asunto de que se trata.

El petitorio que se formula en esta oportunidad por la Alta Corte de Justicia debe ser atendido por la Cámara. Los Jueces de Instrucción habían solicitado antes de este proyecto, la creación de un cuarto Juzgado de Instrucción, necesario para la buena marcha de la Administración de Justicia, pero que irrogaría demasiados gastos para el Erario Público, porque traería como consecuencia la creación de ese Juzgado el nombramiento de un nuevo Juez, de un Actuario, de varios empleados, gastos de alquiler de casa y otros necesarios a su instalación. Como el Erario Público no puede soportar esos gastos, se ha conformado con el nombramiento de tres auxiliares y tres porteros advirtiendo que son los únicos Juzgados de la Capital que no tienen porteros y esa función la debe desempeñar el notificador de los Juzgados, que tienen hoy un trabajo enorme, porque, en realidad, ha aumentado la criminalidad y ha aumentado toda esa clase de juicios inherentes a los Juzgados de Instrucción, desempeñados esos Juzgados, por un Juez y cuatro empleados, simplemente; que no pueden dar abasto a las tareas, y es por eso que se atrasan los asuntos que tienen a su cargo.

La Alta Corte de Justicia, que siempre ha sido parca en estas cuestiones de aumentar el Presupuesto y de hacer gastos...

Señor Cosio — No apoyado.

Señor Ferrería — ... ha creído conveniente la creación de estos nuevos cargos. De manera que se compensa la creación de un cuarto Juzgado de Instrucción con el nombramiento o la creación de tres nuevos auxiliares y tres porteros. La irrogación que esto representa es muy insignificante, si se compara con lo que en realidad debería gastarse si se creara un cuarto Juzgado de Instrucción.

Por estas breves consideraciones y por las razones muy bien fundadas de la Comisión de Presupuesto yo pido que se rectifique la votación.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo me voy a oponer a la rectificación, porque creo que, como yo, los miembros de esta Cámara que hemos votado en contra de este proyecto de ley, lo hemos hecho con pleno conocimiento del asunto, en virtud de los términos claros de la Comisión dictaminante. — (Apoyados).

Tan bien como lo piden la Alta Corte de Justicia y los Jueces de Instrucción lo piden todas la oficinas de la Administración Pública: su aumento de personal y aumento de esos sueldos, y a mí no me merece absolutamente más fe la palabra del Juez de Instrucción, o de la Alta Corte, que la palabra de cualquier Ministro de Estado o jefe de oficina pública, cuando dice que necesita más personal.

Si hay mucho trabajo, que trabajen más; demasiado goza la Administración de Justicia con sus dos ferias anuales que es un verdadero abuso si se considera todavía la extraordinaria remuneración de los magistrados.

Los magistrados de la Alta Corte y los Jueces ganan demasiado, y por eso le dije al señor diputado Ferrería "no apoyado", cuando dijo que la Administración de Justicia era parca en sus remuneraciones. Le dije "no apoyado" porque recordaba que en plena penuria del Estado fueron precisamente los magistrados de la Alta Corte los que solicitaron una remuneración mayor; proponían al Poder Ejecutivo un proyecto de ley y un mensaje aumentando los gastos judiciales, el costo del sellado, etcétera, para aumentar sus remuneraciones, algunas de las cuales eran bastante excesivas.

Por eso ratifico mi voto anterior en contra del proyecto.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Quería hacerle una aclaración al señor diputado Cosio, y es la siguiente: que los Juzgados de Instrucción, hoy en día, trabajan a la par de los demás Juzgados de la Capital.

Cualquier persona interiorizada de la Administración de Justicia sabe que los Juzgados de lo Civil, los Juzgados Departamentales y los de Comercio, tienen, cualquiera de ellos, más de diez empleados. Los Juzgados de Instrucción tienen cuatro empleados, y uno de ellos debe hacer de notificador; de manera que en la oficina quedan para trabajar tres empleados. Haciendo esa comparación, resulta de una manera evidente la necesidad que tienen esos Juzgados de un auxiliar. Si ese auxiliar no se había creado anteriormente, cuando se crearon los Juzgados, fué porque las necesidades de aquel tiempo no eran tan apremiantes como son hoy.

Además, los sueldos que tienen los empleados de los Juzgados de Instrucción, son sueldos muy exiguos, son sueldos de sesenta pesos, no son sueldos que pueda decirse que van a entorpecer la marcha del país; sobre todo, es una cosa absolutamente necesaria y no creo que se pida, ni por la Alta Corte ni por los Jueces de Instrucción, que fueron los que iniciaron la petición ante la Alta Corte, que se pida, digo, una cosa que no sea justa.

Por eso creo que debe rectificarse la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar a votación.

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Hay que votar, no se puede hablar.

Señor Costa — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Juanicó.

Señor Juanicó — Señor Presidente: he tenido oportunidad de apreciar continuamente la tarea extraordinaria que pesa sobre los Juzgados de Instrucción.

No soy de los más decididos a votar aumentos así, porque sí, en el Presupuesto; pero en el caso actual, lo voy a hacer a toda conciencia, y si no fuera entorpecer la marcha del asunto, con toda tranquilidad propondría alguna modificación en la discusión particular en el sentido de aumentar más aún el recargo que al Presupuesto se va a hacer con la modificación que se aconseja aquí por la Comisión.

Tal es el concepto que tengo de lo imposible que resulta a los Juzgados de Instrucción criminal realizar de una manera completa y acabada, — no digo ya de acuerdo con las leyes de Procedimiento, porque eso hace muchísimos años que no se puede realizar — sus tareas; la imposibilidad material es tal que, si apuráramos las cosas, las leyes de Procedimiento no se cumplen nunca o muy rara vez. Tal es el cúmulo de tareas, señor Presidente, que es imposible hacer el despacho y el trámite de los asuntos criminales corrientemente.

Hay tres Juzgados de Instrucción que hacen su turno por semana. He tenido oportunidad de intervenir en ellos, y de estar trabajando a las ocho, a las nueve, y a las diez de la noche, con los propios Jueces de Instrucción, tomando declaraciones, con el mismo personal que ha estado trabajando desde todas las horas de la mañana y del día habilitadas a ese efecto, como en cualquier oficina pública. No es posible, señor Presidente, que un empleado que tiene su número determinado de horas de trabajo se vea obligado a trabajar todos los días en horas extraordinarias; y eso lo hace el Juez de Instrucción, el Actuario, el Jefe del Despacho y los demás empleados que están allí a cargo de esas tareas, empleados que no son más que cuatro, efectivamente.

A esos Juzgados les faltaría, por una razón de orden y de buena administración, por lo menos, un adjunto. La ley establece que el Jefe de Despacho de la oficina es el Actuario en todas las oficinas; sin embargo, el Juez que está de turno tiene que dejar todo el Juzgado en manos de un empleado que es el Jefe del Despacho, porque si lo llaman para cualquier suceso, así como tiene que acudir a la una, a las dos, a las tres, a las cuatro de la mañana, también tiene que concurrir durante las horas hábiles del día, si es que durante ellas se hace el llamado, quedando una oficina de la importancia del Juzgado de Instrucción en manos de un empleado, que es el encargado del Despacho.

Eso es contra la ley de Procedimiento y perjudica los plazos. Las libertades, señor Presidente, se acuerdan muchas veces a las dos, o tres, o cuatro semanas, cuando debían haber sido concedidas en un plazo nunca mayor de cuatro, cinco o seis días. ¿Y a qué se debe eso? Al cúmulo excesivo de trabajo, a la falta absoluta de empleados que realizan esas tareas.

Por los intereses, señor Presidente, se puede esperar un mes, un año, toda la vida; pero por la libertad de un ciudadano no se debe esperar ni un minuto, porque pesa sobre ese ciudadano una imputación de delito, pero hasta tanto no haya una sanción o fallo judicial que determine, en realidad, si esa persona o sujeto es pasible de una pena, hay que pensar, y así piensan todos los defensores, y tienen la obligación de pensar así, que esa persona es inocente...

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite una interrupción?

Señor Juanicó—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Podría citar el señor diputado algún hecho concreto, de que por haber nada más que tres auxiliares en lugar de seis, se haya aplazado una sentencia por el tiempo que el señor diputado dice?

Señor Juanicó—No podría citar un caso concreto, no tendría más que hacer una referencia; tendría que citar absolutamente todos los casos. Podría citar un caso concreto en contra únicamente, y habría que buscarlo. De manera que esto pasa con todos los casos, señor Presidente.

A veces hay Juzgados de Paz que tienen más empleados que un Juzgado de Instrucción.

Aquí, en la Cámara, hay diputados que son colegas míos y que están bien empapados de la verdad de mis afirmaciones. Apelo a esos colegas para que rectifiquen mis afirmaciones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiticuatro en cuarenta y tres.

Señor Labat—Se necesitan dos tercios de votos, porque el asunto afecta a Rentas Generales, hay aumento de sueldo.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado. La votación ha sido negativa.

Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 17 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

127.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 7 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
1—Del señor representante don Julián A. Astiazarán sobre contribución del Estado para la construcción de los puentes sobre los arroyos Tejera, Cañas y Blanquillo. en el Departamento de Durazno.
2—Del señor representante doctor Gustavo Gallinal por el que se crea una Cátedra de Legislación del Trabajo y de Previsión Social en la Facultad de Derecho.
3—Del señor representante doctor Carlos Bellini Hernández por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a conceder licencias para residir en el extranjero a los jubilados y pensionistas del Estado, hasta por el término de tres años.
4—Del señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat sobre cómputo de servicios al personal del Instituto de Higiene Experimental.
4—Integración de Comisión en nueva forma.
5—Poder Judicial. Modificaciones a la planilla número 12 del presupuesto de ese Poder. Reconsideración. (El asunto vuelve a la Comisión respectiva a pedido de la misma).
6—Entes autónomos del Estado. Reglamentación de las facultades de los mismos. (Aplazado).
7—"Investigando el pasado", de Vicente Caputi. Adquisición de ejemplares de esa obra. (Pedido de reconsideración del asunto).
8—Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un millón de pesos, depositados sin conocimiento del Consejo Nacional de Administración. Fijación de fecha para continuar la interpelación.
9—Mociones de preferencia y retiro de un asunto de la orden del día.
10—Río Grande del Sud. Moción para que se envíe un telegrama de congratulación a la Cámara de Diputados de la República del Brasil por el armisticio celebrado en dicho Estado, conmovido por la guerra civil. Debate sobre la misma. Resolución de la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

11—Alta Corte de Justicia. Refuerzo del rubro "Alquiler de casa", del presupuesto de esa Corte. (Discusión general y particular. Sanción).

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Gómez Platero, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pereyra Núñez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Viana, Viglio-la y Viera.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Ponce de León.

Con aviso, los señores representantes: Castro, Castro Zabaleta, Gómez, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Otero, Ramasso, Roxlo, Secco Illa y Vicens Thievent.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Bacigalupi, Buero, Lavagnini, Menéndez (don Mario) y Menéndez (don J. Vital).

Total: 6.

2—Señor Presidente—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Presupuesto para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos para el ejercicio 1923."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Acuñación de $ 500.000 en monedas de níquel."

—A la Comisión de Hacienda.

"Modificación de los derechos específicos establecidos para la importación de sombreros de paja."

—A la misma Comisión.

"Contralor de comercio de carnes."

—A la Comisión de Comercio.

"Monopolio y venta de la coca, del opio y sus derivados."

—A la Comisión de Hacienda.

"Autorización para disponer de la cantidad de $ 2.748.05, saldo de los fondos acordados a la Comisión Nacional del Centenario de la batalla de Las Piedras, en la adquisición de un boceto del mismo monumento."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Construcción de bloques para ser colocados en la escollera del puerto de La Paloma."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Reparaciones a efectuarse en el faro de Punta Brava y sus dependencias."

—A la misma Comisión.

"Aumento de la partida para gastos de movilidad de los miembros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia de la Honorable Asamblea General remite tres mensajes del Consejo Nacional de Administración, por los que solicita el pronto despacho de los siguientes asuntos:

Declaratoria relacionada con el destino de los proventos del Consejo Nacional de Higiene (artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos).

Utilización de los transportes nacionales requisados durante la guerra europea.

Obras de reparación requeridas en el faro de Punta del Este."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes asuntos:

Juan M. Rodríguez, Juan Rienzo, Pedro Carlos Vázquez, Luis Castilla, José Luis Piccardo, Juan Compta, Carlos de Jovellanos, Elías Penco, Natalia Campelo de Rigamonti, Laurentino Rodríguez, Antonio Martínez García, Pedro Aragón, Manuel Zérega, Bartolomé Villalba."

—Repártase.

"La Comisión de Comercio integrada informa el proyecto relacionado con la apertura de nuevos mercados para el tasajo nacional."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Soriano remite los informes solicitados acerca de sus gastos y recursos durante los tres últimos años."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita se mantenga el Instituto de Química Industrial como centro de enseñanza."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los empleados de los institutos dependientes de la Facultad de Medicina piden pronto despacho de su petitorio anterior sobre reconocimiento de dos años por cada uno de servicios prestados."

—A sus antecedentes.

"Los señores Roberto Silvestri y Manuel Dopazo solicitan que la Honorable Cámara adquiera determinado número de ejemplares de la obra de que son autores, titulada "Diccionario Coreográfico".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Elvira Colombo de Martini, Francisca y Manuela Arregui y Eduardo V. Novell."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Julián Astiazarán presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contribuir con el cincuenta por ciento del costo de los puentes a construirse en los arroyos Tejera, Cañas y Blanquillo, en el Departamento de Durazno, siempre que esa contribución no pase de $ 35.000.

Art. 2.o Las cantidades destinadas a esta contribución se tomarán de los rein-

tegros a recibir por el Ministerio de Obras Públicas de parte de diversas reparticiones administrativas.

Art. 3.o Desde la promulgación de la presente ley queda autorizada la iniciación de las obras proyectadas, empleándose como primeros recursos la suma de $ 32.189.03 que el Municipio de Durazno ha depositado con este fin.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Julián A. Astizarán, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Con fecha 20 de Abril del corriente año, los representantes por el Departamento de Durazno presentamos un proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional de Administración para que contribuyera con el 50 o|o del costo de las obras a construirse en los arroyos Tejera, Blanquillo y Cañas del Departamento de Durazno.

Dicho proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión de Obras Públicas y esta Comisión no se ha expedido hasta hoy, como no se ha expedido sobre otras muchas interesantes y benéficas iniciativas, por la sencilla y explicable razón de que los gastos demandados por esta contribución iban a recaer, directamente, sobre las Rentas Generales, fuente de recursos que hoy como nunca se encuentra absolutamente castigada y empobrecida.

Lo sé perfectamente que el único obstáculo que podría oponerse en el seno de la Comisión de Obras Públicas, a la sanción de nuestra iniciativa, era precisamente el de la falta de recursos. Y es por esto que me apresuro a presentar a la consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley, que por medio de una fórmula sencilla y práctica, establecida en el artículo 2.o, encuentra los recursos necesarios para que la contribución del Estado en pro de las obras de progreso que ha proyectado el Municipio de Durazno, sea una realidad y puedan de una vez iniciarse los trabajos.

Hace muy pocos días, en ocasión de la interpelación promovida al Ministro de Obras Públicas, este laborioso Secretario de Estado, al dar cuenta al Parlamento sobre el origen de los saldos aparecidos en su Ministerio, anunció también la existencia de una fuerte cantidad de dinero representada por varias sumas que debían reintegrar a su Ministerio diversas instituciones oficiales.

Ahora bien: si tenemos en cuenta la sanción del proyecto de empréstito que acaba de estudiar y aprobar la Honorable Cámara, llegamos a la conclusión de que el rápido reintegro de esas cantidades está asegurado. Considerando además que la satisfacción de esos delitos por parte de varias oficinas al Ministerio de Obras Públicas puede dilatarse por algún tiempo en mérito a razones que yo no alcance a apreciar y con el fin de que las obras se inicien inmediatamente, aprovechándose la buena estación que se aproxima, que yo pido en el artículo 3.o que se autorice la iniciación de los trabajos, empleándose al efecto, la cantidad que con este fin depositó el Municipio de Durazno en el Banco de la República en Enero del corriente año y que alcanza a la suma de $ 32.189.03.

Respecto a la importancia de las obras a realizarse no creo del caso insistir, puesto que el Parlamento está suficientemente ilustrado acerca de su indiscutible utilidad, por los distintos antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión de Obras Públicas.

Como último fundamento debo decir que desde ya rechazo por ineficaz el argumento que podría oponerse de que estas obras, "de carácter esencialmente municipal", no deben ser costeadas con los recursos del Erario Nacional, puesto que es evidente y hoy es indiscutible, que toda obra de progreso (y muy especialmente las obras de vialidad), toda obra de progreso proyectada e iniciada por los Gobiernos Departamentales, debe merecer y hasta exigir la contribución pecuniaria del Gobierno Nacional, porque el estímulo a la economía nacional que ellas representan y las ventajas de diversa índole que de ellas se derivan, repercuten siempre, en último término, sobre el prestigio general del país.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.

Julián A. Astizarán, representante por Durazno."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante doctor Gustavo Gallinal presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase, en la Facultad de Derecho, una cátedra de Legislación del trabajo y de Previsión Social, rentada con la suma anual de $ 1.140.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

En nuestro pueblo, como en todos los pueblos modernos, se ha desenvuelto una legislación copiosa y múltiple, creada para satisfacer vitales intereses sociales, las leyes obreras, las leyes de previsión social, constituyen en todas partes una de las preocupaciones fundamentales del legislador sociólogo.

Un inmenso y renovador movimiento de ideas se ha producido y se produce en lo que toca a las cuestiones referentes a las relaciones del capital y del trabajo, la protección del obrero y del empleado, del menor y de la mujer, de los débiles y los desamparados en las luchas de la vida, tan implacables y ásperas en las modernas sociedades, las organizaciones obreras, profesionales e industriales, la pequeña propiedad, la protección internacional del trabajo...

Es un complejo vastísimo de problemas en torno de los cuales se han librado y se libran aún las batallas de doctrinas, de intereses materiales y morales más ardorosas y apasionantes. Se ha creado un nuevo derecho que responde a modernas orientaciones y toca a necesidades profundas de los pueblos, de las clases sociales y de los individuos. En la formación de esa vasta legislación, de ese derecho han cooperado y cooperan hombres que provienen de muchos puntos del horizonte intelectual, pero que persiguen todos un alto y todavía lejano ideal de justicia social.

Esa legislación no tiene en los programas de estudio de nuestra Facultad de Derecho lugar tan amplio como le corresponde, proporcionado a la inmensa importancia que reviste y a la que revestirá cada día más en el porvenir.

Las leyes dictadas en nuestro país forman ya un importante caudal que requiere un estudio particular y un comentario prolijo, mucho mayor que el que cabe en los cursos de Sociología. Hay en el programa de esta materia un capítulo dedicado "El trabajo" necesariamente compendioso y somero, y que se refiere más directamente al estudio teórico y doctrinal, también abordado parcialmente en otros cursos. Pero es de necesidad ya imprescindible desglosar ese capítulo y ampliarlo para constituir con él un programa a parte, creando una cátedra destinada a ahondar en el estudio de la Legislación del trabajo y de Previsión Social. Dentro de un programa mínimo de modernización y de progreso cultural de la Facultad este es el primer artículo indiscutible.

Está por lo demás incluído en un "plan" de que es autor el actual Decano doctor José P. Varela, con el nombre de "Legislación Industrial", yo prefiero el título de "Legislación del trabajo y de Previsión Social" que me parece más comprensivo y amplio. Esta iniciativa responde a la aspiración de muchos estudiosos. Al concretarla en proyecto de ley reconociendo también la parte que en ella corresponde al doctor Juan G. Gómez Haedo profesor de aquella Facultad, me ofresco a ampliar verbalmente en Comisión y en Cámara los fundamentos de este proyecto, que creo será aceptable pues llena una necesidad cultural notoria e impostergable.

En cuanto a la asignación de $ 1.140.00 fijada para el profesor de la materia sólo debo decir que es la misma, evidentemente exigua y mesquina, que gozan los demás catedráticos.

Montevideo, Noviembre 5 de 1923.

Gustavo Gallinal, representante por Soriano."

—A la Comisión de Instrución Pública.

"El señor representante doctor Carlos Bellini Hernández presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración queda facultado para conceder hasta por el término de tres años licencia para residir en el extranjero a los jubilados y pensionistas del Estado. Estas licencias podrán renovarse por nueva solicitud.

Art. 2.o Cada trimestre durante el término de la licencia los interesados deberán justificar su existencia ante el Consulado de la República más próximo.

Art. 3.o Las jubilaciones y pensiones que se disfruten en el extranjero cuando el plazo de la licencia exceda de un año estarán sujetas a un descuento de 10 % que se destinará a acrecer los fondos de pensiones a la vejez.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Carlos Bellini Hernández, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se impone de una vez una disposición general que legisle la concesión de licencias a las pensionistas para residir en el extranjero.

En la orden del día de hoy tres asuntos los constituyen otros tantos pedidos de pensionistas para residir en el exterior. Si se presentaran en el año mil solicitudes (hace tres sesiones se trató otra) la Cámara debería dictar mil leyes para solucionar los pedidos.

Basta enunciar ese inconveniente para comprender la enorme pérdida de tiempo que acarrea tal sistema; por otra parte, también, perjudica los interesados a quienes obliga a pasar por un trámite engorroso para obtener su licencia.

Yo limito cada licencia a un período de tres años, por creer que la justificación de existencia ante Consulados en el extranjero podría ser deficiente y seguir gravitando sobre las rentas públicas una pensión aún mucho después de la muerte del beneficiado y en provecho de extraños, interesados en el fraude. Ya pasó esto en nuestro propio país según lo constató la Comisión Revisora de Pensiones. Así pues cada tres años la obligación de

un nuevo pedido de licencia servirá de control más riguroso para evitar defraudaciones al Estado.

En cuanto al descuento de 10 % cuando la licencia exceda de un año, la creo bien justificada, puesto que si por vinculaciones de familia el interesado prefiere permanecer en país extraño, disfrutando de jubilación o pensión que le permite vivir en el nuestro, es justo que no se exima en absoluto de las cargas públicas a que estamos sujetos los que vivimos en él. Otra conveniencia de esta medida es que así sólo solicitarán licencia los que tengan motivo de cierta importancia para residir en el exterior, desde que ello les implica una disminución de 10 % en sus haberes líquidos.

Carlos Bellini Hernández, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútasele al personal del Instituto de Higiene Experimental, a los efectos de la jubilación, cuatro años por cada tres de servicios.

Art. 2.o Reconózcanse, en la misma condición que establece el artículo anterior, los servicios prestados en el Instituto con anterioridad a la promulgación de la presente ley por el personal actualmente existente en el mismo.

Art. 3.o El interesado tendrá derecho a jubilarse una vez que hubiere cumplido los treinta años de servicios continuos en el Instituto, computados según determina la presente ley.

Art. 4o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Paréceme innecesario, casi a poco que se medite después el presente proyecto de ley, presentar los fundamentos que me asisten para que sea inmediatamnte aceptado. Es tal la justicia que encierra, que ello sería inoficioso para el menos prevenido, ya que sólo por un lamentable olvido o por inadvertencia, puede explicarse que el personal del Instituto de Higiene Experimental no goce del cómputo de servicios que se pide, cuando lo disfrutan ya, y de muchos años atrás, los funcionarios de otras instituciones similares, a pesar de no hallarse amenazados en el desempeño de sus tareas por mayores peligros, ni exigir aquéllas una dedicación o una mayor especialización.

La labor diaria del Instituto de Higiene Experimental ofrece a sus meritorios empleados una constante amenaza para su salud y hasta un riesgo de su propia vida, cosa que ya se ha comprobado más de una vez con casos que pudieran concretarse, y el desempeño de aquellas tareas exige, además de una atenta dedicación que absorbe todo su tiempo al empleado y que lo obliga a abandonar el ejercicio profesional, con perjuicio de sus intereses materiales, una especilaización y un sacrificio que de ninguna manera son compensados, a no ser con la íntima satisfacción que pudiera proporcionarle el cumplimiento de su obra altruísta. Basta decir que aquellos empleados se ven obligados, para desempeñar satisfactoriamente sus cometidos, a desenvolver sus actividades en un manejo continuo de los microbios más peligrosos por su virulencia y de los produtcos tóxicos que aquéllos segregan.

Los virus del tétano y de la difteria y sus toxinas, de la peste bubónica, de la rabia canina y de la tuberculosis, para no citar más, entre otros muchos a cual más terrible por sus efectos, son allí manipulados incesantemente por aquel abnegado personal, para la elaboración de sueros y vacuna destinados a curar o prevenir aquellas enfermedades; y la labor que esto representa, no sólo no es retribuída justicieramente, sino que apenas proporciona la satisfacción pueril, quizá, pero halagadora, al fin, de que trascienda con aplausos fuera del silencio del laboratorio, donde a fuerza de estudio, de perseverancia y de sacrificios, quizá, produce el técnico del Instituto su obra humanitaria.

Con lo dicho basta, a mi juicio, para justificar el pedido que se formula en el primer artículo del proyecto. En cuanto al segundo, es una consecuencia del primero: si se admite la razón de éste, sería injusto no corregir la falta de equidad que ha aparejado al personal del Instituto, el no haberle concedido desde años atrás, como al de otras instituciones similares, por olvido o inadvertencia, esta prerrogativa que merece tanto, por no decir más, que ningún otro.

Y en cuanto al derecho que se concede al empleado para jubilarse una vez computados los treinta años de servicios continuos, no hay lugar a esforzarse en argumentos para aceptarlo de inmediato, pues escasas o nulas serían, en realidad, las ventajas que obtendría el mismo, sin concedérsele dicha prerorgativa.

Estas consideraciones, presentadas concisamente, bastarán ante el ilustrado y recto criterio de la Honorable Cámara, para que ella se ocupe de este proyecto, sancionándolo a la mayor brevedad, salvando así una omisión sufrida por ella desde mucho tiempo atrás.

Montevideo, Noviembre 7 de 1923.

Enrique Rodríguez Fabregat."

—A la Comisión de Legislación.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—**Señor Cosio** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, en el día de ayer quiso iniciar el estudio del proyecto de nueva ley de impuestos a las herencias y se encontró con que la moción aprobada respecto de esta cuestión por la Cámara, había sido, según parece, mal interpretada, porque como la moción decía que se integrara la Comisión de Hacienda a objeto de estudiar ese asunto con la de Códigos, parece que la Presidencia entendió que se trataba de que estudiaran el asunto las dos Comisiones reunidas, pero el espíritu de la proposición, según el autor de la moción, era que se integrara la Comisión de Hacienda con dos miembros de la Comisión de Códigos, a efecto de estudiar ese proyecto. De manera, señor Presidente, que si no hay oposición por parte de la Cámara, yo pediría que se hiciera así, que se integrara la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Códigos a efecto de estudiar este asunto.

Señor Presidente — La Cámara resolvió, en el asunto a que se acaba de referir el señor Cosio, que la Comisión de Hacienda fuera integrada por la de Códigos, en total, pero indudablemente, esta integración hace difícil el adelanto del asunto, porque son muchos los elementos a reunirse.

Si la Cámara lo considera bien podría votar su integración con dos miembros de la Comisión de Códigos.

Señor García Morales — Que es la regla general de integración, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Lo único que yo hice, como autor de la moción, fué recoger la indicación del señor diputado Prando, y dije, o por lo menos quise decir, que la Comisión de Hacienda fuera integrada con dos miembros de la Comisión de Códigos.

Señor Presidente—Entonces, si no hay observación por parte de la Cámara, la Mesa lo hará así.

Se integra la Comisión de Hacienda con los miembros de la Comisión de Códigos señores Scheckleton Ubiría y Berro.

5—**Señor García Selgas** (don Mariano) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Señor Presidente: Considerándose obligada ante la Cámara y ante el país a despachar en el más breve término el estudio de la ley de Gastos, la Comisión de Presupuesto se ha dedicado con toda asiduidad a esa tarea, interrumpiéndola únicamente cuando algún asunto determinado, por su naturaleza excepcional, le impone informarlo con urgencia. A igual efecto, se declaró, hace como un mes, en sesión permanente, y viene reuniéndose todos los días, por espacio de varias horas. Hago esta referencia para explicar a la Cámara, como es nuestro deber, por qué no estaba presente en Sala ningún miembro de la Comisión de Presupuesto cuando, en la última sesión, se trató el asunto relativo a refuerzo del personal de los Juzgados de Instrucción, asunto que figuraba en último término en la orden del día, y que fué desechado en virtud de que la mayoría obtenida no alcanzó a los dos tercios de votos que requiere el artículo 67 del Reglamento.

Ahora bien, señor Presidente: la Comisión solicita que se reconsidere el asunto, y formula, por mi intermedio, moción en ese sentido. No pretendo que al reconsiderarse se vote de inmediato, sino que vuelva el asunto a Comisión, como se hizo con otros que gravaban las Rentas Generales y que fueron retirados por pedido espontáneo y expreso de la propia Comisión, que, dicho sea de paso, tuvo la intención de hacer lo mismo con este, y no se hizo por inadvertencia u omisión involuntaria.

El miembro informante de la Comisión está en condiciones de darle a la Cámara, si se le solicitan, todos los datos que se deseen para ampliar el informe favorable relativo a este asunto; pero como eso sería entrar ya al fondo del asunto, me limito, por ahora, a hacer presente a la Cámara que este asunto fué informado en Mayo por unanimidad por la Comisión de Presupuesto; que en el presupuesto formulado por la Alta Corte, y en el proyecto de Presupuesto remitido por el Consejo Nacional de Administración a la Asamblea, figuran estos cargos que se quieren crear, y que esa creación fué considerada recientemente en la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Hacienda, y que por unanimidad de votos, también, se resolvió mantener el criterio favorable a la creación de esos cargos.

Dejo, pues, formulado el pedido de reconsideración del asunto a que me he referido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reconsidera el asunto relacionado con la creación de puestos en el Juzgado de Instrucción Criminal, que se votó desfavorablemente en la última sesión, pedido que formula la Comisión de Presupuesto por intermedio del señor diputado Mariano García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cuarenta y dos.

Señor García Selgas (don Mariano) — Formulo moción para que este asunto vuelva nuevamente a Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa este asunto a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cuarenta y dos.

6—**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — La Comisión de Constitución y Legislación ha terminado el estudio de la tan debatida y compleja reglamentación de las facultades de los entes autónomos del Estado; pero no ha tenido tiempo ni de dar forma definitiva a dos proyectos que se distribuyen los votos de los miembros de la Comisión, ni de formular el informe de la mayoría, que ha sido confiado a la ilustración y competencia del señor diputado Castillo.

No cree la Comisión que este sea un asunto que pueda tratarse sin más que antecedentes verbales, sin una documentación escrita. Considera que es necesario dar tiempo a que se presente esa documentación y a que sea repartida, o, por lo menos, publicada, y, en consecuencia, solicita de la benevolencia de la Cámara quiera aplazar la consideración del asunto hasta el viernes 16 del corriente mes. —(Apoyados).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a observar que en la orden del día, en primer término, figura este asunto por moción que formulé en oportunidad, aprobada casi por unanimidad. Veo que la orden del día se refiere solamente a la autonomía de las instituciones industriales, cuando mi moción se refirió a la autonomía de todos los entes a que se refiere el artículo 100 de la Constitución.

Yo he escuchado detenidamente al doctor Ramírez, y reconozco que tiene razón al sostener que este asunto no se puede estudiar o considerar en Cámara con antecedentes verbales; pero debo observar que la Comisión de Legislación ha tenido un mes, después de todos los plazos anteriores, para despachar este asunto; y la Cámara resolvió, después de varias tratativas respecto de la consideración de este asunto, considerarlo con o sin informe de la Comisión.

Me he informado respecto de las reuniones que ha celebrado la Comisión de Legislación para tratar este asunto y solamente ha celebrado dos reuniones y una sin número, en un mes que la Cámara le señaló como último plazo para despacharlo. Me parece que bien podía haber celebrado otras reuniones más para cumplir con el pedido y el deseo de la Cámara de tratar este asunto con la urgencia que requiere.

Yo, por mi parte, señor Presidente, no voy a insistir en que se trate hoy, después de los argumentos expuestos por el doctor Ramírez, y cuando se afirma que por fin la Comisión se ha puesto de acuerdo; pero me parece que debe ser ese el último plazo que se señala, el de la sesión del 16 del corriente, y siempre que el asunto se mantenga en el mismo término y con el carácter de urgencia a fin de que en la sesión antedicha, se trate con preferencia y con prelación a todos los demás asuntos que puedan figurar en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Hace algunos días, yo me encontraba trabajando en mi mesa de "Diario del Plata", se abrió la puerta, asomó la cabeza una persona y me preguntó: "¿Aquí se puede quejar uno?"; y yo le contesté: "Ya lo creo". Lo dejé, en primer término, por que así se alivia la persona que presenta la queja, y en segundo término, porque eso puede dar lugar a que se adopten las medidas necesarias para que desaparezca el mal que la provoca.

Un momento antes de la sesión, el señor diputado Andreoli me hizo una manifestación parecida: me preguntó si podía quejarse de la Comisión de Legislación, y yo le dije que sí, que sería para mí un gran gusto darle satisfacción, y voy a dársela en lo posible.

La Comisión de Legislación tiene alguna culpa sobre su conciencia. No se ha reunido con mucha regularidad; pero tal vez, en este asunto no es cuando esté más justificado el reproche, por la sencilla razón de que si no nos hemos reunido con frecuencia, hemos estado en una comunicación frecuente, por lo menos, varios de los miembros de la Comisión...

Señor Castillo — Apoyado.

Señor Ramírez — ... para cambiar ideas y transmitirnos la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre determinadas soluciones; de tal modo que hemos hecho más, probablemente, — no en una sola reunión, porque creo que han sido dos las que hemos celebrado, — ya viniendo con ideas preparadas, con todo hecho, puede decirse que si hubiéramos celebrado una cantidad de reuniones, sin ideas definidas, sin propósitos fijados de antemano, por lo cual probablemente, nos hubiéramos perdido en conversaciones interminables.

No me parece que sea a esta Comisión a la que haya que hacer reproches sobre el asunto a que me refiero. Al fin y al cabo, la Comisión anterior, hace tres años presentó su informe y la Cámara no lo ha tenido en cuenta a pesar de haber figurado muchas veces en la orden del día. Esta Comisión, en realidad, ha trabajado eficazmente sobre el asunto y ha llegado a concretar opinión unánime sobre la mayoría de los puntos, y a fijar dos o tres fórmulas definidas en cuanto a los puntos en que hay disidencia, con lo cual, me parece que no es haber hecho muy poco.

Ahora, en lo que estamos de acuerdo con el señor diputado Andreoli, es, en cuanto a que no debe figurar el asunto en la orden del día, como reglamentación de la autonomía de los entes industriales, sino como reglamentación del artículo 100 de la Constitución, y además en cuanto a que no es posible dilatar por más tiempo la consideración del asunto.

Yo he presentado una dificultad material, la de que no ha sido posible dar forma escrita a la solución que la Comisión aconseja, pero desde este momento hasta el día en que he pedido que sea colocado de nuevo el asunto en la orden del día hay un término bastante amplio, para que se puedan formular esas soluciones, y para que se haga la publicación de las mismas.

He terminado.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo adhiero a las manifestaciones que ha hecho el doctor Ramírez, explicando la demora que este asunto ha sufrido, y por qué no ha sido presentado a la Cámara las dos veces que fué puesto en la orden del día.

Pero debo manifestar además, para informar a los que han visto en el proyecto por mí presentado, referente a la reglamentación exclusiva de los entes autónomos industriales, que si apareció hasta ahora sólo ese proyecto, no es porque se piense limitar la reglamentación del asunto, ni el proyecto, a esta clase de entes autónomos, sino que se reglamentó y publicó primero esta parte, porque era el que daba lugar a diferencias más grandes dentro de la Comisión.

La intención del miembro informante, es de ampliar ese proyecto con los artículos correspondientes a los entes autónomos no industriales y dejar así plenamente satisfecha la voluntad de la Cámara en el sentido de que la reglamentación del artículo 100 comprenda todos los entes autónomos.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez, aclarada por el señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y dos.

7—**Señor Castillo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — La necesidad de ausentarme de la Capital me impidió estar presente en los últimos minutos de la sesión del día viernes, en la cual se trató un proyecto por el que se disponía la compra de quinientos ejemplares de la obra "Investigando el pasado", de que es autor el señor Vicente Caputti. Después de la discusión sobre este punto, el proyecto fué rechazado. Creo que merece una reconsideración de la Cámara... — (Apoyados).

... sobre todo, señor Presidente, porque, a mi modo de ver, no se hicieron las manifestaciones que se debieron haber hecho respecto a las causas que había para votar favorablemente ese proyecto. Desde luego, voy a hacer observar que el proyecto modificado por la Comisión de Instrucción Pública, a la cual yo pertenecía entonces, contó con la totalidad de los votos de los miembros de esta Comisión, y, sin embargo, en la Cámara apenas tuvo once votos en favor.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — No se rechazó por la índole del asunto, que era simpático para todos, sino por el hecho de que no se hubiera financiado bien, arbitrando recursos y disponiendo que se pagara por Rentas Generales.

Señor Castillo — Siendo así, correspondería que el asunto volviese a Comisión. —(Apoyados).

Y voy a dar algunos de los motivos que, a mi modo de ver, existen para que se tome esta medida.

La razón en que se apoyó el poryecto de compra de ese libro fué principalmente la de que se trataba de una obra útil, hecha con grande esfuerzo.

Esto es absolutamente cierto; pero no es todo lo que se puede decir en favor del proyecto. No se dijo, por ejemplo, que el Estado estaba en deuda con el señor Caputi, porque el señor Caputi por su propia cuenta llevó a cabo una obra importante que, en realidad, hubiera correspondido a una oficina del Estado, como, por ejemplo, el Archivo Histórico, que debía haberse preocupado de salvar los importantes documentos que existen diseminados en ciertos Juzgados del país. El Estado dedica sumas considerables a la enseñanza y al estudio de la Historia, desde que ha creado y mantiene cátedras sobre la materia en la Universidad y en los liceos de la República. Destina también algunas sumas para sostener el Museo Histórico y el Archivo Histórico y es lógico pague la obra del señor Caputti, que ha contribuído, como he dicho an-

teriormente, a que no se perdiera y pudieran ser utilizados infinidad de documentos que nos permiten aprender realmente nuestra historia.

El señor Caputi hizo primero grandes trabajos en el Archivo Departamental de Canelones, y habiendo sido trasladado a la ciudad de San José se ocupó de revisar, ordenar, descifrar y clasificar todos los documentos que existen en este archivo y qué son muy importantes, porque, como es sabido, la ciudad de San José fué asiento de nuestro Gobierno después de la revolución del año 25, antes de la paz preliminar de Octubre y aún después de ella.

La tarea realizada por el señor Caputti, que, como digo, hubiera correspondido a una oficina del Estado, no se habría podido llevar a cabo en la forma tan minuciosa y honesta como lo hizo este hombre estudioso, ni aún dedicando a la tarea cuatro o cinco empleados, porque el señor Caputti ha ordenado, clasificado y salvado más de cuatrocientos documentos que han sido remitidos al Archivo Histórico Nacional.

El doctor Zorrilla de San Martín ya elogió esta obra del señor Caputti, manifestando la importancia de su contribución a la historia nacional; y lo particular del caso, señor Presidente, es la honradez con que ha procedido el señor Caputti, porque, generalmente, las personas que tienen ese entusiasmo por los estudios históricos y de pronto se encuentran con un archivo que otros no conocen, realizan la tarea de él, es decir, descifran, clasifican y estudian los documentos para salvarlos; pero, luego, generalmente, se comportan de una manera no tan encomiable, sino que disponen personalmente de ellos y los aprovechan, porque tienen a veces un valor en metálico, casi siempre, y, por lo menos, un gran valor moral para la persona que los conserva. El señor Caputti ha procedido con gran honestidad, ha trabajado mucho y no se ha reservado para sí nada, nada más, se puede decir, que la satisfacción de haber realizado esa obra.

Todavía, señor Presidente, se puede decir, para aclarar este asunto, que el señor Caputti, persona de recursos limitados, ha invertido parte de su peculio personal y hasta ha comprometido con una hipoteca una pequeña finca que le pertenece, para poder concluir estos trabajos, porque él, en su clasificación y en el trabajo de descifrar y guardar memoria de ciertos documentos, ha tenido que apelar a la ayuda de fotógrafos, grabadores e impresores.

Todo eso lo ha costeado de su peculio. De manera, señor Presidente, que estamos en presencia de una obra útil, aprovechable para el Estado, de gran valor, que no ha sido retribuída.

Bien. Habría habido base para fundar un proyecto en el cual se estableciera que como retribución especial el señor Caputti merecía una suma determinada. Esa sería la verdadera solución; pero no encontrándolo práctico, o, quizá, no habiendo ambiente para esto, en vista de la aparición de su obra, que en sí misma tiene importancia por la recapitulación de documentos, se pensó en darle una compensación adquiriendo esas obras que el Estado podría aprovechar, repartiéndolas en sus bibliotecas, liceos de enseñanza, etcétera, etcétera.

De manera que por esa razón se planteó la iniciativa en la forma en que se ha hecho; pero, en realidad, lo que pasa es lo que he dicho anteriormente: que el Erario Público está en deuda con el señor Caputti por una importante obra que éste ha hecho en favor del Estado. En consecuencia, creo que la Cámara haría una obra de justicia si reconsiderase este asunto, a los efectos de ver cómo se podría financiar, ya que la erogación es muy pequeña,—se trata de 750 pesos,—y mandarlo a Comisión, a fin de ver si se puede buscar una solución satisfactoria.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsiderá el asunto a que alude el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticuatro en cincuenta y cuatro.

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Me acabo de enterar de que esta votación ha sido resuelta por dos o tres votos de diferencia, y si el Reglamento no lo impide, pediría, señor Presidente, que se rectificara la votación.

Varios señores representantes—Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Presidente — Perfectamente.

(Se llama a Sala a los señores representantes).

Se va a rectificar la votación.

Si se reconsidera el asunto de la suscripción por parte del Estado de los libros producidos por el señor Caputi, sobre investigaciones históricas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticinco en cincuenta y dos.

8—**Señor Coronel** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Coronel—En la sesión del viernes pasado debió continuar la interpelación al Ministro de Obras Públicas. Por el hecho que no ignora la Cámara, la sesión de las seis de la tarde no se pudo celebrar; se dijo que se celebraría en el día de hoy y no se há citado a la Cámara expresamente.

Propongo, señor Presidente, que se cite a la Cámara para mañana a las seis de la tarde, a fin de continuar la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Presidente — La indicación que acaba de hacer el señor diputado, de que se continúe mañana con la interpelación a las seis de la tarde, la Mesa la considera antireglamentaria. A la Mesa le corresponde determinar con el señor Ministro el día, y así lo hará. Si es posible, fijará para continuar la interpelación mañana a las seis de la tarde.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Me parece que lo reglamentario en cuanto a la interpelación es lo siguiente: al iniciarse la interpelación, se combina entre el señor Presidente de la Cámara y el señor Ministro correspondiente, el día y la hora para la iniciación del acto; las demás sesiones, de acuerdo con los precedentes, las resuelve la Cámara. Así ha pasado recientemente con la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Perfectamente. Se va a votar.

Si se continúa la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas mañana a las seis de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en sesenta y dos.

9—Se van a considerar varias mociones presentadas.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que el miércoles 14, en primer término, sea considerado el proyecto por el que se amplía la ley de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público."

Se va a votar.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Este es un asunto, señor Presidente, informado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Ha sido repartido hace ya muchos días, y que tiene mucha importancia lo dice, además, señor Presidente, el hecho de que son varios los legisladores que se han venido preocupando de modificar la ley de 6 de Octubre de 1919. Ha sido informado por la Comisión por unanimidad, habiendo redactado su informe uno de sus más ilustrados miembros, el doctor Carnelli.

Pido pues, que sea considerado en primer término en la sesión del miércoles.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Berreta.

Si se trata en primer término en la sesión del miércoles 14, el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en cuarenta y seis.—(Murmullos).

La Secretaría informa que la votación ha sido negativa, pues se necesitan dos tercios de votos, porque es una modificación de la orden del día.

Señor Bellini Hernández — Pido que se rectifique la votación.

Señor Coronel — ¿Cuándo propone el señor diputado Berreta que se trate el asunto?

Señor Berreta — El miércoles en primer término.

Señor García Morales — El Reglamento establece que debe hacerse la orden del día de acuerdo con el despacho de las Comisiones.

Señor Berreta — Este es un asunto despachado en el mes de Setiembre.

Señor Labat — Es el mismo caso del otro día que aplicó el señor Ghigliani.

Señor Bellini Hernández — Yo he pedido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y ocho.

(Se lee):

"El señor representante doctor Alfredo García Morales mociona para que en la sesión de hoy en primer término sea considerado el proyecto relativo a servicio de comunicación entre los puertos de la Colonia y de la ciudad de Buenos Aires."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Tengo que explicar brevemente las razones de esta moción. Se trata de una sencillísima modificación a la ley de Octubre del año pasado, proyectado por el señor diputado Griot. Esa ley de Octubre del año 1922 tendía a restablecer las comunicaciones entre los puertos de la Colonia y Buenos Aires, comunicaciones suspendidas porque las empresas privadas habían dejado de atender el servicio que antes prestaban.

No se trata sino de modificar esa ley en el sentido de que el crédito acordado a favor del Estado sea utilizado por la Administración del Puerto, que está dispuesta a efectuar ese servicio. La cuestión es urgente, porque el servicio está suspendido y, además, está amenazada la población de la Colonia con que ni siquiera pueda utilizar los vapores que cruzan el río para llevar a los jugadores al Real

de San Carlos, en virtud de las medidas que ha adoptado el Gobierno Argentino a ese respecto. Yo creía que era posible obtener un pronunciamiento, siquiera verbal, de la Comisión de Presupuesto, dada la sencillez del asunto, que no tiende, repito sino a modificar la ley de 1922 en el sentido de que el crédito acordado no se entregue al Estado sino a la Administración Nacional del Puerto, que es la que puede realizar hoy el servicio; pero si la Comisión de Presupuesto se expide en breve plazo, yo no tengo inconveniente en modificar mi moción para que se trate este asunto en la sesión del viernes en primer o segundo término si es que hay alguna preferencia ya votada.

Señor Presidente — Hay una preferencia votada.

Señor García Morales — Debo advertir, para que la Cámara no se alarme, que este asunto no tiene nada que ver con las medidas adoptadas por el Gobierno Argentino sobre impuesto a los vapores que hacen viajes de excursión. Se trata de establecer el servicio permanente entre Buenos Aires y los puertos de la Colonia, servicio que antes realizaban empresas privadas, que el año pasado atendió el vapor Río Branco de propiedad del Estado, y que, ahora, por haberse inutilizado este vapor, está completamente suspendido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se trata el viernes en segundo término, porque en primero debe considerar el asunto referente a alcoholes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

(Se lee):

"La Comisión de Presupuesto solicita el retiro de la orden del día, del asunto relacionado con los eventuales del Ministerio de Hacienda a fin de considerarlo nuevamente con el estudio del Presupuesto General de Gastos." — (Apoyados).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción de la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cinco.

(Se lee):

"El señor representante doctor Alfeo Brum mociona para que se trate en la sesión del 16 del corriente el proyecto de ley sobre adquisición de un edificio para el Centro Militar y Naval, que ha sido ya informado por la Comisión."

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brum — Como ya han sido votadas dos mociones de preferencia para la sesión del 16, yo propongo quo el asunto motivo de mi moción se considere en tercer término.

Se trata de un proyecto de ley que ha sido informado ya por la Comisión. Ese proyecto se refiere a la adquisición de un edificio para el Centro Militar y Naval, y a esta Institución le faltan, creo, que 7.000 pesos para cubrir el pago total. Esos 7.000 pesos se obtendrán de economías que hará el Ministerio de la Guerra. Es necesario resolverlo de una vez para que las economías se puedan hacer y se efectúe el pago que se hará en cuotas anuales. Esta es la urgencia que tiene este asunto y por eso pido que se trate en la sesión del viernes 16 en tercer término.

Un señor representante — ¿Está repartido el asunto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Yo indicaría que fuera este viernes porque el otro hay otras mociones votadas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y cuatro.

Se va a entrar a la orden del día...

10—Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Voy a fundar una moción que pasaré por escrito a la Mesa.

El viernes pasado llegó a nuestro país, señor Presidente, la noticia de que se había hecho la paz en el estado de Río Grande del Sur. Posteriormente esta noticia fué confirmada en forma relativa pero satisfactoria: no se había hecho la paz pero se hizo un armisticio, que según los telegramas recibidos ha entrado en vigencia el día de hoy a las 12 horas.

No se conocen, naturalmente, las condiciones de ese arreglo, pero dado que ha intervenido decisivamente en ella la influencia del poder federal, es de suponerse que se hará sobre bases equitativas que contemplen las aspiraciones justas de los adversarios, tanto más cuanto que según es notorio que ni uno ni otro de los adversarios ha podido predominar en la lucha.

De todas maneras, señor Presidente, la guerra ha cesado y la paz es un hecho. Me parece innecesario abundar en detalles respecto de la importancia de este suceso para el Brasil y para nosotros mismos, señor Presidente, como país vecino, porque la paz es el supremo bien y la guerra es la suprema injusticia, ya que si ciertamente hay guerras que deben considerarse justas, no pueden serlo sino de un lado relativamente, porque es tal el odio y el espíritu de venganza que se despierta en la lucha, que aún los campeones de las causas justas incurren en toda clase de depredaciones y de demasías.

América es considerada, con justa razón, como el continente de la paz, porque en ella han sido poco frecuentes las guerras internacionales, pero, en cambio, señor Presidente, América ha sufrido el terrible mal endémico de las guerras civiles, y nosotros también hemos padecido este mal en períodos muy largos y muy tristes de nuestra historia. La guerra civil, señor Presidente, tiene todos los males de la guerra internacional, y más, se puede decir, porque todos los daños, todos los perjuicios, todos los dolores quedan en casa, y es también contagiosa y hay peligro de que pase de una región a otra y de un país al vecino.

Por esto debemos alegrarnos extraordinariamente con la noticia de la cesación de las hostilidades en el Estado de Río Grande del Sur. Nosotros estamos obligados, más que ningún otro país, a manifestar al Brasil nuestra complacencia por esa paz, y lo estamos, porque ella nos alcanza moral, afectiva y materialmente. Nos alcanza moralmente, porque nos interesa la paz en cualquier parte que sea; afectivamente, porque nuestra amistad con el Brasil, pasadas las complicaciones de otros tiempos, es realmente ejemplar, como la conducta de este país en materia internacional para con nosotros, y, materialmente, porque la guerra en la frontera Norte nos complica la vida, perjudica nuestras industrias, nuestro comercio que, como sabemos, está íntimamente relacionado con el comercio y la industria del Estado de Río Grande.

Por todos estos motivos, señor Presidente, voy a hacer moción para que la Cámara de Representantes exprese a la Cámara de Representantes del Brasil su regocijo por la realización de la paz.

Señor Puig — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Puig — ¿El señor diputado está seguro de que se ha hecho la paz en Río Grande?

Señor Castillo — Voy a responderle lo que sé y lo que creía debían saber todos los señores diputados.

Las noticias que hay al respecto son puramente telegráficas, pero son lo bastante repetidas y concretas como para pensar que, efectivamente, hoy a medio día entró en vigencia el armisticio de que se venía hablando.

Yo me explico la exigencia de algunos señores diputados, pero hasta cierto punto. El armisticio es el preámbulo de la paz.

Varios señores representantes — A veces.

Señor Castillo — Si no lo fuera, sería muy lamentable, pero, en todo caso, señor Presidente, creo que la oportunidad existe de que nosotros manifestemos ese sentimiento de regocijo al pueblo brasileño por la terminación de la guerra que lo venía ensangrentando.

Quizá desvíe un poco el criterio de los señores diputados la noticia de que ayer todavía, y aún esta mañana, las fuerzas adversarias estaban luchando, pero esto se explica porque, indudablemente, los dos bandos han tenido como objetivo posesionarse de los puntos de mayor importancia para el caso de que fracasara el armisticio o, más bien, para que en el momento de hacerse la paz valieran y fueran tenidas en cuenta esas posiciones.

Pero, de todas maneras, el hecho notorio es la realización del armisticio, y yo creo, señor Presidente, que si por razones de vecindad, por razones de amistad, por razones de los propios intereses materiales, el Uruguay está obligado a ser el primero en hacer esa manifestación al Brasil, lo es también por otra circunstancia especial a la cual voy a hacer referencia.

Es del dominio público, porque ha sido muy comentada, señor Presidente, la intervención que un ciudadano uruguayo ha tenido en esa guerra civil riograndense. Todos conocen el caso de Nepomuceno Saravia, que, ordenando una fuerza, un escuadrón de hombres del Departamento de Cerro Largo, atravesó las fronteras y se lanzó a la defensa de uno de los grandes bandos en pugna.

Nuestro país, señor Presidente, no tiene, indudablemente, ninguna responsabilidad internacional por ese hecho, pero no por eso no ha sido perjudicado en sus relaciones con el Brasil, porque el pueblo brasileño, señor Presidente, ha considerado ese hecho como una violación de sus fronteras, como una intervención casi de partidas uruguayas armadas en la guerra civil de Río Grande del Sur. Tan clara es la falta de responsabilidad del Uruguay, señor Presidente, como real la existencia de esa indignación que ha provocado en el pueblo brasileño la invasión de Nepomuceno Saravia, y aunque yo entiendo que el Gobierno brasileño no ha reclamado, porque no había base para hacerlo, contra esa invasión, desde que Nepomuceno Saravia, según es notorio, ha obrado por su propia cuenta, considero, en cambio, que esta Cámara, como representante del pueblo uruguayo, debe dar una explicación y, sino una explicación, por lo menos, en este momento decisivo... — (No apoyados).

... a manifestar al pueblo brasileño que así como lo acompaña en la alegría de la paz, lamenta la intervención de ciudadanos uruguayos en la guerra civil de Río Grande del Sur. — (Apoyados). —(No apoyados).

Y yo, señor Presidente, no voy a hacer caudal de las manifestaciones reiteradas y altamente injuriosas que se han

hecho de la actuación de Nepomuceno Saravia. Yo hago caso omiso de que sea verdad o no lo que se ha dicho de que, abandonando la tradición desinteresada de los guerreros de estas regiones, ha ido a vender sus brazos y los de sus acompañantes para intervenir en esa lucha fratricida. — (Interrupción del señor representante Mibelli).

Yo no quiero discutir este punto, ni siquiera lo tomo en cuenta; me basta, señor Presidente, el hecho de que el nombre del Uruguay se haya visto complicado y envuelto por la empresa de Nepomuceno Saravia... — (No apoyados). —(Murmullos).

... para que sea suficiente.. — (Interrupción del señor representante Batlle Berres).

... o para que exista la necesidad de dar una explicación al pueblo brasileño, y en consecuencia voy a proponer que la Cámara de Representante del Uruguay envíe a la Cámara de Representantes del Brasil el telegrama que paso a la Mesa para que se dé lectura.

Varios señores representantes—Que se lea.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Hago moción para que la Honorable Cámara remita el siguiente telegrama a la Cámara de Representantes del Brasil: La Honorable Cámara de Representantes del Uruguay, enterada de la cesación de la guerra civil en el Estado de Río Grande del Sud, se complace en manifestar a la Honorable Cámara de Diputados de la República del Brasil y por su intermedio al pueblo brasileño, su profundo júbilo por la realización del armisticio celebrado, haciendo votos porque se transforme en una paz justa y perpetua que permita a los habitantes de dicho Estado continuar en plena legalidad su hermosa obra de progreso; y, sin hacer el más leve pronunciamiento respecto de los ideales de los partidos que fueron adversarios, deplora la intervención que en la guerra felizmente concluída, tuvo el súbdito uruguayo Nepomuceno Saravia.".—(Murmullos).

Señor García Morales — Señor Presidente: antes que nada es necesario saber si este asunto se va a incluir en la orden del día.

Señor Presidente—Es una moción del señor diputado presentada por escrito a la Mesa.

Señor García Morales—Hay que saber si se incluye en la orden del día, produciéndose la votación reglamentaria.

Señor Castillo—Yo pido que se considere de inmediato esta moción que propongo.

La historia de la Cámara ofrece antecedente a este respecto. Cuando se ha producido algún hecho internacional respecto del cual se ha considerado que la Cámara debía hacer una manifestación, se han tratado sobre tablas las proposiciones que se han hecho.

De manera que yo creo que, aceptando ese precedente, debe considerarse de inmediato la moción que he presentado.

Señor Batlle Berres—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres—Yo considero muy razonable la palabra del señor Castillo en lo que respecta a la situación de la Cámara con motivo del armisticio. Desde luego, nosotros no podemos sino sentirnos muy regocijados de que la paz se vuelva a restablecer. Este hecho hace suponer que el Estado de Río Grande del Sur volverá inmediatamente a adquirir esa situación de progreso, de civilización que podría tener, no solo por la riqueza que este Estado encierra para desarrollarse rápidamente y fortalever todas sus instituciones, sino por las cualidades de sus ciudadanos.

Lo que yo no voy a aceptar, lo que considero poco acertado, es la cuestión de las explicaciones de la Cámara al Gobierno brasilero. Por las explicaciones de la Cámara parece que el país hubiera sido envuelto por esta circunstancia planteada por el señor diputado y nada de esto ha sucedido; las explicaciones de la Cámara podrían suponer que el país, ante un hecho creado por una persona como Nepomuceno Saravia, podría haberse solidarizado con él o, por lo menos, haría suponer que la Cámara entiende que este señor tiene arraigo en la República y que su actuación, su decisión de ir a combatir allá, es aprobada por una gran parte de la República. Nosotros no podemos sentirnos complicados por la acción de un particular cualquiera, y, sobre todo, por una particular que no tiene ningún ascendiente; nosotros no podemos sentirnos obligados a dar explicaciones porque este señor se haya aventurado a guerrillar, sin saber siquiera que móvil lo llevaba.

Estas son las razones por las cuales no voy a apoyar la segunda parte de la moción del señor Castillo.

Es cuanto quería decir.

Señor García Morales—¿Qué es lo que está en discusión, señor Presidente?

Señor Presidente—La moción del señor Castillo. No hay ninguna disposición reglamentaria que impida tratarla.

Señor García Morales—Creo que primero habría que votar si es urgente ese asunto.

Señor Batlle Berres—Yo creo que el señor diputado García Morales tiene toda la razón, pero como el señor Presidente me dió la palabra, yo aproveché para hablar.—(Murmullos)

Señor Costa—Pero debe hacerse moción previa para incluir este asunto en la orden del día.

Señor Ramírez—Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Castillo.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Iba a votar la moción del señor diputado Castillo aunque haciéndole alguna modificación. El da por sentado el hecho de la paz en Río Grande, y yo creo que hasta ahora no hay más que armisticio.

De manera que pensaba pedir al señor diputado que modificara su moción en el sentido de manifestar nuestro regocijo por el armisticio y nuestras esperanzas porque éste conduzca a una paz definitiva para las dos partes...—(Apoyados).

Señor Castillo — ¿Me permite?... en esos mismos términos está redactado el telegrama.

Señor Ramírez—Pero el señor diputado da por hecha la paz.

Pensaba votarlo como una de las tantas manifestaciones muy explicables respecto de países a los cuales nos ligan vínculos afectivos intensos; pero desde el momento en que se plantea el punto como un acto de desagravio o de explicaciones al Brasil por la actitud de algún compatriota en la contienda que se ha desarrollado en el Estado de Río Grande, ya me parece que el asunto es más grave y que no podemos tratarlo sobre tablas.

Por mi parte, pues, no votaré que la moción se trate sobre tablas, sino que se señale un día para tomarla en cuenta.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo coincido con la manifestación del señor Ramírez sobre la moción formulada por el señor diputado Castillo.

Desde luego, creo que la oportunidad para enviar ese telegrama de felicitación o la paz realizada en el Estado de Río Grande, no sería ésta, suponiendo que la paz fuera realmente definitiva.

De cualquier manera, este acto de simpatía y solidaridad con el Brasil, por la iniciación de un armisticio, debe ser mirado con simpatía por la misma Cámara, pero que el Parlamento del país dé explicaciones al Estado del Brasil por la intervención de algún compatriota en la empresa guerrera de Río Grande, lo considero muy grave, las explicaciones se dan cuando hay motivo para darlas. No está en juego el interés de la República en la empresa particular del señor Saravia, siguiendo las huestes de Borges de Medeiros. Es un acto personal. El país lo ha mirado en forma prescindente. El Estado, la República en general, no tiene participación absolutamente, ninguna. Luego, dar explicaciones al Brasil no debe ser mirado como un acto de simpatía al Brasil, sino como un acto de humillación del Uruguay para el Brasil. Yo le doy proporciones sumamente graves, al punto de que yo creo, de que el Parlamento no debe tener en cuenta esta parte final de la moción. — (Apoyados).

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — Yo, más o menos, iba a abundar en las manifestaciones expresadas por los señores diputados Ramírez y Prando. La primera razón que surge es que esa felicitación es prematura. El doctor Castillo dijo al doctor Ramírez que no, pero me parece, si no he oído mal, que en el telegrama se habla de cesación de estado de guerra. La cesación de estado de guerra no existe en Río Grande, según las propias manifestaciones del señor diputado Castillo. Hay suspensión del estado de guerra. — (Apoyados).

La cesación de estado de guerra es la paz, y la paz no existe en Río Grande, y el mismo señor diputado Castillo lo reconoce. — (Interrupción del señor diputado Castillo).

De todas maneras, hay tiempo para felicitar al Brasil cuando la paz se realice, y deseamos que se realice cuanto antes. Como un anhelo que exprese la Cámara al Brasil, podría ser aceptable la moción del doctor Castillo, pero nada más que como un anhelo, no como felicitación real, desde el momento que la paz no está hecha. — (Apoyados).

Era cuanto quería decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Nadie ignora que la guerra ríograndense es el fruto de conflictos de intereses bastardos, de los politicastros y los financistas impacientes de esa provincia del Brasil, que por repartirse el Poder, con todas las prebendas y gangas económicas que supone, rompieron hostilidades en contra del pueblo, al cual armaron los unos y los otros, exclusivamente en provecho de los apetitos de esos mismos politicastros.

Esa guerra se ha mantenido porque el Gobierno del Brasil lo ha querido, a pretexto de una inexplicable autonomía, y solamente con el fin de animar, con esa complicidad tácita, a los unos y a los otros, a los dos bandos en guerra, para la realización de apetitos absolutamente repudiables. Muy razonable es, por cierto, que personas que viven en paz, y que, por lo tanto, saber apreciar todo el valor de ésta, expresen su aspiración de que la paz impere también en una zona de territorio contigua al país en que vivimos. Pero no corresponde expresar esa manifestación de júbilo y de solidaridad con Gobiernos que tienen, en parte sino totalmente, la culpa de ese desangramiento, de ese empobrecimiento, de la masa proletaria de Río Grande, que tiene que vivir con el Jesús en la boca, esa es la verdad, ante las correrías

desordenadas y sangrientas de los dos bandos facciosos en pugna.

Si se quiere tener un gesto que exprese con elocuencia nuestro estado de ánimo, —por lo menos mi estado de ánimo,—yo daría mi voto a cualquiera resolución que expresara la condenación sin eufemismos de todos esos filibusteros de Río Grande que, con ayuda de los vecinos, no han trepidado en asolar ese pedazo de terruño brasileño, pura y exclusivamente para realizar lucros individuales, provechos particulares, de tal manera que no se puede encontrar en esa revolución, en esa guerra, absolutamente ningún móvil, ninguna aspiración, ningún propósito idealista que la hicieran simpática, ni más ni menos que como las revoluciones que han habido en nuestro país...

Señor Pérez — No apoyado.

Señor Mibelli — ... del mismo corte que la de Río Grande, hechas con el exclusivo fin de sustituir a los que gobiernan para poner en su lugar a otros que tienen más apetitos que los que están.

Planteado este asunto, conviene decir toda la verdad, y toda la verdad es esta: que esa sangría de Río Grande ha sido la obra exclusiva del apetito, de la audacia, de la codicia de las clases capitalistas de Río Grande y, probablemente, de muchas otras provincias del Brasil, interesadas en todas esas revueltas que siempre son provechosas para los que gobiernan. ¡Y ya que no se ha levantado ninguna otra voz en este Parlamento para censurar, para combatir, para condenar ese atentado de los que gobiernan en contra de los gobernados, de los capitalistas en contra de los explotados, de los ricos en contra de los proletarios, quede constancia de mi voz de protesta, de mi voz de censura, de mi voz de condenación contra esos verdaderos vampiros del pueblo brasileño.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señr Mendiondo — Aún cuando considero que la finalidad de la moción del señor diputado Castillo es simpática, creo que al mismo tiempo es extemporánea. Creo que el señor diputado Castillo ha confundido paz con armisticio, dos cosas muy distintas, por cierto.

Comprendo, señor Presidente, que la Cámara de Representantes del Uruguay debería pasar un telegrama al Gobierno brasileño, siempre que la paz hubiera sido firmada en el territorio de Río Grande; pero como lo expresaba hace un instante el señor diputado Castillo, simplemente han cesado las hostilidades en aquel Estado brasileño. De modo que se ha firmado solamente un armistiuio, no pudiéndose afirmar, desde este momento, si ese armisticio se convertirá en una paz verdadera o si, en cambio, ese armisticio traera nuevamente la conflagración en el Estado brasileño.

Hubiera acompañado con mi voto la moción del señor diputado Castillo, siempre que la paz hubiera sido firmada, pero como eso no ha ocurrido, señor Presidente, yo le voy a negar mi voto.

Era lo que quería decir.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo no voy a contestar cierta oposición que se ha hecho a mi moción, porque es notorio que sería muy difícil que nos entendiéramos, quien hizo esa oposición y quien está hablando. Pero me voy a referir a otras, sobre todo, para precisar mi idea respecto del significado de este telegrama que he propuesto que se envíe a la Cámara de la República del Brasil.

Se ha dicho que el país no debe explicaciones por la actitud de Nepomuceno Saravia, y se dice bien: creo que fué lo que yo mismo manifesté. El país no debe explicaciones, y menos al Gobierno del Brasil. Si las debiera, seguramente las habría dado ya o se las habrían pedido al Poder que debe intervenir en estos casos, previamente, que es el Poder Ejecutivo, encargado de las relaciones exteriores.

Pero no sé cómo mis palabras han podido confundir a los señores diputados, porque yo manifesté bien claramente que no estábamos en deuda con el Gobierno del Brasil por motivo de la invasión de Nepomuceneo Saravia; pero dije, en cambio, que en el pueblo brasileño, del Estado de Río Grande del Sur y de otros de la República del Brasil, ha despertado verdadera indignación esa actitud de Nepomuceneo Saravia y por una confusión de aquellos a quienes no se les puede explicar todos los hechos y por una confusión de aquellos que no conocen al personaje cuya actitud se discute, fatalmente se ha complicado el hecho y se ha relacionado la actitud de Nepomuceneo Saravia con la voluntad del Uruguay.

No ha podido llegar a todo el pueblo brasileño la recta, la completa explicación de los hechos, y ese pueblo brasileño necesariamente ha tenido que sentir disminuída su gran simpatía hacia el Uruguay.

De manera, señor Presidente, que al dirigirse la Cámara de Representantes del Uruguay a la Cámara del Brasil en los términos que yo presento en mi moción, no se daría una explicación verdaderamente y una excusa qué, por otra parte, no sería admisible en los términos internacionales, puesto que la Cámara de Diputados no es, dentro de los países democráticos más que una parte de uno de los Poderes, y no el indicado para tratar previamente cuestiones en materia de relaciones externas. Pero como una Cámara de Representantes de un país es el representante por excelencia de ese pueblo, dentro del régimen democrático puede muy bien explicar a la Cámara de otro país, que inviste igual representación, sus sentimientos con respecto a un hecho, para que la publicidad de esas manifestaciones llegue a todo el pueblo, lime todas las asperezas, salve todas las dificultades y aclare todos los mal entendidos; y esa era mi intención al presentar la segunda parte de la moción que he sometido a la Cámara.

En cuanto a la necesidad de proceder así, la Cámara podrá muy bien comprenderlo después que lea algunos antecedentes que tiene este asunto, breves y decisivo, por cierto.

No se trata, como he dicho, de explicar al Gobierno brasileño, puesto que el Gabierno brasileño no necesita explicaciones para saber el origen, las causas, los móviles, la significación que tiene con la empresa de Nepomuceno Saravia.

Señor Sichero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Sichero — El señor diputado sólo se refiere al señor Nepomuceno Saravia, y debe ser un tanto imparcial y no olvidar que sirve en las fuerzas gubernistas de Río Grande un caudillo batllista, que es el señor Leonidas de Barrios y que, además, un teniente del Ejército Nacional ha estado envuelto en asuntos bastante feos en la frontera y también sirviendo a órdenes del Gobierno de Borges de Medeiros.

Por otra parte, no debe olvidar también que núcleos de uruguayos sirven en las filas revolucionarias con todo entusiasmo.

Señor Castillo — Eso es otra cosa.

Señor Sichero — De manera que el asunto lo complica y lo plantea como personalizándose solamente con el señor Saravia, sobre cuyo ilustre apellido pretende en este caso, — porque he comprendido la finalidad de su moción, — echar sombras sobre una reputación que ha sido honor para el país.

Señor Castillo — Le voy a explicar al señor diputado y puede ser que lo deje satisfecho.

Señor Sichero — Es posible, si es imparcial.

Señor Castillo — Yo, señor diputado, procedo en este asunto con verdadera sinceridad, y tan es así, que si no he tenido presente otros casos es, o porque los considero distintos, o porque no los he considerado suficientemente importantes, o porque ellos no han producido en el Brasil el efecto que ha producido la invasión de Nepmuceno Saravia.

Si el señor diputado cree que otros ciudadanos uruguayos pertenecientes a cualquier fracción política han cometido el mismo error de aquél y han levantado en el Brasil las mismas protestas y la misma indignación, a él y no a mí le corresponde proponer que se incluyan también sus nombres en el telegrama.

Señor Sichero — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Sicrero — Yo, lo único que le pido al señor diputado en este asunto, es imparcialidad; no entre a juzgar.

Señor Castillo — Yo le voy a decir, además, al señor diputado, la diferencia fundamental que hago entre la actitud de Nepomuceno Saravia y la de los demás caudillos.

Nepomuceno Saravia preparó sus fuerzas como un verdadero ejército, cuya importancia se ha discutido mucho, en el Departamento de Cerro Largo, y atravesó las fronteras con su escuadrón, es decir, que se organizó en tierra uruguaya para ir a tierra brasileña a terciar en la lucha fratricida. — (Interrumpe el señor diputado Turena).

Voy, señor Presidente, al argumento decisivo que he tenido para referirme a Nepomuceno Saravia, a nadie más, y es que en el Brasil sólo se ha tomado en cuenta, sólo se ha protestado y reclamado contra la actitud de Nepomuceno Saravia.

Con permiso de la Mesa, voy a dar lectura de ciertos datos al respecto.

Señor Monegal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Monegal — También en la Provinvia de Río Grande se han citado varios hechos en que ha intervenido el caudillo batllista Leonidas Barrios, que no son muy lucidos para nosotros.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor diputado Castillo, una interrupción para contestar al señor diputado Monegal?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Perotti — ¿Tiene la seguridad el señor diputado de que Leonidas Barrios es un caudillo batllista, como decía el señor diputado por Rivera?

Por el contrario, me parece que al señor Barrios habría que agregarlo juntamente con Nepomuceno y otros al número de los nacionalistas, porque es nacionalista. — (Interrupciones).

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Lussich — Yo hago moción para que se pase a la orden del día.

Señor Ramírez — Debe votarse si se trata o no,

Señor Castillo — Estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra

el señor representante Andreoli para una moción de orden.

Señor Andreoli — Es para manifestar que este asunto ha sido mal planteado. Todos habríamos votodo la moción del señor diputado Castillo modificándola en la forma indicada por el señor diputado Ramírez...

Señor Berreta — Que se divida la moción.

Señor Andreoli — ... como un anhelo de paz que todos deseamos que se realice en el Estado de Río Grande; pero con las derivaciones que ha alcanzado este debate el asunto que ha complicado de tal manera que no es posible ya resolverlo. Y yo llamo la atención de la Mesa, señor Presidente, para que haga cumplir el Reglamento.

Las disposiciones reglamentarias no establecen que deben tratarse las cuestiones de carácter previo como es esta con la extensión que está asumiendo este debate. Deben tratarse con la mayor brevedad y después votarse. Si la Cámara resuelve incorporarlas a la orden del día con el número reglamentario, muy bien, entonces, se podrá tratar con esa amplitud; pero si no lo resuelve así la Cámara no es posible continuar, ni debe ser permitido por parte de la Mesa el desarrollo de este debate en las condiciones en que viene desarrollándose.

Señor Presidente — En esa parte tiene razón el señor diputado. El Reglamento establece cinco minutos.

Señor Andreoli — Por lo tanto, yo propongo que se resuelva como cuestión previa el pase del asunto a Comisión, como se ha indicado aquí por algún señor diputado, o que se resuelva incluirlo en la orden del día, y si obtiene el número reglamentario, que se trate.

Señor Castillo — Propongo, señor Presidente, que se incluya en la orden del día, en primer término, en vista de que no se trata el asunto que figura en ese lugar.

Señor Perotti — Por otra parte, si se me permite, nadie podrá negarse a votarlo, porque han hecho uso de la palabra todos los oradores que han querido, y falta sólo uno o dos que desean pronunciarse sobre este asunto, y no se les puede prohibir que lo hagan. Vale la pena ventilar el asunto ya que se ha planteado.

Señor Castillo — Estoy en el uso de la palabra, salvo que la Cámara resuelva que no puedo continuar en él la Cámara o el Reglamento. La Cámara aplica el Reglamento y tiene competencia para resolver que este asunto se trate o no.

Señor Andreoli — Pero de acuerdo con el Reglamento.

Señor Presidente — ¿A qué artículo del Reglamento se refiere el señor diputado?.

Señor Ramírez — Pero, señor Presidente! Al artículo que dice que para incluir un asunto en la orden del día se votará su inclusión!

Señor Presidente — No, señor. Todos los días se presentan mociones para asuntos que no están en la orden del día, y se discuten.

Señor Ramírez — Pero es necesario incluirlos primero en la orden del día. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Yo hoy puse de manifiesto un antecedente que existe al respecto. La naturaleza de este asunto me parece que justifica que se trate de inmediato. Una cosa es que se rechace, si se quiere rechazar, y otra que se trate. En infinidad de circunstancias, señor Presidente, la Cámara ha tomado decisión, respecto de casos si no exactamente iguales, por lo menos muy semejantes a este, manifestando su opinión a los Cuerpos Legislativos de otros países con motivo de sucesos que se han producido. La Cámara en ningún caso ha postergado la consideración de las proposiciones que se han hecho. Si la Cámara considera que mi moción debe ser rechazada, que lo haga, pero me parece que hace mal al no querer discutirla y al buscar disposiciones reglamentarias para eliminarla sin resolverla. — (Apoyados).

En consecuencia, señor Presidente, voy a pedir o que la Cámara mantenga su conducta con respecto a los antecedentes que existen en la materia, o que si cree que es antirreglamentario se vote la inclusión en la orden del día, en primer término, para que este asunto se trate. Además, señor Presidente, yo, que he propuesto este asunto y lo he defendido, tendría para justificarlo que hacer una defensa que considero fundamental, aunque breve, y deseo contestar las últimas interrupciones, explicando por qué me ha referido a Nepomuceno Saravia y no a otros conciudadanos que según algunos señores diputados han tenido una intervención análoga en la guerra de Río Grande del Sur.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Señor Presidente: a mí las razones que está dando el señor diputado Castillo me inducen más todavía a no votar para que se trate el asunto de inmediato.

Repito que una cosa es la manifestación de simpatía hacia determinada solución que puede hacer feliz a un pueblo hermano, y otra son los fundamentos con que se trata en el caso concreto, de fundar las manifestaciones hechas por el señor diputado Castillo.

No tengo inconveniente en manifestar mi pensamiento; yo no he visto con simpatía que Nepomuceno Saravia y otros compatriotas tomen participación en la lucha de Río Grande, porque creo que sus cualidades cívicas deben ser aplicadas dentro de nuestro país, dentro de nuestro suelo, donde han tenido amplio campo para desarrollarse en beneficio de la República.— (Apoyados).

No creo tampoco que la opinión particular que tenga cada uno de los diputados al respecto pueda ni deba ser exteriorizada en un acto oficial y público de la Cámara. Por lo tanto, me parece que el tema es bastante serio para no improvisar sobre el mismo... — (Apoyados).

... para no pronunciarnos de inmediato, cuando debemos meditar al respecto, para adoptar una resolución que no sea la expresión de un "in promptu", de un arrebato, sino el fruto de una deliberación moderada y serena de la Cámara.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — No voy a entrar al fondo del asunto. Unicamente deseo hacer notar que este debate no puede prolongarse más. Si no hay una disposición reglamentaria expresa que no permita discutir el asunto, bastaría pensar un poco que para seguir el debate, si se ha de ir al fondo del asunto, ya queda, por eso solo, incluído en la orden del día, cosa que no puede suceder sin haber votación favorable con el número que exige el Reglamento. Si continuamos la discusión sobre el fondo del asunto, en el hecho se ha incluído en la orden del día, cosa que no se puede hacer. Por eso no entro al fondo del asunto; únicamente me concreto a manifestar que lo que corresponde es votar si se incluye o no este asunto en la orden del día.

Señor Fernández — Creo que hay una moción previa del señor Ramírez, para que el asunto pase a Comisión.

Señor Ramírez — No, señor; no he hecho esa moción.

Señor Prando — La moción del señor diputado Viera es la que procede.

La Cámara debe votar si se trata o no el asunto.

Señor Viera — Continuar el debate es incluirlo, de hecho, en la orden del día. —(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el debate está terminado, que lo único que la Cámara debe hacer, en todo caso, es abocarse el estudio de este asunto en el momento que la paz se haga. — (Apoyados).

La Cámara puede resolver que así que la Presidencia tenga noticia de que la paz se ha hecho ponga este asunto en la orden del día como primera cuestión.

En lo que respecta a lo que decía el doctor Ramírez, de cualidades cívicas, yo creo que pueden ser cualidades cívicas oribistas, y nada más. Desde luego, hago ciertas excepciones, y por cierto, el señor Nepomuceno Saravia no se encuentra en ellas. — (Interrupciones).

Por tanto, señor Presidente, yo presentaría esta moción: que se diera por suficientemente discutido el asunto y que se planteara esta misma discusión hecha por el señor Castillo así que se recibiera la noticia de la paz. — (Apoyados).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Pero es necesario que la Mesa decida si se ha de continuar el debate, porque sino, yo voy a hacer uso de la palabra sobre el fondo del asunto.

Señor Presidente — La Mesa no puede quitarle la palabra a ningún señor diputado que la pida.

Señor Viera — La Mesa debe hacer cumplir el Reglamento.

Señor Presidente — Si el señor diputado Perotti pide la palabra para tratar la moción de orden, la tiene.

Señor Perotti — Precisamente, no me voy a ocupar de la cuestión de fondo, porque también entiendo que, reglamentariamente, no podemos continuar este debate; pero me parecía extraño que se quisiera interrumpir la discusión de este asunto después de haberse invertido en él casi una hora de nuestra sesión. Sin embargo, no hago cuestión al respecto.

Lo que quiero manifestar es que me opongo a la moción del señor Batlle Berres, para que el asunto se dé por suficientemente discutido y que debemos pronunciarnos sobre la cuestión reglamentaria. De manera que si otra vez vuelve el asunto a la Cámara, se pueda tratar con toda la amplitud que merece. — (Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que la moción del señor Batlle Berres es la que corresponde. — (Interrupciones).

En primer lugar, no estamos completamente seguros de que la paz en el Brasil esté resuelta, esté liquidada ya; de manera que podría pensarse que la Cámara uruguaya procede con un poco de precipitación adelantándose en la felicitación, que debía pronunciarse tal vez más tarde. De manera que la moción del señor Batlle Berres, que quiere que el asunto promovido por el señor Castillo se discuta en la oportunidad correspondiente me parece que es la más razonable.—(Interrupciones).

La moción del señor Batlle Berres, según entiendo, consiste en que se dé el punto por suficientemente discutido con respecto a la cuestión previa planteada y que el asunto propuesto por el señor Cas-

tillo se coloque en primer término en la orden del día en que la Mesa de la Cámara tenga conocimiento y esté segura de que la paz se ha hecho en el Brasil.

Señor Batlle Berres — Permítame.

La moción mía tiene este espíritu: hace como media hora o un poco más que se debate la cuestión reglamentaria y nadie llega a un acuerdo. Desde luego mi moción no resuelve tampoco la cuestión reglamentaria. Yo no digo si está mal ó bien presentada. Yo lo único que pido es otra resolución de la Cámara: la resolución de que este asunto se trate en el momento preciso, porque el mismo pedido de mandarlo a Comisión es otro error. ¿Cuándo se va a expedir la Comisión? ¿Cinco, seis, diez o veinticinco meses después que se haya realizado la paz, o al día siguiente? ¿Cuál es el deseo de la Cámara si es que esta moción mía se votara? El de abocarse el asunto así que la paz sea hecha. — (Apoyados).

Por lo tanto, me parece que mi proposición puede ser la más justa. No resuelve el punto en lo que respecta a la cuestión reglamentaria y no me atrevo a resolverlo porque hace mucho rato que se habla de él, y propongo que de esto se hable en el momento más preciso, que todos estamos de acuerdo que es el momende la paz. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Viera insiste en su moción?

Señor Viera — No, señor; yo votaré la moción del señor diputado Batlle Berres.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Las palabras del señor Batlle Berres me convencen de la razón que yo tenía al manifestar que la Cámara, siguiendo ciertos precedentes, debía resolver y votar este asunto de inmediato.

Estos sucesos internacionales se producen en un momento determinado y tienen una oportunidad única para ser tratados. Por esa razón, indudablemente, la Cámara, cuando se le ha sometido a su consideración asuntos de esta especie, no se ha fijado en el Reglamento y respondiendo a una necesidad superior, se ha expedido de inmediato, como ha ocurrido con motivo de otros telegramas de felicitación o de regocijo que se han enviado en distintas circunstancias.

De manera que correspondería en este caso proceder en igual forma. Admito que se discuta si el momento oportuno y exacto es el momento en que cesan las hostilidades por el armisticio o el momento de la paz verdadera y absoluta. Eso es admisible, pero lo que no es admisible es que para hacer una manifestación de regocijo con motivo de un hecho de la especie del que estamos tratando, haya que esperar el pase del asunto a Comisión y a que se incluya en la orden del día para tratarlo en tal o cual sesión.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?... Lo que yo he dicho obvia todas las cosas. Desde luego, parece, por los apoyados que he sentido, que la moción podía tener ambiente. No sería pasarlo a Comisión ni que se tratara fuera de momento; por el contrario, sería traerlo en el momento preciso y con esta habilidad: que he bordeado lo que podría ser un mal grave en este momento, que es el precedente con respecto al Reglamento. no diré una sola palabra sobre el Reglamento, porque si nos pusiéramos a hablar no acabaríamos jamás.

Señor Presidente — Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Batlle Berres para que este asunto se incluya en la orden del día en el momento en que la Mesa tenga conocimiento de que se ha realizado la paz en Río Grande.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en sesenta y dos.

El señor Ministro de Obras Públicas manifiesta que no puede venir mañana a las seis de la tarde, y que a esa hora le es posible venir el miércoles de la otra semana.

Queda la interpelación para el miércoles de la semana próxima.

11—Se va a entrar a la orden del día.

No habiendo quórum máximo para tratar los asuntos que figuran en segundo y tercer término de la orden del día, relativos, el primero, a la interpretación del inciso C) de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República, y el segundo, a las enmiendas al artículo 9.o se va a pasar a tratar el asunto relativo a refuerzo del rubro "Alquiler de casa" del presupuesto de la Alta Corte de Justicia, repartido número 55.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Abril 16 de 1923.

Al Poder Legislativo.

La ley de Presupuesto General de Gastos vigente, asigna a la Corte, por concepto de "alquiler de casa", la suma de cuatro mil ochocientos pesos anuales ($ 4.800.00).

Hasta el 1.o de Marzo de 1923 próximo pasado, esa suma era bastante para sufragar el gasto a que se destinaba, que importaba cuatrocientos pesos mensuales; pero habiendo elevado el propietario de la finca que ocupa la Corte, el arrendamiento de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales (aumento que fué aceptado por la Corporación con fecha 24 de Abril de 1922, en virtud de estimarlo razonable y legítimo), la partida de la referencia resulta ahora exigua, y desde el 1.o de Marzo último, fecha en que el nuevo contrato entró en vigencia, la Corte se ve obligada a destinar de su rubro de gastos la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), necesaria para completar el monto de dicho alquiler.

Por tales motivos es que la Corporación que presido ha dispuesto (resolución número 2002, de 13 del corriente), se enviara mensaje a Vuestra Honorabilidad, rogándole quiera promover el refuerzo del rubro aludido, elevándolo de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800), que es su monto actual, a la suma de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400).

Al cumplir lo resuelto por la Corte, me complazco en reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.

Abel C. Pinto. — Aníbal Abadíe Santos, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el mensaje de la Alta Corte de Justicia, por el que solicita refuerzo del rubro "Alquiler de casa".

La ley de Presupuesto vigente asigna a la Alta Corte de Justicia, para alquiler de casa, la suma de cuatro mil ochocientos pesos anuales, la que era suficiente hasta el 1.o de Marzo próximo pasado, fecha en que el propietario de la finca que ocupa la Alta Corte, elevó el arrendamiento a cuatrocientos cincuenta pesos mensuales, aumento que fué aceptado por la mencionada corporación con fecha 24 de Abril de 1922, por estimarlo razonable y legítimo, por lo que, evidentemente, la partida asignada resulta ahora exigua, desde que el nuevo contrato entró en vigencia, debiendo la Corte destinar de su rubro de gastos la suma de cincuenta pesos mensuales para poder completar el monto del alquiler.

Por tales motivos, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1923.

Jenaro Gilbert. — Felipe Iglesias.—Daniel Herrera y Thode. — Carlos P. Colistro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en seiscientos pesos anuales ($ 600) el rubro "Alquiler de casa" de la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1923.

Gilbert. — Iglesias. — Herrera y Thode. — Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y tres.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Teniendo que reunirse la Comisión de los Veinticinco, yo pediría que se levantase la sesión. — (Apoyados).

La naturaleza de los asuntos que deben discutirse hoy no revisten mayor urgencia, y pueden, con el mismo provecho para el país, ser tratados mañana. En cambio, nosotros, tendríamos una hora disponible para ver si con otra hora, que podríamos destinar hoy, se puede concluir el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Arena.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y un votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 32 minutos).

Clemente Martínez, (Director de Taquígrafos).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Sábado 17 de Noviembre de 1923 Núm. 5279

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas, y sábados, de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Oct.30-3114-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 11037

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes aprovisionamientos para las cantinas militares:

500 kilos de almidón en paquetes de 1 a 1 1|2 kilos, neto, cada uno 15.000 kilos de arroz, 25.000 kilos de harina especial, 5.000 kilos de fideos especiales, en cajones cerrados, y cada uno con surtido de tres clases; 120 cajones de fósforos y 120 cajones de velas tansparentes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.10-3480-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública por última vez, por los siguientes artículos:

7.000 cepillos para ropa, 7.000 ídem para calzado, 14.000 toallas para tropa, 3.000 platos hondos "japi" o similar, para tropa, 3.000 cucharas "japi" o similar, para tropa, 3.000 tenedores "japi" o similar, para tropa, 3.000 cuchillos "japi" o similar, para ídem, 6.000 jarritos de lata para tropa, 14.000 servilletas para ídem, 100 baldes de hierro galvanizado para cocina, 250 cuchillas para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.8-3391-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 2404|6

Llámase a licitación pública, por única vez, para la adquisición de los siguientes artículos a consignación para proveer a las cantinas Militares:

Café en latas de 1|2 kilo neto, café en ídem de 1|4 kilos bruto, te en ídem de 100 a 120 gramos cada una, chocolate en tabletas de 200 gramos aproximadamente, tabaco negro en paquetes de 50 gramos cada uno, tabaco blanco en paquetes de 50 gramos cada uno, cigarros de hoja, ídem toscanos, cigarrillos, espejos, mates, jabón de creolina en pastillas, ídem tocador en pastillas, ídem común en cajones de 100 pastillas de 300 a 350 gramos, botones para cuello, gemelos para cuello, ídem para puños, tenedores de metal, cucharas ídem, cuchillos cabo de metal, candados, tabaqueras de goma, espejos, agujas, bombillas, peines para hombre y mujer, calderas de hierro estañadas, jarritos de lata, palanganas de latón, platos de lata, llanos y hondos, pomada para calzado, negra y caoba, creta mentolada, tiradores, camisas de hombre, camisetas ídem, calzoncillos ídem, largos y cortos, y de baño, calcetines, toallas, servilletas, carreteles de hilo, negro y blanco, sábanas, fundas de almohadas, ligas para hombre, pañuelos de mano para hombre, zapatillas de suela de goma.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.10-3481-v.nov.20.

ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL

Segundo llamado a licitación para la "Revista Histórica"

Se llama a licitación para la impresión de la "Revista Histórica" que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Los interesados deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a su disposición en la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, todos los días hábiles, con excepción de los sábados, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el día 24 de Noviembre, a la hora 10, para ser abiertas ante los propios interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — La Dirección. Nov.14-3568-v.nov.23.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico interno del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la misma oficina hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Dirección General. Nov.16-3641-v.nov.24.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la adquisición de transportadores mecánicos para cajones de kerosene y a emplearse en los depósitos de inflamables, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de las 9 y 30 a las 12 horas, y de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados, se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1924 en dicha Secretaría General, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — H. Pochintesta, Prosecretario. Nov.16-3642-v.nov.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12034

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"VIRUDANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente composiciones para exterminar ratas y ratones, ya sean líquidos, polvos o pastas o en cualquier condición, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3654-v.dic.3.

ACTA N.o 12033

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Belfast Ropework Company Limited, de Belfast, Irlanda (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a y 46.a (cabos, cuerdas, sogas e hilos de acarreto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3653-v.dic.3.

ACTA N.o 12032

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor George Newell Kirtner, apoderado de la razón social Richard Hudnut, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3652-v.dic.3.

ACTA N.o 11998

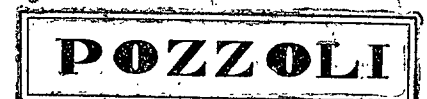
Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con *esta fecha*, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3263-v.nov.21.

ACTA N.o 11984

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3193-v.nov.19.

ACTA N.o 11985

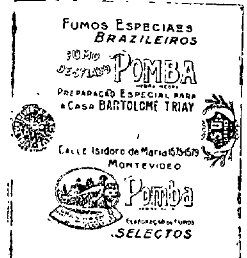
Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
POZZOLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3194-v.nov.19.

ACTA N.o 11999

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA MERCEDES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3189-v.nov.19.

ACTA N.o 12001

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Rich. Klinger G. m. C. H., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3325-v.nov.25.

ACTA N.o 11987

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3131-v.nov.17.

ACTA N.o 11997

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3340-v.nov.23.

ACTA N.o 11988

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Lina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3132-v.nov.17.

ACTA N.o 11699

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3152-v.nov.17.

Acta N.o 11871

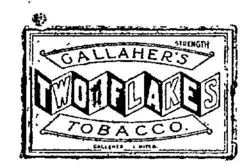
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 79.a y un preparado para hacer jabón de la clase 80a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 11994

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 11700

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3153-v.nov.17.

ACTA N.o 11991

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 6, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.5-3261-v.nov21.

ACTA N.o 11990

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Lancia y C., de Torino (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3235-v.nov.20.

ACTA N.o 11993

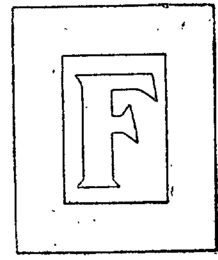
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

JOB

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3262-v.nov.21.

ACTA N.o 11989

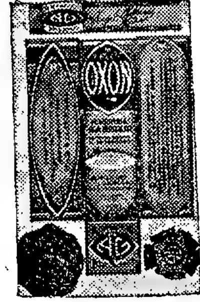
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a, 70.a y 71.a, menos harinas y féculas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3234-v.nov.20.

ACTA N.o 11967

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una magnesia especial contra la estepticidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3074-v.nov.28.

ACTA N.o 11966

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Galena Signal Oil Company, de Franklin, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PERFECTION

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3260-v.nov.21.

ACTA N.o 12012

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East, Pittsburg, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3477-v.nov.27.

ACTA N.o 12010

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3420-v.nov.27.

ACTA N.o 12021

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chitteden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3478-v.nov.27.

ACTA N.o 12023

Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The British Thomson Houston Company Ltd., de Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3496-v.nov.28.

ACTA N.o 12004

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonard y Company, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3416-v.nov.26.

ACTA N.o 12000

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos F. Alvariza, y Arcos de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3219-v.nov.19.

ACTA N.o 11983

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3192-v.nov.19.

ACTA N.o 12025

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3547-v.nov.29.

ACTA N.o 12017

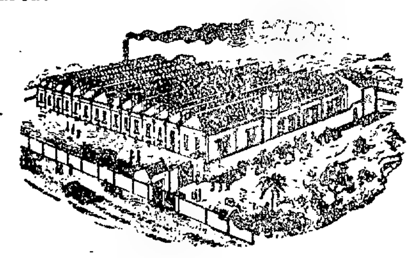
Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Georg Printz y Co., de Aachen Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (agujas y alfileres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3425-v.nov.27.

ACTA N.o 11945

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3430-v.nov.27.

ACTA N.o 11975

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3190-v.nov.19.

ACTA N.o 12020

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3573-v.nov.30.

ACTA N.o 12022

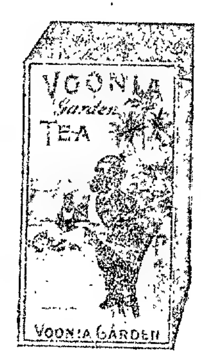
Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3511-v.nov.28.

ACTA N.o 11992

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webster Automatic Packeting Factory Ltd., de Colombo, Ceylon, han solicitado el registro de la marca:

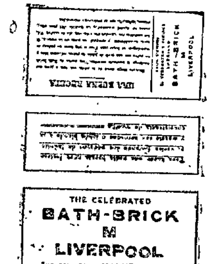


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3343-v.nov.23.

ACTA N.o 11995

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Moura y Cía., de Mercedes, Soriano (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (preparados para legibar, blanquear, limpiar, quitar manchas, lustrar y pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3324_v.nov.23.

ACTA N.o 12002

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora viuda de Ferrari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 59.a, 65 y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 12003

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3386-v.nov.24.

ACTA N.o 12005

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co.—Operative Association, Inc., de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DAIRYLEA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (leche condensada y leche evaporada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3387-v.nov.24.

ACTA N.o 12008

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

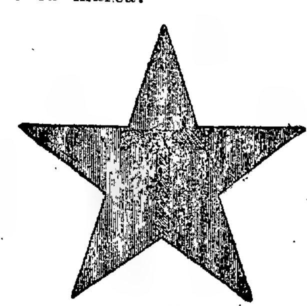
TEXACO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 2, clases 3.a y 9.a (petróleo, aceite para alumbrado, aceites lubrificantes y aceites para asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9_3418-v.nov.26.

ACTA N.o 12007

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 2, clases 3.a y 9.a (petróleo, aceite para alumbrado, aceites lubrificantes y aceites para asfaltar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3417-v.nov.26.

ACTA N.o 12015

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fisher Body Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (carrocerías para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3423_v.nov.26.

ACTA N.o 12011

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3421_v.nov.26.

ACTA N.o 12016

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Harware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3424-v.nov.26.

ACTA N.o 12009

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

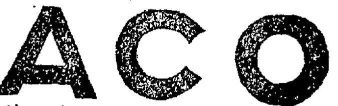
"WATERMAN'S"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a (plumas de fuente, llenadores, tapas, capas y depósitos de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3419-v.nov.26.

ACTA N.o 12014

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (gramófonos discos para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3422-v.nov.26.

ACTA N.o 11633

Montevideo, Julio 21 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

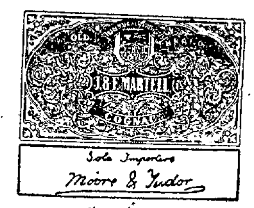


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3492-v.nov.27.

ACTA N.o 12018

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martell y Co., de Cognac (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3510-v.nov.28.

ACTA N.o 11888

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, el señor Emilio Fontana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LE MODERNE"
CALIENTA-BAÑOS A PRESIÓN
IMPORTADO POR EMILIO FONTANA

PARA EL USO:

1º ESTANDO CERRADOS LOS GRIFOS DEL AGUA, SACAR FUERA LOS MECHEROS ANTES de DAR el GAS, DESPUÉS ENCENDER la MARIPOSA ABRIENDO los GRIFOS del GAZ, VOLVER á COLOCAR los MECHEROS DENTRO.
2º DAR AGUA. MANIOBRAR EL MITIGADOR Ó GRIFO DE LA ... PAR TENER AGUA FRIA Ó CALIENTE.
3º DESPUÉS del BAÑO, CERRAR TODOS los GRIFOS ANTERIORMENTE ABIERTOS
4º PARA ÉVITAR LA CONGELACION DEL AGUA, VACIAR EL APARATO.

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (aparatos calienta baños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3151-v.nov.17.

ACTA N.o 11986

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3130-v.nov.17.

ACTA N.o 12035

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Whitson and Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

SONOS

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales en bruto y parte trabajados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3655-v.dic.3.

ACTA N.o 12042

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Availle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALLAVIE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3656-v.dic.3.

ACTA N.o 12038

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MARÍA ANGELICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arrendondo, (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3602-v.nov.30.

ACTA N.o 12006

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3415-v.nov.27.

ACTA N.o 12013

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima "Lusera", Compañía Limitada, de Concepción del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:

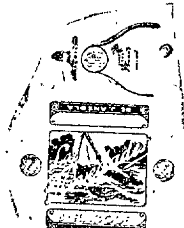


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3388-v.nov.24.

ACTA N.o 11982

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Loredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 62.a (toda clase de conservas de pescados y mariscos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-3191-v.nov.19.

ACTA N.o 12026

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jnoorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Herco

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3548-v.nov.29.

ACTA N.o 12019

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Ohittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3576-v.nov.30.

ACTA N.o 12029

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (laxativos salinos solventes de ácido úrico, estimulantes hepáticos y eliminadores de productos tóxicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3574-v.nov.30.

ACTA N.o 12027

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3575-v.nov.30.

ACTA N.o 12024

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lambert Pharmacal Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

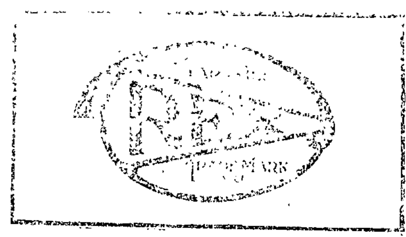
LISTERINE

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a (un antiséptico para uso medicinal e higiene personal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3546-v.nov.29.

ACTA N.o 12036

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. T. de Castillo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3624-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12028

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3577-v.nov.30.

ACTA N.o 12039

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



TORRE VIEJA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (sal gruesa, sal fina y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3625-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12040

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URUGUAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a a 17.a inclusive, menos la clase 12.a; 20.a a 26.a inclusive, 32.a a 60.a inclusive, menos la clase 59.a; 72.a a 77.a y especialmente discos para gramófonos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3626-v.dic.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1780

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio adicional por el término complementario de la patente solicitada bajo acta número 1745, para "Un aparato de hierro destinado a cerrar automáticamente las porteras o barreras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.13-3552-v.dic.5.

ACTA N.o 1779

Montevideo, Noviembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Charles Philip Miller, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barandas para mesas de juego". Y de acuerdo con los que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.13-3545-v.dic.5.

ACTA N.o 1774

Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Rodríguez Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para fabricar cadenas, sistema "Rodríguez Hnos.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.25-2969-v.nov.17.

ACTA N.o 1776

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Verner Russell Chadwick, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el ter-

mino de nueve años para "Perfeccionamientos en la construcción y disposición de hogares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, (hijo), Director. Nov.3_3222-v.nov.26.

ACTA Nº 1775

Montevideo, Octubre 25 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vickers Limited, de Vickers House, Broadway, Westminster, en el Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a instalaciones de bombas para pozos profundos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.29-3072_v.nov.21.

ACTA N.o 1778

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.8-3383-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión, por el término de tres meses, a la Dirección de Hidrografía, de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, portland, maderas, etc. y artículos de ferretería naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — La Secretaría. Nov.16-3648-v.nov.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de materiales (piezas de curupay, de pino tea, chapas de hierro galvanizado, caballetes de zinc, etc.), para la construcción de viviendas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 19, a las 16. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.16-3643-v.nov.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de San Carlos (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán el día 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.10-3493-v.nov.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 25 de Octubre próximo pasado venció el plazo acordado por el Honorable Concejo de Administración Departamental para el pago del impuesto de patente de rodados para los vehículos matriculados del número 17001 al 22000, y que de inmediato comenzará la fiscalización. — La Dirección. Nov.12-3533-v.nov.24.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la instalación del servicio de baños en las playas Malvín y Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intersados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 23 del corriente en la oficina y hasta las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — La Dirección. Nov.10-3464-v.nov.20.

Llámase a propuestas particulares por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la oficina hasta el 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Dirección. Nov.1.o-3207_v.nov.12.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la licitación de 116 toneladas de hierro en barras de 0m.028 y de 4 toneladas del mismo hierro de 0m.009, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección. Nov.16-3659-v.nov.26.

Licitación

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre el Bulevar España y calle San Salvador, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 10 horas. — La Dirección. Nov.16-3658-v.nov.26.

Licitación

Montevideo ,Noviembre 8 de 1923. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado en las calles General Antonio Díaz entre Juan Lavalle y Duque de los Abruzos, Juan Lavalle entre Millán y Ganaderos, y Ganaderos entre Juan Lavalle y Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, hasta el día 15 del corriente, y de éste en adelante, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas. — La Dirección. Nov.10-3491-v.nov.20.

Licitación

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Mateo Vidal entre Larrañaga y Acosta y Lara, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 11 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.10-3474-v.nov.20.

Licitación

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Ramón Márquez entre Larrañaga y Pedro Margat, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.10-3475-v.nov.20.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 19 de Noviembre a la hora 15, en que se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Se hace constar que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Nov.8-3410-v.nov.17.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

La Dirección, debidamente autorizada por el Honorable Concejo, oye ofertas para el arrendamiento de una parcela de terreno en el Parque Rodó, destinada a la instalación de un parque de diversiones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el expediente que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30, se recibirán hasta el 20 del corriente, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —La Dirección. Nov.9-3409-v.nov.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección. Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante está repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección. Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección. Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección. Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario. Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Francisco Vilaró Rubio y otros se han presentado a este Conce-

jo solicitando autorización para desviar los siguientes caminos vecinales: 1.o El que partiendo del Paso de los Novillos, en Tacuarembó Chico, conduce a la Picada de Quirino en Tacuarembó Grande; 2.o El que partiendo de la Picada de Quirino conduce a los pasos del Borracho y de la Laguna, en el mencionado río.

El primero de los caminos nombrados será desviado trasladándose el punto de empalme con el camino al Paso de los Novillos, a mil doscientos metros hacia el centro del campo; y el segundo sufrirá un desvío en la misma extensión que el anterior.

Los desvíos proyectados se llevarán a cabo en la parte que las expresadas vías de tránsito cruzan el predio de los postulantes.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que los desvíos proyectados son perjudiciales a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1923. — C. Cano y Arce, Secretario. Nov.8-3364-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE PORTADA

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Julio Goday, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar una portada en la senda de paso que atraviesa de Sud a Norte una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, donde está la portada que se pretende clausurar, con don Policarpo Díaz; por el Sud, con el camino que conduce de Valentines a Averías; por el Este, con la sucesión de Juan Respeiro, y por el Oeste, con Miguel Barrios.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1923. — Bernardino Real, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Oct.25-2961-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TRAVERSO, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña LUCIA PANCELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1380-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAPASAGLU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Saltikey, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ALEJANDRA MILADENOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Bucovets, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1379-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOBRINO MOURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 181, y doña ISOLINA ESTEVEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maciel número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1367-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TATO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1477, y doña CONCEPCION MEYMIGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1307-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO BOMBAGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1600, y doña MARIA ANGELICA GUELFI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1306-v.nov.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAFFONS PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 214, y doña MARIA ADELA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Buenos Aires número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1381-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN LUNGUEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1429, y doña ANTONIA MARIA DE LA CARIDAD DE PRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1364-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO TOVIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Viñegra de Abajo, domiciliado en la calle Sarandí número 483, y doña AIDA GAZZO GIUDICE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1326-v.

4.a Sección del Depto. de M

En Montevideo, y el día 12 del Noviembre del año 1923, a las 16. [A peti]ción de los interesados hago saber: [Que] han proyectado unirse en matrimonio [don] SANDALIO C. SANTOS, de 31 años de [edad], de estado soltero, de profesión jornal[ero], de nacionalidad oriental, nacido en Mina[s], domiciliado en la calle Grecia número [...], [y] doña MARTINA BATALLA, de 18 a[ños de] edad, de estado soltera, de profesión [labo]res, de nacionalidad oriental, nacida [en Ce]rro Largo, domiciliada en la calle Julio número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1384-v.no[v.]

5.a Sección del Depto. de M

En Montevideo, y el día 12 del m[es de] Noviembre del año 1923, a las 10. A [peti]ción de los interesados hago saber: [Que] han proyectado unirse en matrimonio [don] ANGEL PATRONE, de 40 años de edad, [de] estado soltero, de profesión comercio, [de] nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Ag[osto] número 523, y doña CATALINA GALLO, [de] 24 años de edad, de estado soltera, de [pro]fesión labores, de nacionalidad oriental, [na]cida en Montevideo, domiciliada en la c[alle] Paraguay número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1387-v.nov.2[...]

En Montevideo, y el día 11 del mes [de] Noviembre del año 1923, a las 10. A pe[ti]ción de los interesados hago saber: Q[ue] han proyectado unirse en matrimonio [don] IGNACIO UGARTE, de 25 años de edad, [de] estado soltero, de profesión chauffeur, [de] nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Paraguay núm[ero] 1065, y doña SARA CAMBON, de 23 años d[e] edad, de estado soltera, de profesión labo[res], de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paragua[y] número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1348-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes [de] Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que ha[n] proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VOLANTE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Cebollatí número ..., [y] doña DIONISIA MENDIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, d[e] nacionalidad oriental, nacida en Treinta [y] Tres, domiciliada en la calle Cebollatí número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1347-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes d[e] Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Qu[e] han proyectado unirse en matrimonio do[n] NELSON SOUBERBIELLE GRADA, de 3[...] años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana sin número, y doña JUANA FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1346-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO

PANIZZA, de 27 años de edad, de es-...ro, de profesión comercio, de na-...oriental, nacido en Montevideo, ...en la calle Ibicuy número 1129, ELENA IZUBEJERES, de 29 años ..., de estado soltera, de profesión labo-... nacionalidad oriental, nacida en San ...domiciliada en la calle Ibicuy núme-...

...de lo cual intimo a los que supieron algún ...ento para el matrimonio proyectado lo de-... por escrito ante esta Oficina haciendo co-...s causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...ta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...por espacio de ocho días como lo manda la ... — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado ... 1345-v.nov.20.

Montevideo, y el día 9 del mes de ...mbre del año 1923, a las 11. A pe-... de los interesados hago saber: Que ...royectado unirse en matrimonio don ... GIANCRISTIANO, de 46 años de edad, ...ado soltero, de profesión zapatero, de ...alidad oriental, nacido en Montevideo, ...iliado en la calle Durazno número 1181, ...a MARIA ANGELA LOPEZ, de 27 años ...ad, de estado soltera, de profesión la-... de nacionalidad oriental, nacida en ...video, domiciliada en la calle Durazno ...ro 1181.

...fe de lo cual intimo a los que supieron algún ...dimento para el matrimonio proyectado lo de-...cien por escrito ante esta Oficina haciendo co-...r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...uerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...ial" por espacio de ocho días como lo manda la ... — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado ...il. 1344-v.nov.20.

...n Montevideo, y el día 6 del mes de ...viembre del año 1923, a las 10. A pe-...ón de los interesados hago saber: Que ... proyectado unirse en matrimonio don ...USTIN PADULA, de 25 años de edad, de ...ado soltero, de profesión mecánico den-...ta, de nacionalidad oriental, nacido en ...ontevideo, domiciliado en la calle Ejido ...mero 1079, y doña CARMEN CRESPO, de ... años de edad, de estado soltera, de pro-...ión labores, de nacionalidad española, na-...da en Sádiz, domiciliada en la calle Eji-...o número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún ...dimento para el matrimonio proyectado lo de-...ncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-... r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ... puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ...ey. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado ...ivil. 1302-v.nov.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUSEMA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuareim número 1464, y doña CAMILA L. GUIDO, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim númeroo 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1370-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ARIGON, de 27 años de edad, de estado soltero, de de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1259, y doña LEONOR ORSERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1369-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mátrimonio don JUAN CARLOS BOIX, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1427, y doña MARIA JACINTA GUZMANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino (Italia), domiciliada en la calle Cuareim número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1308-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña ELENA ANSELMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1386-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ESPERON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1511, y doña EMA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1385-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO ENRIQUE CLARE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Obligado número 64, y doña RENEE BARDIER INDART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chileno (Colonia), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1371-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoonio don MAXIMO OLIVER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña JOSEFA BENTANCUR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1368-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CARLOS GARRIDO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ansina número 1010, y doña TOMASA JUANA PERNAS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Ansina número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1340-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RENOVALES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Ansina número 1018, y doña BALBINA SANJULIAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ansina número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1339-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI GIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ALEJANDRINA VALARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1311-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMILO PEREZ LEZAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1432, y doña BERNARDINA DOLORES GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1310-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIANCONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Rionero, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1179, y doña OFELIA GRACIA MARIA FATTORUSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1309-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVALLO, de 33 años de edad, de estado sooltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña TERESA BAZAROTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1372-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PEDRO FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña LITA VICTORIA DUTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Figueroa número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1327-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1646, y doña BENIGNA RAMA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1318-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MINOTTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Libres número 1527, y doña CARMEN GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1319-v.nov.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GAUTHIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1606, y doña AIDA CARELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Ciraro, Oficial del Estado Civil. 1335-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SAROLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1336, y doña ANGELA LEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1334-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE PEDRO BOUZADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1477, y doña ANGELA MARIA CATALINA DELANDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO INOCENCIO RIENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA TERESA ABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1390-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SATRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Barros Arana sin número (Maroñas), y doña MARIA CAMBIASO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1318-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO MONTAÑO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Villa García, y doña CANDELARIA H. DE AGOSTINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1389-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. CARRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Roqueta Velvo), domiciliado en el Manga, y doña CONCESSA MAGLIANO, de 23 años de edad, de estado solera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1328-v.nov.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CABEZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Francisco Landeira número 18, y doña AMALIA NOVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Landeira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1378-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL BARBARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, domiciliado en Entre Ríos, y doña MARIA ELENA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1351-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR JUNIO SALGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bella Vista número 1753, y doña GIOCANDA CONTENTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1350-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANFRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Coronel Pereda número 8, y doña MARIA JUANA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Coronel Pereda número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1349-v.nov.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BRUNETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Carabela número 89, y doña MARIA JULIA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil. 1336-v.nov.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO OLIVERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 85, y doña GENOVEVA DAVINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioonalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1373-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO R. CAMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Infantes número 17, y doña MARIA ASUNCION VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coraceros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Ruppo, Oficial del Estado Civil. 1343-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COPELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña OTILIA CHALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1342-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALDROVANDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paraíso número 2788, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 19 años de edad, de esta do soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paraíso número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1341-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en el Pasaje Rossi número 2, y doña LOLA RODRIGUEZ GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en el Pasaje Rossi número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1320-v.nov.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELLONI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña CLOTILDE NADOTTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Rivera número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1352-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMBON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sorchantes número 152, y doña ELVIRA FIGNONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sorchantes número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1324-v.nov.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO PERAZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el 10 de Diciembre de 1885, domiciliado en la sección, y doña MARIA AMELIA NIEVES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 29 de Noviembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1365-v.nov.21.

En Saniago Vázquez y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DONATO HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro el 17 de Febrero de 1903, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER G. LARRANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 25 de Mayo de 1904, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1366-v.nov.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONINO RICOBALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña ANGELA TUESSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1325-v.nov.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BOUSOÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 88, y doña MARIA DE LA ESPERANZA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1383-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle M. Haedo número 48, y doña LEOPOLDA ALVARIZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 3076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1382-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BELTRAMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1624, y doña SARA ARBULO RECH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1375-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITACCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle S. García número 36, y doña ANGELINA MAGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Grazeras número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1374-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Burgues número 125, y doña ANGELA PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tarumán número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FRANCISCO MATTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2242, y doña MARIA CLEMENCIA ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Inca número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1331-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1, y doña MARIA ANGELICA CHIRIBAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1330-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA CARBALLAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle M. Núñez sin número, y doña MARIA ESTER ESCOBAR FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Núñez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1329-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALCAGNO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 22, y doña ESTELA EUSTAQUIA ACOSTA Y LARA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 3303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ANIBAL CHEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionaliadd oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Vázquez Ledesma número 20, y doña AURELIA GALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Ledesma número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1321-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1672, y doña JOSEFA ALVAREZ GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carapé número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAXIMO PEREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1740, y doña SEVERINA CAZZULLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1392-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MORRISON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2140, y doña SARA BERTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1377-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña NATIVIDAD PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado **Civil.** 1376-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORTUNATO BADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2029, y doña ANGELA MAGDALENA DE BENEDETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Constitución número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1356-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARJONA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Porongos número 2371, y doña VICTORIA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Blandengues número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1355-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO TORRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1985, y doña VICENTA CALEMMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1354-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUALDI, de 31 años de edad, de estado solero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2474, y doña ANGELA SACCONAGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle José L. Terra número 2430, y doña AIDA LOPEZ BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle José L. Terra número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1317-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PAPINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña CAMILA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Pagola número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEL DUCCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2009, y doña FRANCISCA CAPANO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1315-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORELLI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Cufré número 2368, y doña RAMONA BARBOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cufré número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1314-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABLANQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2359, y doña ANTONIA FERRACANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1313-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO CAPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Larrañaga número 335, y doña MARIA TELESFORA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Domínguez número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1312-v.nov.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña JORGELINA AMELIA BUFFA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1391-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GERONIMO SANTIAGO GILARDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 229, y doña ROMILDA TERESA FRUGONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1362-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 14, y doña MARIA ALVAREZ NODAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1361-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO VICTOR PAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247, y doña MARIA CELIA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1360-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO URBANO CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Humboldt sin número, y doña FELIPA PRESENTADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Heredia número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1359-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUEDES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA MENDEZ, de ... de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1357-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GUZMAN SERE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Millán número 215, y doña MARIA DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1363-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECAREDO FARTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 31, y doña BLANCA ROSA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1358-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAITANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña JULIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1292-v.nov.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MUZZOLOSI COSSARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña CAROLINA PEREZ MALUENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alicante, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1338-v.nov.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pantanoso, esta sección, y doña AMABILIA BRANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1337-v.nov.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Sara Luisa Rosso de Piantelli y doña Magdalena Catalina R. Vigna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Pedro Rosso, por figurar equivocado su apellido y el del padre, don Andrés Rosso, pues en vez de Rossi, como dice, por error, debe decir Rosso, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de Andrés José Pedro Rosso, por estar equivocado el apellido del padre del mismo, don Pedro Rosso, pues en vez de Rosc, como dice, por error, debe decir Rosso, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de Magdalena Rosso, por figurar también equivocado el apellido del padre de la misma, don Pedro Rosso, el que aparece escrito Rosa, en vez de Rosso, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bernatene de Bernasconi o Juana Bernateme o Bernatini de Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3639-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deliacir Tuya de Chiruche o Deleacir Tuya de Chiruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3657-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3612-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín de Stefano o Diestefano, de Stefani, Destefano, de Stefano, de Stefanis o D'Estefano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3484-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Morales y de don Antonio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3485-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3486-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Flores de Gambín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, No-

viembre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3487-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Braga de Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3488-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Octubre último este Juzgado ha declarado a don Eliano Anido Murias incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándose curador dativo a don Eleuterio Murias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3412-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.8-3407-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Rivas de Jaureguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.8-3406-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3405-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lafourcade o Laforcada de Paladino o Paladini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.8-3404-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Paradelo o Paradela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3403-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo, don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Nov.6-3317-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Luis Longagna, Asunción Canpeti o Carpeta de Logagno y Josefa Longagno de Peluffo, sucesiones", se ha presentado el doctor Diego Capella y Pons solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Asunción Canpeti de Longaño, por aparecer escrito, por error, el apellido de la misma Canpeti, en vez de Scarpetti, que es el verdadero, y en la misma partida, el apellido del esposo de la misma figura escrito Longaño, debiendo decir, en cambio, Longagna, por ser éste el verdadero; 2.o La partida de bautismo de María del Carmen Ana Longagna, por figurar en ella escrito el nombre del padre, Luis Langagna, como Longagno, en lugar de Longagna, y el nombre de la madre, Asunción Scarpetti, aparece escrito, por error, Asunta, en vez de Asunción, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de María Josefa Magdalena Longagna, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, Luis Longagna, Longagno, en vez de Longagna, y el nombre y apellido de la madre, Asumpta Siampette, en lugar de Asunción Scarpetti, que son los reales y verdaderos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-3280-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos sucesorios de Ana Viñoles de Machado y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Ana Viñoles, Manuel e Isabel Machado. Matrimonio de Manuel Machado con Virginia Angela Almada y Antonio Gargiulo con Isabel Machado. Nacimiento de Ceferino Ramón, Francisco Lorenzo, Rosa, Aurelio, María Angélica, Manuela Aurora y Alba Machado; de Isabel, Ana, Juana, Teresa y Antonia Gargiulo, por figurar en todas ellas los apellidos de Viñoly, Vignoles, Minoles, Miñoles, Viñoly, Vignale, Vignoli, Vignoly, Vignole, Gayulo y Machao, en vez de Viñoles, Gargiulo y Machado, y la de defunción de Florencio Lorenzo Machado, por omitirse el nombre de los abuelos, que son José Machado y Ana Viñoles, Luis Charle y María Parodi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3318-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bosano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3661-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3649-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Barlocco y de Antonio Barlocco (hijo) o Florentino Antonio Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-3662-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Trebino y de Ana Capurro de Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3663-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Focaccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3645-v.nov.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Agustín Labadie, domiciliado en Madrid 1457, de esta ciudad, se presenta ante V. S. y expone: Que viene por la presente a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; que, a tal efecto, solicita que V. S. quiera tomar las declaraciones a los testigos don Alberto Dufau, domiciliado en la calle Yaguarón número 1895, y don Pedro Salietti, domiciliado en la calle Buenos Aires 830, preguntándoles al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimientos del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres del suscripto; E) Razón de sus dich. osSerá justicia. — Agustín Labidie". —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3650-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rovira de Fugasot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3573-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Inocencia Alcoba de Espinosa o Gregoria Inocencia o Inocencia Alcoba de Chico Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3584-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel Francisco Bozzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3600-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Jacinto y Basilio Muñoz, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores, por cualquier título o derechohabientes, de don Jacinto Muñoz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de ley (Código

de Procedimiento Civil, artículos 306, 307 y 308). — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3543-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Veiga de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3530-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pestani Pestani o Simón Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3531-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Lostao Orol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3532-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Brunel Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3528-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Bautista Ottonello y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Bautista con Juana Catalina Priario, el apellido Ottonello se escribió con una sola l, y se omitió el nombre de Bautista, y el nombre de la esposa se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 2.o Partida de nacimiento de Juan Ottonello, el apellido paterno se escribió con una sola l, en vez de dos, y se omitió el nombre de Bautista, y en cuanto al nombre de la madre se consignó Juana solamente, debiendo agregarse el de Catalina; 3.o Partida de nacimiento de Rosa Ottonello, al nombre del padre se omitió agregarle el de Bautista, y el nombre materno se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena Ottonello, se han padecido los mismos errores que en el acta anterior; 5.o Partida de nacimiento de Alfredo Ottonello, existen los mismos errores mencionados en las partidas anteriores; 6.o Acta de nacimiento de Oscar Luis Ottonello, a los nombres paterno y materno faltó agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 7.o Acta de matrimonio de Miguel Vita y Magdalena Ottonello, al establecerse el nombre de los padres de Magdalena se omitió agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 8.o En la partida de nacimiento de Juana Catalina Priario, el apellido del padre se escribió Priadio, en vez de Priario, y el materno Deandré, en vez de D'André. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3279-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Manuela Nogueira, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Manuela Nogueira con Joaquín Lain, donde dice Manuela Laura Fuentes, debe decir Manuela Nogueira, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Galp, Actuario.
Nov.13-3562-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3561-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3560-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Coelho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3559-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Velazco de Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3529-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Domingo Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3495-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra la sucesión de Nicolasa Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3497-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Chiorio Antonini o Santos Agustín Chioino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3466-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida o Nicolasa Adela Ida Piaggio Busseti y de Juan Bautista Piaggio Busseti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3398-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Conrado Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3411-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concepción Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños, a cualquier título, de una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, actualmente empadronada en el registro respectivo con el número 63776, la cual tiene la siguiente ubicación: Una fracción de terreno y edificio que contiene, situada con frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, antes 18 de Julio, por donde las puertas de acceso se encuentran señaladas con los números 31, 33 y 35, por donde mide 15 metros, y 23 metros, más o menos, tiene de fondo al Sur, lindando por este lado y por el Oeste, con la sucesión Villasante, y por el Este, con Juan Podestá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3352-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3218-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2653-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3101-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2905-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iribarne de Salaverria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3426-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3441-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Pallejas o Rodolfo Palleja Pérez y de Oscar Pallejas u Oscar Palleja Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3442-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Malatesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3443-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Vazquez de Loza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3444-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Freigo de Dufour y de Petrona Elena D. o Dufour de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3446-v.nov.19.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2796-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dabarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3445-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular o Mugular de Aguerreberri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2780-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3645-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Aseretto de Santángelo, doña María Magdalena Santángelo, doña Matilde Rosa Impagliazzo y don Juan Nardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3639-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Enrique Barthe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.26-3640-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Almandós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3585-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Alves Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3586-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Soto de Iglesias o Dolores Rodríguez Soto de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3587-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casiana de León de Picardo y don José Picardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-3539-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Diego Arocena Capurro, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Diego Arocena Capurro, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 444, ante V. S. me presento y en la mejor forma digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley del 13 de Julio de 1897, concurro ante V. S.a para producir la información necesaria que acredite mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Solicito, al efecto, que, previas las informaciones del caso, y con citación del Ministerio Público, se reciban las declaraciones juradas de los testigos don Alberto Olivari, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 450, y don Juan Dacquo, domiciliado en la calle Zabala número 1425, que en oportunidad presentarán, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida la información que dejo ofrecida, y aprobada por V. S., con intervención del Ministerio Público, solicito que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios que correspondan. Es justicia. — Diego Arocena Capurro". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3088-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-3540-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-3541-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Quinteros, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Antonio M. Quinteros, uruguayo, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Guaná número 2083, de esta ciudad, a V. S.a, como mejor proceda, se presenta y expone: Que debiendo prestar juramento ante la Alta Corte de Justicia para ejercer la profesión de escribano, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de 31 de Diciembre de 1878, en cuanto a la información de vida y costumbres, vengo, a tales efectos, a ofrecer al Juzgado el testimonio de los señores doctores don Daniel García Acevedo y don Pedro M. Marizcurrena, vecinos de esta ciudad, y a quienes, sin perjuicio de las ampliaciones que V. S. estime mejor, podrán ser interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al exponente, y en caso

afirmativo, de cuántos años; 3.o Si saben y les consta que es persona honrada y de costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: 1.o Me tenga por presentado con el domicilio constituído; 2.o Que, previa las publicaciones de estilo, se sirva recibir la información ofrecida, cometiendo al señor Actuario esa diligencia. Quiera V. S. proveer como lo solicito por ser justicia. — Antonio M. Quinteros". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.13-3542-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3574_v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3311-v.dic.6

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Fariña de Scanavino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Fermina Fariña y de matrimonio de Pedro M. Scanavino con María Fermina Fariña, a fin de establecer que donde el nombre de la inscripta en la primera partida y contrayente en la segunda, aparece, respectivamente como Fermina y María, debe decir que es María Femmina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9_3448-v.nov.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Diego Costas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Diego Costas, domiciliado en esta ciudad, Rondeau número 1573, a V. S. digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y habiendo terminado los estudios reglamentarios de la misma, vengo a producir la información correspondiente. En consecuencia, solicito que, previos los trámites legales, se reciba la información de los testigos don Carlos E. Schikendatz y don Alberto Castel, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al exponente; 3.o Cuál es su opinión con respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Den razón. Por lo expuesto, ruego a V. S. se digne, con la conformidad fiscal, aprobar dicha información una vez producida, y ordenar que por la Actuaría se me expida el testimonio respectivo. Será justicia, etc. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Diego Costas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3449-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Médice y don Juan Pedro Médice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3164-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.20_2771-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Milhomens y Víctor Rodríguez Milhomens, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Rodríguez Milhomens, donde el apellido de la madre aparece como Conde, debe decir Conte; 2.o En la partida de nacimiento de Víctor Rodríguez Milhomens, donde el apellido del padre aparece como Milhomens, debe decir Rodríguez Milhomens, y donde la madre aparece como Juana Conte de Milhomens, debe decir Juana Conte de Rodríguez Milhomens. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.8-3402-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20-v.nov.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25_2977-v.nov.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Adrián Elgart, y a los herederos del extinto Urbano Souto para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el juicio seguido con motivo de la detención por el guarda aduanero Felisardo Pérez y teniente del sexto de caballería Marcelino Torres, en las proximidades de Masoller, de un carro con mercaderías, en circunstancias en que se introducían clandestinamente al país, cuya detención la efectuaron las nombradas personas el dieciocho de Junio próximo pasado, y consistían, dichas mercaderías, en alcohol y tabaco negro en cuerda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de aquel término se les nombrará un defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Nov.13-3564-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Coll y Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Blengio Rocca, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.16-3636-v.nov.26.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Miguel de Simone para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medida legales; previniéndose que a los acreedore inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.16-3634-v.nov.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Joaquín Adgi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Salvo, Campomar y Cía., por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.9-3401-v.dic.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.8-3367_v.nov.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber, que ha sido declarado en estado de quiebra don José María López, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwel, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.8_3368-v.nov.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Abdón Moretti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwel, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.8-3369-v.nov.17.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores De Rossi Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan Christophersen, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mon-

tevideo, Noviembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.15-3607-v.nov.24.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo María Figares, Actuario.

Oct.3-2817-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma de esta plaza Carlos Pfeiff y Compañía solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que, de acuerdo con lo dispuesto, y los demás relativos, se transcribe a continuación: "Convenio. — En Montevideo, y en la fecha que se establece al pie de este documento, los abajo firmados, de una parte los señores Carlos Pfeiff y Compañía, dueños de la casa de comercio denominada "La Nueva Sirena", establecida en las calles Sarandí 652, Bartolomé Mitre número 1326 y Bacacay número 1325, y por la otra sus acreedores, se conviene lo siguiente: Primero: Los acreedores acuerdan a la firma Carlos Pfeiff y Cía. un plazo de cinco años, a contar desde que se suscriba el presente convenio, para el pago íntegro de sus créditos, en la forma siguiente: Al terminar el primer año abonarán un diez por ciento del pasivo, en el segundo año un quince por ciento, en el tercer año un veinte por ciento, en el cuarto un treinta y cinco por ciento, y el resto en el quinto año; Segundo: En cualquiera de estos plazos, si la marcha del negocio fuera próspera, podrá aumentarse el porcentaje, siempre que ello no pudiera perjudicar el desarrollo sucesivo de las actividades sociales, y el plazo de cinco años podrá reducirse a un término menor si así conviniera a los deudores; Tercero: Las cantidades adeudadas no gozarán interés durante los dos primeros años, pero vencido este plazo, se determinará si el saldo ha de gozar algún interés; Cuarto: La Sociedad Carlos Pfeiff y Cía. introducirá de inmediato en el presupuesto del establecimiento rebajas compatibles con la marcha de éste; Quinto: De inmediato se prorrogará el contrato social por el plazo de cinco años; Sexto: Los acreedores designan una Comisión con las más amplias facultades, compuesta por el Banco de la República, Banco Francés (Supervielle y Cía.), Banco Español del Río de la Plata y señores Henry Shaw y Mateo Maluenda, entre cuyos cometidos principales están: el fiscalizar en todo momento la marcha y desarrollo de los negocios con la más amplia libertad de acción; resolver y fallar en definitiva, inapelablemente, en todos los incidentes, variedad de pareceres, conflictos, etc., etc. que puedan suscitarse entre la Administración de la casa Carlos Pfeiff y Cía. y el Interventor-Administrador; Séptimo: Lo relativo a compras de mercaderías en el extranjero y renovación de surtido por mayor deberá ser resuelto en junta formada por la Administración conjunta de Carlos Pfeiff y Cía. y la Comisión de Acreedores, la cual podrá designar para este cometido especial una Subcomisión con las más amplias facultades; Octavo: Diariamente se depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay el efectivo que realice la casa por concepto de ventas y cobranzas, de cuyos fondos se pagará el presupuesto de sueldos y gastos de la casa, así como la adquisición de las mercaderías necesarias para el giro corriente del negocio. Para las compras de menor cuantía que hará la Administración podrá dejarse en la caja del establecimiento una suma no mayor de cuatrocientos pesos; Noveno: Se designa en el carácter de Interventor-Administrador al señor Rafael de la Fuente, quien podrá ser removido por la Comisión cuando así le pareciere conveniente, sin tener que fundar su resolución. Se le retribuye con la suma de trescientos pesos mensuales, cuyo importe la casa deudora cargará en su contabilidad a "Gastos de intervención"; Décimo: Diariamente se pasará a la Comisión un estado en que conste las ventas realizadas por secciones y compras hechas, ambas en forma global; Décimoprimero: A los cuatro meses de firmado este convenio, y sucesivamente en el mismo plazo, es decir, de cuatro en cuatro meses, los acreedores estudiarán el estado de los negocios, y si a juicio de la mayoría fijada en el apartado B) del artículo 1524 del Código de Comercio, aquél no fuera satisfactorio, llegándose a la convicción de que la casa no puede marchar corrientemente, y que, por el contrario, sería perjudicial, a su juicio, prolongar ese estado de cosas, pues los deudores no podrían cumplir lo pactado, no obstante sus buenos deseos, entonces, los señores Carlos Pfeiff y Cía. harán cesión de sus bienes sociales para que los acreedores los liquiden en la forma que mejor consulte los intereses de ambas partes. La liquidación no se haría en forma violenta ni precipitada. Sin embargo, podrá hacerse una venta en block de todas las existencias, si así conviniere y lo resolviera la mayoría de los acreedores; Décimosegundo: A los efectos del artículo anterior, llegado el caso, bastará que la mayoría de los acreedores fijada en el artículo anterior haga conocer del señor Juez que ha de homologar este concordato, su decisión, para que, sin mayor trámite, notificación, traslado ni ulterioridad de especie alguna, dé por consumada la cesión de bienes, haciendo obligatorio el cumplimiento de la cláusula décimoprimera; Décimotercero: Los acreedores por concepto de operaciones realizadas con posterioridad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se considerarán privilegiados, y a ellos se les pagará con prelación a los acreedores anteriores a esa fecha, aún en caso de liquidación. A dichos acreedores privilegiados se les documentarán sus créditos con conformes firmados a los plazos de seis, nueve y doce meses, a efecto de que puedan cobrar el importe de sus créditos dentro del plazo de un año; Décimocuarto: Se conviene expresamente que el pasivo sobre el cual se formula este convenio queda constituído por todos los créditos que resultan del balance practicado por los deudores en fecha 28 de Febrero de 1923; Décimoquinto: Los propietarios del edificio calle Bartolomé Mitre número 1326, que firman también este escrito, se comprometen a arrendarlo a la firma Carlos Pfeiff y Cía. por el plazo de cinco años con las condiciones establecidas en la carta que con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos veintitrés dirigió al Banco Francés (Supervielle y Cía.) el señor Francisco Canale Sívori, con el acuerdo del señor Salvador Canale; Décimosexto: Los plazos que se establecen en el presente convenio empezarán a contarse desde la fecha de la homologación de este mismo convenio; Décimoséptimo: La sucesión de Carlos Pfeiff y el socio administrador don Eduardo Cardoso podrán retirar mensualmente mercaderías por valor de noventa y ciento diez pesos, respectivamente. Al cumplimiento de lo pactado, se obligan las partes contratantes como la ley misma, y firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, Octubre dos de mil novecientos veintitrés. — Carlos Pfeiff y Cía. — Eduardo Cardoso. — Pp. Luis Saavedra: Eduardo Cardoso. — Ad. Cardoso. — Uberta Guani de Scani. — Pedro Leaniz. — F. Canale Sívori. — S. Canale. — Pp. Glyn Uruguay Agency (Harold Sydney): F. Corencio Ferrer. — Rosario F. de Canale. — Pp. Blin y Blin: Sassoli y Hentr. — P. a. The Simmons Co.: Oscar Rodríguez. — Banco de Cobranzas. — Carlisle y Cía. — Carlisle Limited: J. Hartin, Director. — Sestino Raiocci. — Comachi, Castro y Cía. — Pp. Baona, Costa y Blasi: W. R. Mac-Call y Co. Limited; y Moncane y Sorig: P. D. Vita.— P. Industria Lanera S. A.: José Novo Cerro. J. M. Maluenda y Cía. — Juan Rodríguez Rial y Cía. — Dex Garin y Cía. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente. — Por el Banco Británico de la América del Sud Ltdo.: Charles Drevor, Gerente. — Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Por el Banco Francés (Supervielle y Cía.): Aurelio Puente y Luis Labrot Brousse. — Por el Banco Español del Río de la Plata: M. Roldós y V. De Basabe, Gerentes. — Banco Alemán Transatlántico: G. Grebin, Gerente y W. Rohde. — The Royal Bank of Canada: Ricardo G. Allen, Gerente. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente: Esteban A. Elena. — Pp. Banco Anglo Sud American Ltdo.: F. T. Jacoby, Gerente. — Por autorización de Wanity Fair Silk Mills: The B. D. Company. — Interwoven Stocking y Co. — Yulius Kayser y Co. — The Vogue y Co. — Rodberts Reys y Co. — The National City Banck of New York (Sucursal Montevideo): B. W. Anson May, Gerente.— Fontana y Cía. — Por poder de Moore y Weinberg: A. Demby. — Emilio Martínez Ros. — R. Damborena. — Niqueo Hnos. — The National City Banck of New York (Sucursal Montevideo): B. W. Anson May, Gerente. — Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix": E. Nardo, Gerente. — P. Fábrica Nacional de Papel: R. Reimbacher. — Buch Cía. — Frechou Hnos. — Picasso, Despaux y Cía. — Por la Asociación Protectora de la Joven: Hermana Inés. — Pp. H. B. Robert y Cía.: Archibal Paul. — Por Jaffe Bros Ltda.: Julio A. Piqué. — Por Leuman Boesch y Cía.: A. A. Gront y Cía. — Olivera Fernández y Cía. — Antonio Serimini y Cía. — Dominioni, Gatti y Cía. — Pp. "El Día": D. Barrandeguy. — Barreiro y Cía. — Pp. Andrés Carril y Cía.: E. Schecueder. Administrador. — Por "La Tribuna Popular": Juan M. Lapido. — Cardoso y Cía. — P. Turner, Harnett y Co. Ltd.: J. M. Ordoqui. — "Publicidad": Capurro y Cía. — Pp. Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana": Aníbal P. Garderes, Administrador. — Santiago Guerrero (hijo): Sucesor de A. Easton y Cía. — Pp. Blas L. Dubarry: Antonio Gallo. — Pp. A. Soury y Cía.: O. Repetto Franco. — Como en la firma Glyen Uruguay Agency no aclara sobre qué acreedor, lo hacemos constar: Sir Titus Salts Bart Sons y Co. Ltda "Saltaire". — Pp. Glyn Uruguay Agency (Harold Sydeney): Florencio Ferrer. — onforme por fcos. 427.382.98, Pp. Leantaud y Cía.: Marri, Fiandra y Cía. — García, Scarsi y Cía. — P. a. Soc. An. G. Vergeak: José Fiochi. — Por autorización de Pioneer Suspender y Cía.: Banco Italo-Belga: G. Puel y Luis Schmitz. — P. a. Jaylor Friedson y Co.: Por el Banco Británico de la mérica del Sud Ltdo.: W. D. Caolean, Gerente". — Señor Juez Letrado de Comercio: Carlos Pfeiff y Cía., en los autos de concordato iniciado ante V. S., como mejor proceda, dicen: Que después de una larga y laboriosa tramitación hemos arribado con la mayoría de nuestros acreedores, con representación de una gran parte de nuestro pasivo, a una solución auspiciosa, y para la cual venimos a pedir la homologación judicial. Esa solución se encuentra en un convenio privado que acompañamos a este scrito. Dadas esas explicaciones, y en virtud de las consideraciones expuestas y las disposiciones del artículo 1524 y siguientes del Código de Comercio, pedimos al señor Juez: 1.o Que se nos tenga por presentados con el concordato extrajudicial que acompañamos, y cuya homologación venimos a solicitar de acuerdo con los preceptos legales que acabamos de citar; 2.o Que se tenga presente que en dicho convenio se encuentra con exceso la doble mayoría reclamada por el Código de Comercio, no habiéndose obtenido la unanimidad por las razones expuestas en el último parágrafo de este escrito; 3.o Que se tenga igualmente en cuenta que no acompañamos la memoria, el estado de acreedores y el contrato de sociedad, porque éstos se encuentran ya en el expediente caratulado "Carlos Pfeiff y Cía., concordato preventivo judicial", figurando el contrato de sociedad a fojas 1, la memoria a fojas 8, y a fojas 16 el estado; adjunto, en cambio, un detalle del rubro "Acreedores varios", de dicho estado, en que éstos se encontraban englobados, lo que motivó la protesta de un acreedor, patrocinado por la Liga de Defensa Comercial. Queda así, pues, subsanado ese defecto de forma; 4.o Que se tenga igualmente en cuenta por el Juzgado que como este concordato extrajudicial viene precedido de una tramitación por partida doble, una de las cuales se encuentra ya bastante avanzada, se halla designado el Interventor que exige el artículo 1525 del Código de Comercio, el cual es el mismo designado de común acuerdo por las partes en el convenio que se presenta a la aprobación de V. S. Dígnese, pues, el señor Juez proveer de conformidad, que es justicia. — Carlos Pfeiff y Cía. — Leonel Aguirre, Abogado. — 6633. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial. Rubrique el Actuario todas las fojas del convenio acompañado. Téngase por desistido a los solicitantes del concordato judicial que intentaron, debiendo agregarse por cordón, así como también se agregará en la misma forma el expediente iniciado por los acreedores, con noticia de quienes corresponda. Manténgase la interdicción inscripta en el Registro, así como la moratoria provisional concedida a los concordatarios, y háganse las publicaciones de ley. — Alb. Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace sta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3357-v.nov.28.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, en el expediente seguido por Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial, se hace público: que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "6891. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por Marcelino E. Olascoaga, por concordato preventivo extrajudicial. — Resultando que el expresado comerciante establecido en Menafra, Departamento de Río Negro, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fs. 52 a fs. 54 que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores. Que hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando que ante las expresadas resultancias y dentro de lo dispuesto por los artículos 1524, siguientes y corcordantes del Código de Comercio y ley de 27 de Diciembre de 1916, corresponde dictar sentencia homologatoria. — Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el convenio de fs. 52 a fs. 54 celebrado por Marcelino R. Olas-

coaga con la mayoría de sus acreedores. — Háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse los diarios correspondientes; tasense las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador Villegar, que se fija en doscientos pesos; modifíquese la carátula del expediente y archívese. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo ordenado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.9-3461-v.nov.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Hugo F. Gomeza ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Luis Fidanza, con domicilio en esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-3644-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Domizio o Nicolás Domizio Lastreto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.16-3651-v.nov.26.

Notificación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Estela Pellerano contra Mario Barreiro, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil; y Considerando: Lo resultante de autos y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, decrétase convertida en divorcio absoluto, con disolución del vínculo matrimonial la sentencia de divorcio de los cónyuges Mario Barreiro y Estela Pellerano, testimoniada a fojas 1. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y oportunamente comuníquese al Registro respectivo. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Mario Barreiro, de la resolución transcripta. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-3605-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Plácido Zétano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de divorcio iniciado por su esposa doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-3213-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ramón Seoane se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Dominga Josefa, por figurar el recurrente como Ramón Martínez, en vez de Ramón Seoane, y la eliminación del nombre y apellido de Miguel Martínez, que figura en dicha partida, como abuelo paterno en mérito a que el recurrente es hijo natural de Andrea Seoane. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.3-3251-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de José Martínez, llamados Elisa, José y Cora Martínez, a los herederos y sucesores de Alejandrino y Demetrio Martínez, a doña Eustaquia Martínez de Pernas y a don Francisco Martínez, hijo de Delio Martínez, y a los herederos y sucesores de doña Fermina Martínez y de doña Laura Martínez de Delgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Martínez Da Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2713-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparole, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2855-v.nov.22.

JUZGGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Santero y Ubine Larrouyet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.16-3638-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3610-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Fiol y Campins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Lavilla Jové, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3598-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Botalis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3599-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Maude Medlar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Caroselli Widmar o Widman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.12-3498-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salomón Dreisin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Marder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3472-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que doña Ida Kleist de Yakober se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Alois Yakober, en virtud de aparecer el extinto con los nombres de Luis Yacuvi, en vez de Alois Yakober, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.10-3473-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Weiseles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3454-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Haddad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-3329-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Estefanía Luisa Dlugosz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gunther Weber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3186-v.dic.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3098-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Augusta Gómez dos Reis Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héc-

tor Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3167-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zuleika Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3111-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3090-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hilario Huelmo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ciriaca Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2991-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Costas Dávila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo outin, Actuario.
Oct.26-2993-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Cella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2994-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Carriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.19-2371-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2353-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio ,con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9263, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 238, con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas números 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con frente al Nordoeste, en la es... dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante eela el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el número 83466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra; al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmuble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmuble referenciado está aforado en la suma de doscientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don

Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Solari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital las calles Magallanes y Cebollati, con veinticuatro metros y sesenta y dos centímetros a la primera y once metros a la segunda, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos pital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 7 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2873-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53720, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área aproximada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, midiendo: al Sur, sobre el camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros; igual extensión al Norte, donde linda con la propiedad de Nicolás Campodónico; al Este, mide 85 metros 90 centímetros, lindando con el inmueble de Ignacio Pedralbes, y al Oeste, igual extensión, lindando con el bien de Jaime Furriol. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3451-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, — por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49458, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por quien lo represente en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrase Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima Feria Mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble referenciado tiene un área de tres mil ciento setenta y nueve metros, más o menos, y está aforado en setecientos pesos para el pago de la Contribución y se deslinda así: veinticinco metros cincuenta centímetros en la línea Sur Este a la Avenida de las Instrucciones, ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Nor Este al Camino Edison, antes Pedralbes, veinticinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea Nord Oeste a una calle cerrada que no se le conoce nombre y ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Sur Oeste, donde linda con el inmueble empadronado con el número 49.459 y otro terreno de S. G. y A. A. Aguerrebere. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula Juez de Paz.
Nov.9-3450-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53781, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área de tres mil seiscientos noventa metros, más o menos, midiendo: al Sur, frente al camino Edison (antes Pedralbes), 42 metros 95 centímetros; al Norte, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico; al Este, 85 metros 90 centímetros, lindando con Jaime Furriol, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del término del emplazamiento. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3453-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53352, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El citado terreno está situado en el Barrio Lavalleja, y mide un área de mil seiscientos cincuenta y nueve metros, más o menos, lindando: al Norte, en diecinueve metros treinta y dos centímetros, con Ramona Morales; al Este, donde mide ochenta y cinco metros treinta centímetros, con Pedro Barrandeguy y Carmen Arbeleya; al Sur, diecinueve metros treinta y dos centímetros, frente al camino Santos, y al Oeste, ochenta y cinco metros treinta centímetros, con frente a la calle Gualeguay. El inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Sayago, Noviembre 6 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3452-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49459, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor al efecto de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área de quinientos cincuenta y seis metros, más o menos, y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a una calle Cerrada, que no se le conoce nombre, entre los caminos Edison y Doctor José María Silva; al Sudeste, igual extensión, lindando con el inmueble de S. G. y A. Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros lindando también con Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros, lindando también con Aguerrebere, y cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 49458. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.12-3501-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.24-2916-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zeferina Brazeiro de Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.13-3549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amancio de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.12-3507-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Franco de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.5-3283-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amelia Martínez de Garín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.10-3492-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Piana y Rosa Bobbio de Piana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.8-3413-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ferrari y Francisco Pedro Pascual Felipe Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.13-3597-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Garín, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Santa Rosa, Octubre 27 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Nov.10-2462-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Guido y de Irene Catalina Guido, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Santa Rosa, Octubre 26 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Nov.10-3463-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don

Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándida Gendres de Ferreira, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de casamiento de Francisco Ferreira con Cándida Gendres, y en las de bautismo de Ana y Braulia, hijos de aquéllos, debe decirse Francisco Ferreira en vez de Francisco Viera, y Cándida Gendres, en vez de Jendra y Gendre. En la de casamiento de Feliciano López con Cándida Gendres, y de bautismo de Catalina Josefa Benita, Manuela Eustaquia, Josefa Alejandrina y Cándida Estefanía López, el apellido de la señora, Gendres, es como queda dicho, y no Jendres, Gendre, Jendre y Jendre, respectivamente. En la de bautismo de Manuel, debe decir este nombre, en vez de Braulio, y Francisco Ferreira, en vez de Francisco Viera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3593-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo Pío Leguisamo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3595-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castorina Rodríguez de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3589-v.nov.23.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Soto Goró solicitando quitas y esperas", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Firma de V. y L. Sosa, Santos Denis, cesionarios de José R. Picardo, Martins, Martínez y Blanco, Trigo y Compañía, Jaime Costa, Andrés González y Compañía, López y Ron, Andrés Juárez, Gilberto E. Cuadro, Argenzio Hermanos y Compañía, Utaliz Márquez, Juan E. Germán, S. Arismendi, Juan Rodríguez Lucas, José María dos Santos, Manuel A. Rivas, Carlos Perinetti, con la prevención de que deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, haciéndose constar que se habilitó la hora a los efectos de la junta dispuesta. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3408-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandrina Noble de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3590-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Otilia Márquez de Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3591-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Antoria de Techera de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.14-3592-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freire y María Fagúndez de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.8-3377_v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino José da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3378-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Alza, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3594-v.nov.23.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 29 del corriente, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.12-3527-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29_3100-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiovino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3099-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo José Cesarini, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonina Spinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Octubre 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27_3028-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2920_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Bulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2922_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Través, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3359-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2463-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3358-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2924_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Mascietti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926_v.nov.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico,

señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923 —Raul Barbot, Escribano.

Oct.8-2464-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2947-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Ponce de Chocho, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 1.o de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3468-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Wurth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3469-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anacleta Baile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.9-3460-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asís Silveira, apoderado de los señores de don Pedro Davaut, solicitando rectificación del acta de defunción del nombrado Pedro Davaut, por aparecer éste con el nombre de Francisco, en vez de Pedro que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.9-3455-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Pastorini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.9-3456-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gracia Lianza de Lembo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.9-3457_v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Gortari de Borderre citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal Escribano.

Nov. 9-3458-v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.29_3087-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaida Noema Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.18-2706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges José Cornelio Paredes y Clara Alvares, citándose y emplazándose a todos los interesados y especialmente al heredero ausente Blas Félix Paredes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi, Octubre 4 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Oct.17-2684-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Carven, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov. 9-3459-v. Nov. 19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Oct.29-3062-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que comparezca a estar a derecho en los autos Juan Echeverría, sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle curador. — Trinidad, Octubre 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.31_3137-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.29-3063-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Crisci de Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.20-2751_v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zoilo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.20-2752-v.nov.20.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución del mismo Juzgado de fecha treinta de Octubre próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Cía. contra Ventura Torres, quiebra, suspensión de pagos", se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del comerciante Ventura Torres, el doce de Setiembre del año mil novecientos veintidós, y que el informe del síndico y resolución respectiva se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Nov.15-3630-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Rodríguez, Isabel Alemán de Rodríguez, Miguel Rodríguez (hijo) y Manuela Rodríguez de Silva o Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.14-3571-v.nov.23.

Citación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha de hoy, dictada en el juicio de "Quiebra de Pedro Mendizabal", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra que se cita nuevamente a aquéllos para la audiencia que se efectuará el 24 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en la sala del Juzgado Letrado, y con el fin de designar síndico definitivo, y considerarse si continúa o no la junta de vigilancia, previniéndose a los señores acreedores que se resolverá sobre los puntos enunciados sin citarse a otra audiencia y con los que concurran al acto, para el cual se les convoca. — Florida, Octubre 31 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.12-3522-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ivo Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.18-2700-v.nov.19.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán Actuario.

Oct.22-2852-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyú de Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2805-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "María Presentación Ortiz contra Juan F. Caballero, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Juan F. Caballero para que comparezca a estar a derecho, y a fin de tentar la conciliación legal, la que se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Agosto 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2789_v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto P. Acosta y doña Natividad Machado de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3635-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel P. Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3631-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tous, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3632-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3633-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3634-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-3361-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3360-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3362-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina Méndez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3304-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morales de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Colina de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3274-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, só pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.16-3635-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abad e Inés Pereira de Abad, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.12-3513-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero y Gualda, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dionisio Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Dionisio Ximeno, donde el apellido aparece escrito Giménez, se establezca Ximeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.7-3330-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Giménez de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.27-3026-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.20-2793-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.25-2979-v.nov.26.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "José Scayola, quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Scayola, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Octubre 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.29-3105-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1770-v.dic.4.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del fallido Hermenegildo Araújo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.25-2982-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Catán, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José I. Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.
Nov.5-3266-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lucas Spessi y de Antonia Corte de Spessi, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.9-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1984, manzana 303", se cita, llama y emplaza a don Felipe Menutti o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Misiones número 70, Independencia, Uruguay y Florida, teniendo doce metros y noventa y ocho centímetros de frente por veintiséis metros quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Octubre 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Nov.3-3250-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina, doña Francisca Visitación, doña Paulina, don Onofre, don Antonio, don Baldomero Julián, doña Juana Magdalena, doña Andelma, don Luis Gabino, don Luis

Ginés, doña Zenona y don Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelina de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo y sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Paysandú, Octubre 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.1.o-3181-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber que en el establecimiento de don Cárlos Martegani, situado en Santana, jurisdicción de esta sección, han aparecido, sin conocérseles su dueño, dos novilos de estas marcas , respectivamente, y señalados: uno, con palmeta en las dos orejas, y el otro, horqueta en la izquierda y entera la derecha, y una vaca, hallada por la policía local en la vía pública, de esta marca , y señalada horqueta y palmeta en la derecha y horqueta y muezca por abajo en la izquierda, con las guampas despuntadas. Los referidos animales son de pelo pampa colorado. A los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Nov.12-3506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, doctor Pedro Callorda y Acosta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lorento Amaro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Nov.12-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aida Lucas Etchebarne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1923. — Francisco Faig, Escribano. Oct.27_3060-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Rabiosi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.8-3373-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.16-3633-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Marín de Peña, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Oct.25-2980-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Fernando Segarra, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña María Isabel Barboza de Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento presentadas, en el sentido de que las partidas que aparecen con el nombre de Antonio Pereira Barboza, y como varón, pertenece a una mujer, y debe decir Antonia Pereira Barboza; que la partida que dice corresponder a una persona del sexo masculino, y que se llama María Pereira Barboza, corresponde a una persona del sexo femenino, y se llama como dice: María Pereira Barboza. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.15-3611-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Silveira de Cardozo o Juana Silveira de Abila, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.12-3517-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Félix Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.12-3518-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Salomé Montaño de Rodríguez, designado curador interino a don Eduardo Pachiarotti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo número 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.5-3306_v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Remedios Píriz de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.8-3349_v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pasiana Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.8-3380-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo de Revelez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.8-3414-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Knuth o Kumth, María Techera y Emilio Knuth (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3302-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Olivera de Mesías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Honorino Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.3-3252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Elena Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3030-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente, dictado en el referido expediente, fueron declarados incapaces los nombrados Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, habiéndose nombrado como curador de los mismos a su padre legítimo don Manuel Adanto Medeiros, por auto de fecha 10 del actual, cargo que le fué discernido por auto de fecha de ayer. — Rocha, Octubre 18 de 1923. —Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3031-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabiguero de Marchetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.20-2786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Goitia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha, Noviembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.14-3572-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.31-3145-v.nov.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Valentín Robaina, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.20-2773-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Nompoey y doña María Loustau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3556-v.nov.22.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Galbarini, presunto incapaz", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Octubre del corriente año, se declaró al nombrado Eugenio Galbarini en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador interino de ésta al doctor José Antonio Varela, a quien le fué discernido el cargo en providencia dictada el 29 de Octubre del año actual, en los autos arriba nombrados, los cuales tramitan ante este Juzgado. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3554-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Carcabelos o Amalia Carcabelos de Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3555-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Payela para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Biasetti contra Carmen Payela, divorcio", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.1.o-3177-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elena Gonella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a doña Brígida Pulocot de Gonella. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.14-3583-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Anmentano de Rinaldi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Noviembre 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-3465-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Acosta, Basilio Acosta, Antonia Acosta y Carmelo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-3482-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Alles, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.9-3431-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Artola e Iduate, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.9-3435-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti", se emplaza a don Alferio Francisco Ferrari Bonti y a doña Armanda Magdalena Ferrari Bonti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ya sea por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.16-3638-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 186. — Sucesiones de Felipe Eugui y Próspera Urusola de Eugui, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José Felipe Eugui, en cuanto se hace aparecer al causante con el sólo nombre de José, y con el apellido Euguis, siendo que sus nombres son José Felipe, y el apellido Eugui; el apellido del padre como Eguis, cuando es Eugui, y el de la madre Esparren, siendo Azparren, y el de su señora Uruzula, cuando es Urusola; B) De matrimonio de José Felipe Eugui y Próspera Urusola, en cuanto se hace figurar al esposo con el sólo nombre de Felipe, cuando tiene los de José Felipe, y el apellido Euguy, siendo que es Eugi, y el padre con el apellido Euguy, cuando es Eugui; C) De nacimiento de Juana Eugui, en cuanto aparece el padre designado con el nombre y apellido de Felipe Huguy, siendo José Felipe Eugui; al abuelo con el de Euguy, siendo Eugui, y a la abuela paterna se nombra Angela Gaspar, cuando sus verdaderos nombres y apellido son María Angela Azparren; D) De nacimiento de Clotilde Eugui, en cuanto figura con el apellido Euguis, siendo Eugui, y en cuanto se designa a la abuela paterna como Angela Gaspar, siendo María Angela Azparren; E) De nacimiento de Felipe Eugui, en cuanto se hace figurar a él, al padre y al abuelo con el apellido Euguis, siendo Eugui; se nombra al padre Felipe, cuando es José Felipe; se establece el apellido de la madre como Erusola, cuando es Urusola; se hace figurar a la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; y se nombra al abuelo materno con el apellido Erusola, siendo Urusola; F) De nacimiento de Américo Eugui, en cuanto aparece el padre con le sólo nombre de Felipe, cuando tiene los de José Felipe; a la madre se hace figurar con el apellido Yrusola, siendo Urusola; se designa a la abuela paterna con Angela Gaspar, y es María Angela Azparren, y al abuelo materno con el apellido Yrusola, siendo Urusola; G) De nacimiento de Elvira Eugui. Figura con el apellido Euguy, y es Eugui; el padre con el nombre de Felipe, y tiene los de José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; K) De nacimiento de José Luis Eugui. Aparece con el apellido Euguy, y es Eugui; al padre se nombra Felipe, y es José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; I) De nacimiento de Juan Pedro Eugui. Figura él, el padre y el abuelo paterno con el apellido Euguy, y es Eugui; J) De nacimiento de María Carmen Eugui. Figura el padre con el sólo nombre de Felipe, y es José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, siendo que es María Angela Azparren; K) De nacimiento de Horacio Alberto Eugui. Figura el padre con el nombre de Felipe, y se llamaba José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y es María Angela Azparren; L) De nacimiento de María Angélica. Aparece el padre con el sólo nombre de Felipe, y tiene los de José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y es María Angela Azparren; Ll) De defunción de Próspera Urusola de Eugui. Se hace aparecer a esta causante como viuda de Felipe Eugui, siendo que lo es de José Felipe Eugui. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 4 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.12-3500-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Sánchez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados en el juicio sucesorio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana Francisca, Francisco, Josefina y Domingo Sánchez, en la parte que la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Juana Rodríguez, en vez de Juana Lanas, cuyo apellido es el verdadero; B) De nacimiento de Dolores Sánchez, en cuanto su madre figura con el nombre y apellido de Juana Lois Rodríguez, en lugar de Juana Lanas, que son los verdaderos; y C) De nacimiento de Flora Sánchez, en la parte en que la madre de la inscripta figura con el apellido de Lanes, en vez de Lanas, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.7-3347-v.nov.21.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Reino de Andrada, iniciando juicio de divorcio contra su esposo don Solano Andrada, y que se ha dispuesto que serán nulas todas las enajenaciones que en adelante se hagan de los bienes de dicha sociedad conyugal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil. — Mercedes, Octubre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.17-2683-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juliana O. de Colmán y sus hijos, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de don Bernabé Colmán, en cuanto se le nombra Canuto; B) De nacimiento de Sixta Lorenza Colmán, donde se nombra a la madre Julia, en vez de Juliana, y a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú; C) De nacimiento de Petrona Hermenegilda Colmán, donde se llama al padre Canuto, en vez de Colmán, y a la abuela paterna Ravirú, en lugar de Rabirú; y D) De nacimiento de José Alberto Colmán, en la parte que se nombra a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 27 de 1923. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.

Nov.5-3299-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3569-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Estenio Ayzaguer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.14-3570-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Viarengo Mario, quiebra", se ha proveído lo siguiente: "9710. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1923. — Vistos: Atento a lo solicitado a fojas 29 por don Mario Viarengo, y a la diligencia de ratificación que obra a fojas 65, amplíase el auto de quiebra de fojas 30 a 31, haciendo constar que la quiebra comprende la firma social Viarengo y Nieto Clavera, y no Mario Viarengo únicamente.— Pirán". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.12-3525-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "De Oliveira Serafín J. y Oliveira Amelina, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Amadeo Lando, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Serafín J. de Oliveira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de don Serafín Julio de Oliveira con doña Amelina Oliveira, donde, refiriéndose a los contrayentes, dice Olivera, debe decir Oliveira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice Amelina Antonia, debe decir solamente Amelina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.12-3521-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Landó, de doña Susana Laborde de Landó o Susana Laborda de Landó, de doña Carlota Landó Laborde y doña Teresa Landó de Raineri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.12-3519-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisbina López de Dastugue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario. Nov.9-3436-v.nov.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Sosa Aniceto, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Pedro Pérez, por la personería que tiene acreditada en autos, se ha presentado solicitando segunda copia de una escritura de compraventa otorgada por don Ciriaco Sosa, casado entonces con doña Manuela Rosano, a favor de don Aniceto Sosa, en la ciudad de Durazno, a dieciséis de Marzo de mil novecientos quince, ante el escribano don Silverio Sarrasino. Por dicha escritura don Ciriaco Sosa vendió a don Aniceto Sosa las siguientes propiedades: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Durazno, en la calle Caballero, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Caballero; al Este, con Carmen Rodríguez, y al Norte y Sur, con Ramona Godoy de Vega. Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la ciudad de Durazno, frente a la calle Caballero, compuesta de 11 metros de frente al Oeste sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, además: al Norte, con el solar antes descripto; al Este, con Carmen Rodríguez, y al Sur, con José Laflos. El precio total de la venta fué de 1.400 pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.8_3374-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3641-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Viñoles o Viñoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3640-v.nov.26.

Segunda copia de escrituras

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Pinheiro de da Silva, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don David O. Buchelli, en once de Julio de mil novecientos diez. La escritura, cuya copia se solicita, corresponde al solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Santa Clara de Olimar, octava sección de este Departamento, señalado con el número cinco de la manzana doce, según plano levantado por el agrimensor Ramón Mestre, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número doce; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro; cuyo bien lo hubo doña María Luisa da Silva, hija de la peticionante, y de quien es su heredera, por compra a don Luis Polanco, ante el escribano ya mencionado. Y a los efectos prescriptos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.12-3508-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.9-3447-v.nov.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Severa Martínez de González, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Severa Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.8-3399-v.nov.17.

Segunda copia de escritura

De mandato judicial se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 22 de Noviembre próximo pasado (decreto número 7363), en los autos sucesorios de Rosa Suárez, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana 21 del Pueblo de Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido al prenombrado causante, doña Rosa Suárez, por don José Fernández Vergara, quedando, por consiguiente, sin valor alguno la primera copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.31-3147-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

ROBERTO MORQUIO

En la Aguada. Una casa moderna de 5 piezas, tirantería de hierro, Nicaragua 1831, con la ínfima base de $ 2.600.00.

Remataré el domingo 2 de Diciembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Capano o Vicente Emidio Capano y Carmen Moreno o Morena de Capano", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.600.00, aforo del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno y edificio, situado en la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por el ingeniero don Pedro B. Magnou, con el número siete, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos metros y setenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Nicaragua, entre las de República y Arenal Grande; en la línea del Norte tiene siete metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con Del Campo y Linares; en la línea del Este mide diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, lindando con terrenos de la misma manzana, y en la línea del Oeste, tiene diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el solar número seis, vendido a don Pablo Mundemurra. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también la comisión del martillero; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.16-3647-v.dic.1.o.

AMERICO L. PEREA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor

don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "José R. Rodríguez, quiebra", se hace saber que el 29 del mes en curso, a las 10 horas, en esta villa, calle Eguren, el martillero don Américo L. Perea procederá a vender en remate público al mejor postor y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que en esta plaza tenía el fallido, consistentes en algunos artículos de sastrería, estantes, mostradores, etc. — Nueva Palmira, Noviembre 9 de 1923. — R. I. Egaña, Juez de Paz. Nov.16-3634-v.nov.26.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del actual, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad, con el terreno que le corresponde, que es una fracción del solar número cinco de la manzana 59 del 4.o cuartel, compuesta de ciento treinta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros y nueve milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle San José; por el Sur, con parte del mismo terreno; por el Este, con la sucesión Baillo, y por el Oeste, con terreno que fué de Domingo Fernández Cruz; habiendo sido avaluada en la suma de pesos 2.700.00; 2.o Una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construida, que es una fracción del solar centro número dos de la manzana número seis del primer cuartel, compuesta dicha fracción de un área superficial de 584 metros y 12 decímetros, con diecisiete metros de frente sobre la calle 18 de Julio, por 34 metros 36 centímetros de fondo sobre el costado Este, y ha sido avaluada en la suma de pesos 4.200.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expresada; que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de Ramona Martínez de Moreira, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.15-3615-v.nov.29.

EZEQUIEL BAILLO
REMATE JUDICIAL

De una valiosa fracción de campo en Monzon, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, constituída por las fracciones número 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Julio de 1892, compuesta de 915 hectáreas, 1.177 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Vicente Cuevas; por el Sur, Vidal Díaz y Arias; por el Este, los arroyos Grande y Monzón; y por el Oeste, con Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Por otros informes, al martillero: calle 25 de Mayo número 494. Teléfono La Uruguaya 2975 (Central). Nov.15-3613-v.dic.11.

ALBERTO SUAREZ
JUDICIAL

El sábado 1.o de Diciembre, a las 18 horas, en Villa Colón, calle Galileo sin número, a 100 metros de la Tablada, casa para negocio. Toda material, 2.996 metros de terreno.

La venta será al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Nicolás L. Minetti contra Guadalupe Copete, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Alberto Suárez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta, que consiste en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, el cual solar, señalado con el número ochenta y ocho en el plano de mensura y subdivisión trazado por el ingeniero Donato Gaminara el seis de Febrero de mil novecientos once, mide dos mil novecientos noventa y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene treinta y dos metros setenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Galileo, estando su punto medio a 106 metros 375 milímetros de la calle Isolica; por 91 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por un lado con el solar número cincuenta y cuatro; por otro con los solares números ochenta y siete y sesenta y dos, y por otro, con propiedad de Sienra. Se previene: Primero: Que el mejor portor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.15-3629-v.dic.1.o.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Domínguez", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se expresarán, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario especial de este Juzgado, a la venta, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: La propiedad empadronada con el número 15739, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, lo constituye la mitad del solar señalado en el plano respectivo con el número 8, de la novísima ciudad, de esta Capital, paraje denominado Cordón, manzana número doscientos setenta, y compuesta de un área superficial de ciento veintiséis metros, que se deslindan así: seis metros en la línea del frente al Sud a la calle Canelones, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ochocientos cuarenta y tres, distante doce metros de la esquina formada por las calles Canelones y Timbó; por vientiún metros de fondo al Norte, lindando con el solar número cinco; por el Este, confina con el solar número siete, de don Manuel Préu, y por el Oeste, con don José Girbau. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil novecientos veintidós pesos; Segundo: A las 17 horas: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número doscientos treinta y dos de la nueva ciudad, de este Departamento, señalada con el número treinta y siete en el plano que en Enero de mil novecientos siete practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta, según el mismo plano, de una superficie de ciento cuarenta y un metros y sesenta y siete decímetros, que se deslinda así: seis metros y ochenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Minas, distante veintidós metros y treinta y tres centímetros de la esquina formada por la calle Minas y la calle Estanzuela; por veinte metros y sesenta y un centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar número cuatro; al Norte, con los solares tres y treinta y ocho, y por el Sur, con el solar treinta y seis. El bien descripto se encuentra empadronado con el número nueve mil seiscientos ochenta y ocho, y tasado en la cantidad de seis mil quinientos veintinueve pesos y tres centésimos; y Tercero: A las 18 horas: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y un decímetros, ochenta y siete centímetros y veintiséis milímetros, deslindados así: diecisiete metros quinientos dos milímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros también de frente al Sur sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto, por formar esquina; doce metros veintiséis milímetros en el costado Norte, lindando con los señores Copelo, y doce metros trescientos cuarenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, lindando con los expresados Copelo. El bien de que se trata se encuentra empadronado con el número cuatro mil doscientos diecisiete, y tasado en la suma de siete mil treinta y cinco pesos y cincuenta y seis centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19. Nov.14-3582-v.nov.28.

RODOLFO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Gallo", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cien pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de Nuevo París, 20.a sección judicial de este Departamento, en la nueva sección de los Campos Elíseos, que, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1909, está señalado con el número 27 de la fracción C, y se compone de 640 metros 87 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle de la Voluntad; 63 metros 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 28; 64 metros 66 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 26, y 10 metros al Nordoeste, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor portos deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, al rematador: Rafael Pastoriza número 9 (Pocitos). Nov.13-3544-v.nov.28.

JOSE FRASCHETTI
JUDICIAL Y SIN BASE

Espléndido palacete con dos frentes, Avenida 18 de Julio número 2112, y Brandzen número 2111.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello contra el doctor Pablo Zufriateguy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Fraschetti, a la venta en remate público, y al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número treinta mil cuatrocientos veintisiete, formada por un solar con el edificio en él construído, servidumbres y demás mejoras que contiene, así como la pavimentación de frentes, colector y conexión de caños y arrimos en la línea Este pagados, cuyo solar está situado en la décimaquinta sección judicial de esta Capital, y señalado con el número tres en el plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero don Carlos Ratti en Febrero de mil novecientos catorce, y encierra una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros noventa y dos decímetros, que se deslindan así: nueve metros en su lado Norte, que son de frente a la Avenida 18 de Julio, por donde el edificio tiene el número 2112; nueve metros cinco centímetros al Sud, que son también de frente a la calle Coronel Brandzen, por donde el edificio tiene el número 2111; veintiocho metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar número cuatro, de propiedad de don José Gerola Copello, y veintiocho metros noventa y seis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número dos, de propiedad del doctor Luis Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Zabala número 1441. Nov.12-3502-v.nov.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Lancha a nafta "Aguará".

El remate se efectuará en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 20 de Noviembre, a las 16 horas, remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco Comercial contra José León Ellauri, cobro ejecutivo de pesos", la lancha a nafta "Aguará", número 382, con todos los enseres que le correspondan, y que se halla depositada en el baradero de Francisco Alvarez Moreno, en el pueblo Santiago Vázquez (Barra Santa Lu-

cía), donde los interesados podrán examinarla.

Base: las dos terceras partes de su tasación, $ 367.00.

Pago: al caer el martillo. Comisión: 5 o|o. Más informes: Piedras 318.

Nov.10-3491-v.nov.20.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De los muebles que adornan la casa situada en la calle Arequita número 2110, esquina Agraciada.

Juego de sala, comedor, dormitorios, vajilla, plantas, etc.

El lunes 19 del corriente Noviembre, a las 15 horas, venderé los muebles indicados, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Pedro Aladio, en los autos sucesorios de doña Genara Trujillo de Coronel.

Exijo garantía. Comisión: 6 o|o. Por más datos, en mi escritorio: San José 1016. Teléfono: La Uruguaya 978 (Paso).

Nov.10-3467-v.nov.19.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2o.a sección del Departamento de Montevideo dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53.030 que se describirá a continuación se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las quince y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero Don Federico A. Ocampo asistido del alguacil ad-hoc Don Alberto Corbetto y del actuario Don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 5 bis 5, solar número 7, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 7 de Agosto de 1923 practicada por el agrimensor Don Daniel V. Reinante está compuesto de un area superficial de 1.383 metros cuadrados 5269 milímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte y un metros 476 al Nordeste sobre la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente en donde linda con Manuela Sánchez; sesenta y cuatro metros 425 sobre la calle Antonio Zubillaga al Sudeste formando esquina con la calle Ameghino, por igual extensión en el otro lado en donde linda con Pedro Juda, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de un mil treinta y siete pesos 64 centésimos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene 1.o que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y qué el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20 sección calle Mariano Sagasta número 66 Pantanoso. — Montevideo Noviembre 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.9-3438-v.nov.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictado en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35.893 que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las diez y seis horas y 20 minutos y en el lugar de su ubicación, por el martillero Don Federico A. Ocampo asistido del alguacil ad-hoc Don Alberto Corbetto y del actuario Don Miguel P. Lanata., se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 16 bis 16 solar número 1, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 19 de Octubre de 1923 practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante está compuesto de un área superficial de un mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados 9757 que se deslindan como sigue: 32 metros 212 de extensión con frente al Sud Oeste a la calle Pedro C. Bauzá por igual extensión en su contra frente Nord Este en donde linda con Carlos Colista y propietario desconocido formando martillo; al Nor. Oeste en 51 metros 54 centímetros que son también de frente a la calle Antonio Zubillaga y al Sud Este en 42 metros 95 centímetros lindando con Lucas Gurruchaga. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de un mil ciento setenta y seis pesos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección calle Mariano Sagasta número 66. Puntas del Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.9-3440-v.nov.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el el número 53.557 que se describirá a continuación se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del actuario don Miguel P. Lanata, se va proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 10 34 solar número 21 que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 7 de Agosto de 1923 está compuesto de un área superficial de 1.433 metros cuadrados 6775. Dicho inmueble tiene una extensión de treinta y tres metros 45 centímetros de frente al Sud este sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente en donde linda con Francisco Piria, Bonsignore y otros; cuarenta y dos metros 95 centímetros en el lado Nord Este en donde linda con José Domínguez y otro, por igual extensión en el otro lado en donde linda con desconocido, Vellozo y sucesión Olarte; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 900 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate almoneda en la cantidad de un mil setenta y siete pesos 50 centésimos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.9-3439-v.nov.24.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De un solar con dos piezas y otras mejoras, calle Bulgaria esquina Japón (Villa del Cerro).

El 22 de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bautista Tabacchi contra Rufino Tomás Rocca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana dieciséis, sección C, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de seiscientos catorce metros novecientos quince centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros trescientos dieciséis milímetros de frente al Este a calle sin nombre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle General Muró; lindando al Oeste, con don Celestino Curbelo, y al Sud, con la sucesión de don Alejandro Constatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-3356-v.nov.22.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, 4.a sección judicial, Puntas del Arroyo San José, 985 hectáreas, 5.915 centiáreas.

El viernes 30 de Noviembre, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en Puntas del Arroyo San José, 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 141, y compuestas, en conjunto, de 985 hectáreas, 5.915 centiáreas. La primera fracción se compone de 729 hectáreas, 437 metros, y linda: al Norte, con sucesores de don Carlos Taberne; al Sud, con don José María Onega y doña María Francisca Cordero; al Este, con la misma señora y con Goñi y Miquelerena, y al Oeste, con don Juan y don Beltrán Bidondo, don Genaro Onega, don Juan O'Neill y don Isidro Fernández; y la otra fracción se compone de 256 hectáreas, 5.478 centiáreas, y confina: al Norte, con don Cayetano González; al Sud, con doña Socorro y don Segundo A. Fernández; al Este, el río San José por medio, con don Juan Sena, y al Oeste, la cuchilla por medio, con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3327-v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, arroyo San José, 5a sección judicial, 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados.

El viernes 30 de Noviembre, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Félix Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 222, compuestas, en conjunto, de 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados. La primera fracción que está constituída por los lotes designados con los números del 1 al 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en Abril de 1916, se compone de 259 hecáreas, 8.992 metros, 45 decímetros, y linda: al Norte, con don José María Onega; al Sud, con la fracción que en seguida se describe; al Este, don Alberto Sienra y sucesores de don Isidro Iribarren, y al Oeste, con el arroyo San José; y la otra fración, señalada con el número 6 en el plano citado, se compone de 26 hectáreas, 2.309 centiáreas, 3 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, con la fracción 7, de Sendic; al Este, con don Alberto Sienra, y al Oeste, con el arroyo San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Casa de remates, Bartolomé Mitre 1417.

Nov.6-3328-v.nov.30.

JUAN P. HERNANDEZ
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, don Ramón L. Palomeque, por delegación del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, que conoce de las sucesiones de don Lorenzo Magliano y otros, se hace saber que el día 2 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, con asistencia del expresado señor Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, por precio no menor que el aforo de la Contribución, de las dos propiedades que se expresan, situadas en el pueblo Libertad, de dicho Departamento, cuyo detalle es el siguiente: A) Un solar de terreno con los cercos, situado en la manzana B, de dicho pueblo Libertad, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Octubre, por 48 metros 963 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de los señores Placeres y Paganini, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Junio; lindando por el Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la sucesión Reyes,

y 6 metros 13 centímetros hacia el fondo, con Gastón Carrasco, formando un área total de dos mil ciento dos metros noventa y seis decímetros ocho centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos; B) Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado también en el mismo pueblo Libertad, que forma parte de la manzana designada con la letra T, y se compone de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros superficiales, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Enero, por igual dimensión de fondo, lindando: por el Oeste, con la calle Agosto; por el Norte, con don J. Clauzolles, y por el Este con los señores Rafael Gioronella y Javier Anieta. Este inmueble ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de un mil pesos. Se hace constar que no se podrá aceptar oferta que no exceda del precio fijado por el aforo de la Contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, los certificados de los registros y el uno por ciento de comisión de venta al rematador, serán de cargo de los compradores.

Nov.6-3321-v.nov.26.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Naya", se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana 93 de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departabento, que estaba señalada antes con la letra C, subdividida en solares numerados del uno al ocho inclusive, teniendo los cuatro primeros cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; teniendo el número cuatro también frente, por ser esquina, a la calle Dinamarca, en la línea del Oeste; los solares cinco al ocho, tienen, el cinco y el seis, diez metros trescientos diecisiete milímetros de frente al Oeste, a la calle Dinamarca; el siete y el ocho, diez metros trescientos dieciséis milímetros y doce metros, respectivamente, dando frente a la misma calle Dinamarca; el solar ocho tiene treinta y un metros ochenta centímetros al Norte a la calle Bolivia, por ser esquina, lindando al Este, con Amadeo Duclós y Antonio Puentes; el número uno linda por el Norte con el citado Antonio Puente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Nov.3-3227-v.nov.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariana Davis de Roura, incidente Juan Podestá", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de siete metros de frente al Este, sobre la calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, por donde tiene señalada su puerta con el número sesenta y tres; por dieciocho metros sesenta y dos centímetros de fondo al Oeste, continuando después el fondo sobre el costado Norte, y en una extensión de cuatro metros ochenta y dos centímetros con sólo un metro veinte centímetros de ancho, hasta llegar a un cuadrado de cinco metros ochenta y cuatro centímetros de Norte a Sud, por cuatro metros treinta y dos centímetros de Este a Oeste, cuyo cuadrado viene a quedar en el fondo de la casa contigua, de don Bartolomé Gordillo, según el croquis levantado el tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho por el agrimensor don Fermín C. Yérigui, siendo el terreno de forma irregular, cuyos linderos son: por el Norte, don Bartolomé Gordillo y doña Rosalía Menoud; por el Sud, con la sucesión de don Juan José Sierra, y por el Oeste y parte del Sud, con don Martín Hariaga. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado ha sido tasado en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos con treinta y siete centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-3123-v.nov.21.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta según título, de trescientas dos hectáreas siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Oct.17-2681-v.nov.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta pesos la hectárea una fracción de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas 3.740 metros 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.a Una fracción compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este con Ascunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.a Otra, compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas 31 centiáreas y 10 decímetros, que lindan: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Priguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.a Otra, compuesta de 73 hectáreas 7.347 metros 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante. por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.a Otra, compuesta de 7 hectáreas. 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Priguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.a Otra, compuesta de 54 hectáreas 2 áreas, 62 centiáreas, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Enrique Priguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.a Otra, compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur con el arroyo de los Corrales; 8.a Otra, constituída por cuatro lotes, uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otra de 32 hectáreas, 85 áreas y centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa; y otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Hector Correa; 9.a Otra compuesta de 36 hectáreas, 9 áreas, 43 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10.a Otra, compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que lindan: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo, y al Oeste, con Ramón Mariño; 11.a Otra, compuesta de 73 hectareas, 8 áreas, 81 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12.a Otra, compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13.a Otra, compuesta de 164 hectáreas, 49 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14.a Otra, compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15.a Otra, compuesta de 45 hectáreas, que lindan: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16.a Otra, compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Marciana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17.a Otra, compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Landena Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-3116-v.nov.21.

VICTORICA Y MUIÑOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Muiños, por la firma social Victorica y Muiños, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Ofi-

cina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3038-v.nov.30.

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgi; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, da frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanos de Adgi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.811.34. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritoria: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos).
Oct.23-2884_v.nov.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

118 solares quintitas, a un paso del Prado, sobre el camino Molinos de Raffo y calles Doctor Pena, Susviela, Ganaderos y otras.

A pagas $ 4, 5, 6, 7, 8, 10, 20 y 25 por mes.

El domingo 25 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, a la venta, a plazos, en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, novecientos ochenta y ocho metros y diecisiete decímetros, dividida en ciento dieciocho solares, en un todo de acuerdo con el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero y agrimensor don J. A. Botet, en Agosto de mil novecientos veintidós, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos; al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Uno; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Dos; la manzana letra C linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud, calle Susviela; al Este, calle Oficial Número Uno, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho; y la manzana letra D, linda: al Norte, con la calle Susviela; al Sur, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número Dos, y al Oeste pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que a venta se efectuará sobre solar, de acuerdo con el plano de fraccionamiento a que se ha hecho mención; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el importe de una cuota en garantía de la misma, de las que correspondan al lote que adquieran; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Las cuotas se pagarán en el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, quien tiene a su cargo la administración de esta venta.

Más informes: Misiones, 1365.
Nov.8-3389-v.nov.24.

EDUARDO S. FAZZIO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Natalio C. Medina y Jacinta L. Alvariza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrantes Diciembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo S. Fazzio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo ubicadas en la décimasegunda sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Sauce de Olimar Chico, con la superficie y límites que a continuación se expresan: A) Compuesta de ciento quince hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y nueve metros, lindando: al Norte, sucesores de Joaquina Alvariza; al Sur, Filina Alvariza; al Este, Justo R. Alvariza, y al Oeste, la deudora y Eugenia de los Santos de Alvariza; señalada con la letra E en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Febrero de mil novecientos cinco; B) Compuesta de sesenta y dos hectáreas dos mil trescientos cinco metros, lindando: al Norte, Segundo Alvariza y Lorenzo Acosta; al Sur, Natalio Medina; al Este, Jacinta L. Alvariza; al Oeste, fracción D, de Bernarda T. Alvariza; señalada con la letra C en el plano referido; C) Compuesta de sesenta y dos hectáreas, dos mil trescientos cinco metros, lindando: al Norte, con Segundo Alvariza; al Sur, camino departamental; al Este, el señor Medina y la fracción C, de su esposa; y al Oeste, con la fracción E, de María Salomé Alvariza; señalada con la letra D en el citado plano; y D) Compuesta de treinta y una hectáreas siete mil doscientos ochenta y ocho metros, lindando: al Norte, con Jacinta L. Alvariza; al Este, con la misma, y en parte con Filina Alvariza, y al Sur y Oeste, con Eugenia de los Santos de Alvariza. Se previene: Primero: El mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de él los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Setiembre de 1923 estaba reducido a la suma de pesos 7.517.90.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda origen que era de $ 8.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie P.
Nov.14-3606-v.dic.3.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Por separación de condominio. El 25 de Noviembre, a las 14 horas. Pueblo La Victoria.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulado "Rosa Teresa de Dioniggio de Codari, cese de condominio", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, y a las horas que a continuación se indicarán, se va a proceder a la venta en pública subasta, y con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 222 del Pueblo de La Victoria, de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número 13, y se compone de una extensión superficial de 295 metros, 1.524 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Sarandí, entre las de Reconquista y Trabajo; por 34.36 metros de fondo al N. E., donde linda con parte del costado del solar número 19; por el N. O., con el 12, y por el S. E. con el 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.700.00; 2.o A las 15 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, señalada con el número 24 de la manzana número 252 del Pueblo Victoria, compuesto de un área superficial de 221 metros 36 decímetros cuadrados, midiendo metros 8.59 de frente al N. E. a la calle Conciliación, por metros 25.77 de fondo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.300.00; 3.o A las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, señalado con el número 25 de la manzana número 252 del Pueblo Victoria, compuesto de 221.36 metros cuadrados, midiendo 8.59 metros de frente al N. E. a la calle Conciliación, por 25.67 metros de fondo. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.100.00; 4.o A las 17 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con el número 15 de la fracción letra B, con 321 metros y 30 decímetros superficiales, que se deslindan así: metros 9.45 de frente al N. O. a la calle República Francesa, por 34.00 metros de fondo, lindando: por el N. E. con el solar 14; por el Sudoeste con el 16, y por el S. E., con el solar 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.700.00; y 5.o A las 18 horas, y en el lugar de su ubicación: Una parte del solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, designado con el número 14 de la fracción letra A en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve por el ingeniero don Aquiles Monzani, compuesta de 236 metros y 22 decímetros cuadrados, midiendo 11 metros de frente al N. O. a la calle pública llamada hoy República Francesa, por metros 21 y 475 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Pública; lindando por el N. E., con el solar 13, y al Sudeste, con la otra parte del solar 14. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Buenos Aires 416.
Nov.10-3494-v.nov.24.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

El día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, remataré, al mejor postor, una fracción de campo especial, apta para ganadería y agricultura, compuesta de un área de 1.523 hectáreas, 5.774 metros, en la 9.a sección del Departamento de Soriano, a 8 kilómetros de Mercedes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas y quince, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, compuesto de una superficie de mil quinientas veintitrés hectáreas, cinco mil setecientos setenta y cuatro metros, situado en la novena sección judicial del Departamento de Soriano, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Sebastián Aboal; al Sur, el arroyo Bequeló; al Este, el arroyo Sauce, que separa de campo de Pedro Leonard, y al Oeste, el arroyo Sarandí, que limita de la sucesión Parma. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Existe en favor del Banco Italiano del Uruguay un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor Mela sobre el bien descripto, lo que hace constar a los efectos prescriptos por los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los antecedentes pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los

títulos en el citado Banco Hipotecario. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 21 de Octubre de 1923, estaba reducido a la suma de $ 105.683.59. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen que era de $ 108.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Más informes: Cerro Largo 1065.

Nov.15-3628-v.dic.14.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Matilde Wulfich de Reeich y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes de pertenencia del ejecutado: 1.o Un solar de terreno de figura de un trapecio, con sus poblaciones, cercos, arrimos y demás mejoras que contiene, formando parte de la chacra número 79 de la Colonia Suiza, en esta sección, compuesto el terreno de trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre el camino del Puerto, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, que confina con don Guillermo Greising; quince metros cuarenta y dos centímetros en su fondo, o sea en la línea Norte, que confina también con el señor Greising, y por el Oeste, con don Pablo Viera; y 2.o Otro solar de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, manzana número diez de la chacra ciento once, compuesto el terreno de catorce metros de frente al Este sobre la calle Berna, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Guillermo Tell; confinando al Norte, con don José Klappenbach, y al Oeste, con la sucesión Buhller. Se previene: 1.o Que cada mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. —Nueva Helvecia, Noviembre 10 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.15-3623-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Josefa Ríos, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de una finca y terreno de dicha sucesión, sita en esta ciudad, lindando: al Norte, Plaza 25 de Mayo; al Este, sucesión Juan Ríos y Salvador Espíndola u Oroná; al Sur, calle Angel Hernández, y al Oeste, Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de 800 pesos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Noviembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-3526-v.nov.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Félix y Teodoro Charlo contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo venidero, en el lugar de su ubicación, y a la hora que más adelante se expresará, y por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: A) De las quince horas a las quince y treinta: Un solar de terreno, centro, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: por el Este con la calle Maciel; por el Oeste, con don Pedro Balbí; por el Norte, con don Froilán P. Balbí, y por el Sur, con Roberto Murdoch, cuyo bien ha sido tasado en mil cien pesos; B) De las quince y treinta a las dieciséis: Un solar de terreno esquina y sus mejoras, sito en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con doña Teresa o Filomena Chiriboa; por el Oeste, con la calle Ibicuy, y por el Este, con la sucesión de Antonio Islas. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos; C) De las dieciséis a las dieciséis y treinta: Una parcela de terreno y mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de veintinueve metros treinta y siete centímetros, por veinticinco metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos treinta y cuatro metros y veinticinco decímetros, y linda: por el Este, con Sofía Puglia; por el Norte, con la calle Colonia; por el Oeste, con la sucesión de don Gerónimo Aycaguer, y por el Sur, con doña María Puglia; habiendo sido tasado este bien al precio de mil ochocientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Noviembre 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-3550-v.nov.28.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mariano J. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una finca de material con sus mejoras y demás enclavado, y el terreno en que está edificada, que es el solar número dos de la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Feliciano Viera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar uno; por el Norte, con el solar cuatro, y por el Sur, con la Avenida General Flores, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con la base fijada por las partes y aceptada así, de tres mil quinientos pesos. Un panteón, situado en el cementerio de esta ciudad, señalado con el número ocho, con la base de trescientos cincuenta pesos, y, por último, los bienes muebles, éstos al mejor postor. Y se previene: 1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro S. Cantera, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 2.o Que no se admitirá oferta, tanto para el inmueble, así como para el nicho, referidos anteriormente, que no alcance a las bases fijadas, respectivamente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. —Trinidad, Noviembre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Nov.8-3375-v.nov.22.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Ubal y Pombal contra Pedro Flaquet o Dermindo, sobre desalojo", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a la hora diez, y en el domicilio del señor Juan De Alava, calle Ituzaingó número 630, de esta ciudad, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, con la presencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: Una mesa de billar para casín y carambola, una taquera con diez tacos de billar, una pizarra para apuntes, una balanza con platillos de bronce, una rondana de hierro, doce cajas de papel "Jaramago" y "Pay-Pay", cinco palanganas de fierro, enlozadas, siete porrones de ginebra, treinta y dos botellas de bebidas de varias clases, tres bolas de marfil para juego de billar. — Florida, Noviembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.12-3523-v.nov.21.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "María y Antonia Lembo contra la sucesión de Saturnina Espinosa de Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Juan H. Guridi, acompañado del infrascripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana letra H del proyectado pueblo del Carmen, situado en este mismo paraje, cuyo terreno, según fraccionamiento practicado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Noviembre de 1899, se compone de dos mil ochocientos setenta y tres metros y 35 decímetros y linda, según titulación: por el Nordeste, con la calle del Carmen; al Sudeste, el solar número 2; al Nordoeste, con la calle de la Capilla, y al Sudoeste, con Manuel Mier. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce del Yi, Octubre 30 de 1923. — José Rosiello y García, Juez de Paz.

Nov.5-3287-v.nov.20.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Alejandro Quiroga, contra don Bernardo Medina, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo venidero, a la hora 11, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, el martillero don Carlos Mas, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, individualizado en el empadronamiento de esta ciudad con el número 2129 y en el amanzanamiento número cincuenta y seis, compuesto de catorce metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y que, por formar esquina, da frente en esta última extensión a la calle Antolín Urioste, lindando al Norte, con Julio Costa; al Sud y Oeste, con las citadas calles, y al Este, con José Manera. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Octubre 31 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3646-v.nov.30.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "María Sixta Martínez de Nogueira y Martín Martínez, tutor de Justo Ventura, Susana, Pilar Eustaquia y Juana Martínez, venia para vender", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda de sesenta y siete pesos con sesenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y ocho metros, que corresponde en común y proindiviso a los menores Justo Ventura, Susana, Pilar Eustaquia y Juana Martínez, en una fracción de campo mayor y sus mejoras, ubicada en Tapes, sexta sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, mil cuatrocientos doce metros, lindando: al Este y Sudoeste, con don José Escriu; al Norte, los causantes, y al Oeste, el señor Juan Isidro Cal; que forma parte de la empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y tres. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base que se ha dejado establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-3514-v.nov.26.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Isabelino Marcaida con Antonio Gustavo Fusco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los derechos a las cuotas hereditarias que proindivisas y como hijo natural reconocido de don Antonio Fusco, le corresponden por derecho propio y como cesionario de doña Coraso Fusco y de don Rogelio Clementino L. Rodríguez, en dos fracciones de campo situadas a inmediaciones de esta ciudad de Minas, compuesta una de 53 hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros, que linda, según título: al frente, sobre el Oeste, don Juan E. Beracochea, antes sucesión de don Pedro Ramos; por el fondo, al Este, con don Gabriel Alonso; por el costado Sud, con la sucesión Zuasnabar, y por el Norte, con el camino de la Cordillera; y la otra fracción de campo se compone de cincuenta y una hectáreas seiscientas cuarenta y siete centiáreas y sesenta de-

címetros, cuyos linderos, según título, son: por el Norte, con la fracción descripta anteriormente; por el Sud, con don José A. Ramos; por el Este, con la sucesión de don Juan Zuasnabar, y por el Oeste, con camino vecinal; cuyas dos fracciones de campo, en conjunto, tienen un área superficial de ciento cuatro hectáreas, cinco mil seiscientas once centiáreas y treinta y dos decímetros, y cuyas dos fracciones de campo, según la respectiva escritura de hipoteca, que se ejecuta, reconocen un gravamen por valor de un mil quinientos pesos a favor de don Antonio Vigo Soto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-3515-v.nov.26.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra la sucesión de Abelardo Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, del deudor, señor Abelardo Márquez, hoy su sucesión: Los solares uno, tres y cinco de la manzana trescientos setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras que contienen, ubicados sobre la calle Sarandí, formando esquina el solar número uno con la calle Bonifaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.5-3267-v.nov.19.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre corriente, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 281, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y por cantidad que exceda a la de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, por el martillero don Juan J. Lagrilla Irazú, asistido del Juzgado y Escribano, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada entre las de Hervidero y Julio Delgado, en la manzana B 34 de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Agraciada, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, según títulos, con terrenos que pertenecían a la firma en liquidación "Conceicao y Compañía", de la ciudad de Montevideo. Se previene que esta venta ha sido ordenada en autos "Administración Departamental de Rentas contra Juan Schenoni, cobro del impuesto inmobiliario"; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 5 de 1923. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Nov.13-3558-v.nov.27.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Manuel Lucas Rodríguez, sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Orlando L. Obaldia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio España, de esta ciudad, señalado con el número 2 en la manzana número 26, compuesto de treinta y seis metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con Julio Medero; al Este, dieciocho metros treinta y dos centímetros, con la calle Juan Laguna; al Sur cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, lindando con Braulio Tanco (hijo), y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros, con la calle Asturias. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea $ 450.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.9-3428-v.nov.23.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Ventura Monzón, sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de cuarenta en remate público, por el martillero don ta y siete lanares. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la siguiente: 5 lanares viejos, a $ 2.80 cada uno; 18 lanares media lana, a $ 3.30 cada uno, y 24 lanares de lana entera, a $ 4.00 cada uno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los animales a venderse se encuentran depositados en la 1.a sección, en campo de José Vinay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.12-3509-v.nov.22.

COMERCIALES

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(EN LIQUIDACION)
Asamblea Ordinaria
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Setiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 21 del corriente.

Las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, Noviembre de 1923. —La Comisión Liquidadora.

Nov.15-3618-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Juez Ortega el establecimiento de mi propiedad en el ramo de fábrica de maniquíes y sus anexos, con domicilio en esta ciudad, casa número 984 de la calle Soriano, dándose aviso a todos los que se creyeran acreedores, a fin de que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. Y a los efectos que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Juan Ortega.

Nov.15-3619-v.dic.5.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Candia y López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Recinto número 350, esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Antonio Calvete.

Nov.5-3296-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Ezequiel Pimentel y Cía., y denominación "Panadería Pocitos" (sucursal), con asiento en esta ciudad, calle Mercedes número 1236. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Ezequiel Pimentel. — Nadal Vallespir. — Nicolás Peón.

Nov.9-3432-v.nov.29.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA
Provisión por concurso

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 8 de Noviembre del corriente año, se llama a concurso para la provisión de la ayudantía de la cátedra de Práctica Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases y condiciones del concurso, que se realizará el 15 de Febrero de 1924, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del instituto, donde se admitirán las solicitudes respectivas hasta el 1.o de Febrero próximo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Secretaría.

Nov.15-3620-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público que según contrato celebrado con fecha 24 de Octubre del corriente año se declaró totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón Rufino Simbrelo giraba con comercio de Hotel en la Avenida 18 de Julio número 876, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Uladislao Montes.

Nov.15-3621-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor don José Montes Bastos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 3600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Isaac Enrich. — Florencio Enrich.

Nov.14-3565-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Ernesto L. Giuffo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Marinoni y Olhaberry, en el ramo de taller de carpintería, establecido en la calle San José número 981, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Olhaberry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la expresada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —José Marinoni. — Andrés Olhaberry.

Nov.15-3622-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos don Vicente y don José Ugalde la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles, denominada "Casa Sciandro", establecida en la Avenida Brasil número 2600, con el activo y pasivo, que tomarán a su cargo los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Santiago Sciandro.

Nov.15-3617-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José S. Gascue el 3 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de garage y anexo giraba en esta ciudad, calle Andes número 1410, bajo la firma de Spezia y Zapater, habiéndose hecho el socio Osvaldo Spezia cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Osvaldo Spezia. — M. Isaac Zapater.

Nov.14-3566-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de los ramos de ventas y compras de aves y huevos, con asiento en la calle Cuñapirú número 1520, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Barbé, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Pérez, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el domicilio del señor Vicente Pérez, calle Guaviyú número 2869, durante el término de la ley, a fin de serle reconocidos; vencido dicho plazo no se reconocerán créditos de ninguna especie. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Vicente Pérez.—Juan C. Barbé.

Nov.14-3596-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que desde el día 31 de Julio de este año, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de canastería y artículos de mimbre teníamos establecida en la calle Colonia número 1458, entre don Edorico Díaz y don Herminio Simone, habiendo quedado a cargo exclusivo del negocio don Herminio Simone, y, por consiguiente, quedó también a su cargo el activo, pasivo y demás obligaciones y compromisos pendientes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, citando a los que se consideren con derecho a que se presenten a la misma dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Herminio Simone.

Nov.14-3601-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad en el ramo de representaciones en general que giraba en esta plaza bajo la razón de Jamar y Cía., habiendo el firmante, Emilio Jamar, enajenado a favor del también firmante Eduardo G. Dubreuil, la participación que en el activo y pasivo del referido comercio correspondía al señor Emilio Jamar, quedando, en consecuencia, de cargo exclusivo del señor Eduardo G. Dubreuil el activo y pasivo del comercio mencionado. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Emilio Jamar. — Eduardo G. Dubreuil.

Nov.14-3534-v.dic.4.

RIFA POSTERGADA

Se posterga la rifa de la carpeta, a jugarse con la última lotería de 19 millares de Noviembre, para la última de 20 millares de Diciembre próximo. Nov.16-3660-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Augusto Boasso la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Restaurant Torinés", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1268, siendo de cargo exclusivo del señor Boasso todo el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923.— Mario Monzeglio.

Nov.14-3536-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Lagomarsino y Baparda, en os ramos de café, bar y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa don Horacio Balparda Cabris. Las personas que tengan créditos contra el referido comercio pueden acudir al mismo en su local de la calle 8 de Octubre número 4700 (Maroñas), donde les serán abonados. — Maroñas, Noviembre 10 de 1923. — Edmundo G. Lagomarsino. —Horacio Balparda Cabris.

Nov.14-3579-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Fernando H. Echevarría, el 8 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Volonté y Zabalua, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Zabalua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. —Angel Volonté. — Ernesto Zabalua.

Nov.14-3580-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi casa de negocio en el ramo de "Provisión Paullier", sita en la calle Juan Paullier número 1442, a don Antonio Fassio. Los que tengan cuentas que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Rosario Rodríguez de Bertolotti. — Antonio Fassio. Nov.13-3567-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano doctor Casimiro Silva el 13 de Octubre del corriente año, he comprometido en venta a la "Sociedad Saladeril Salteña" el establecimiento de mi propiedad, denominado "La Caballada", en este Departamento, con 160 hectáreas de terreno. A los efectos y por el término legal se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 29 de 1923. — G. C. Dickinson. Nov.13-3553-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Ramón Sagarzazu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Antonio Ruiz. Nov.13-3563-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a mi hermano Miguel Días el comercio que gira en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones, bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Tala, Octubre 29 de 1923. — Manuel Días. Nov.13-3559-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veintisiete de Octubre próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en el camino Artigas, de este Departamento, pertenecía al señor Juan Bautista Caubet, hoy corresponde a la señora viuda Ramona Sánchez de Caubet y a su hijo Pedro Pablo Caubet, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Federico Prando.

Nov.13-3537-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Ruy, con fecha 16 de Octubre próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de préstamos y compraventa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Jesús Veira. — Leoncio D. Gálvez.

Nov.13-3538-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por medio de la presente, a los efectos de la ley, que las firmas que suscriben han vendido a don Francisco Harguindeguy el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, calle Huáscar número 12. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término legal en el escritorio de los señores Viña y Mussio, calle Vilardebó número 1828. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Martínez y Souza. — Martínez y López. Nov.13-3535-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Vialarea el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la Villa del Cerro (calle Austria). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Rudecindo Puchetta. Nov.12-3499-v.dic.1.o.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTDA.

A los accionistas

Habiendo esta compañía declarado un dividendo de 4 o|o sobre sus acciones ordinarias por el año vencido el 30 de Junio próximo pasado, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que desde el 12 del corriente el Banco de Londres y Río de la Plata (Agencia: calle Río Negro esquina Miguelete), empezará el pago del cupón número 7, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Comisión Local. Nov.12-3512-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido al señor León Gabaldo las existencias de la ex botica de mi propiedad situada en Cerro Chato. — Miguel Cabós.

Nov.12-3504-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Naya el taller de imprenta que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 352, y que gira bajo la firma de O. M. Bertani y Cía., haciendo saber a los interesados que deben presentarse dentro de los treinta días en la escribanía del señor Gilberto Montero Bustamante, calle Sarandí número 450, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — O. M. Bertani y Cía. Nov.12-3516-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido en venta a don Rogelio Maselli la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Francisco Plá número 98, del Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. —Elías Díaz. Nov.10-3476-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Moure y Juan Calvelo, quedando separado y desligado desde la fecha don Manuel Moure Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1923. — Manuel Moure. — Juan Calvelo. — Manuel Moure Domínguez.

Nov.5-3300-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor del señor José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y posada, situada en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Andrés Chavay.

Nov.3-3228-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4746, esquina José Vejar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Angela C. de Iphar.

Nov.3-3221-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que hemos disuelto hoy la sociedad que bajo la razón de Pascual Aita y Compañía teníamos constituída con don Angel Ciccoria para explotar el almacén "La Viña", situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Aita. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Pascual Aita. Nov.3-3231-v.nov.24.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Borsani mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verdura tengo establecida en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Cecilio López.

Nov.3-3241-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la Avenida General Rondeau número 2399, de esta ciudad, comprando el señor Manuel Araújo la parte que en el expresado comercio le correspondía al socio José Míguez. Notificando a los que se consideren con derecho contra la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar dentro de los treinta días en la mencionada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Araújo. — José Míguez. Nov.3-3245-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada bajo la razón social de Delgado y Cía., en la casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de cereales, situada en el camino a Carrasco número 90, esquina G. José Villagrán, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Gabriel García y Pedro Fernández, quedando desligado de la misma el socio Ireneo Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Ireneo Delgado. — Gabriel García. — Pedro Fernández.

Nov.3-3244-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Pedro José Saralegui hemos otorgado las siguientes escrituras: A) Disolución de la firma comercial Di Pietro y Goslino, en el ramo de mueblería; y B) Nuevo contrato social Di Pietro, Goslino y Compañía, pasando a la nueva firma el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán ocurrir al establecimiento comercial, calle Uruguay número 1379, a sus efectos — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Antonio Di Pietro. — Angel Goslino. — Pascual Lombardo. Nov.1.o-3180-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Urraburu el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350 esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Eliseo García. Nov.1.o-3182-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Vaz y Serafín Píriz, la casa de comercio que en los ramos de provisión y puesto de verduras poseemos en la Villa de la Unión, calle Fray Bentos número 17, esquina 21 de Abril, citándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los respectivos comprobantes.— Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Rogelio Artigas. — Horacio Eguez. Nov.10-3470-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Rodiño las existencias del comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2471. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Francisco Calcagno. Nov.9-3427-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín Rubiño la casa de huéspedes que tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 1764, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Luisa Viera. Nov.8-3382-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Orestes Rubela y Pedro Galli la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas númer 1372, y que gira bajo la denominativa de "Barraca La Corona". Los que tengan derechos a cobrar deben presentarlos en el domicilio indicado dentro del término legal. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Pablo J. Dall'Orso. Oct.31-3146-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en esta fecha hemos vendido a don José Riba el puesto de nuestra propiedad, en la calle Yaguarón número 1667. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos del caso a deducir sus derechos. —Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio Banegas. — Sebastián Vallejo. Nov.9-3434-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Ernesto Torres mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 170. A sus efectos se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Diego Cipriano Asplan. Nov.9-3433-v.nov.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Ignacio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José María Domínguez. Nov.26_3294-v.nov.26.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Roque Falotico la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2804, esquina Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Silverio Balcón. Nov.5-3293-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Plácido Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José M. Díaz. Nov.5-3298-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que de común y amigable acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad Enrique De Feó y Cía. que existía entre nosotros sobre el negocio de compraventa de géneros de vestir y taller de sastrería establecida en la calle 25 de Mayo número 511 (altos), quedando esa casa de comercio y taller, con todo su activo y pasivo, de cuenta y cargo del señor Enrique De Feó. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Enrique De Feó. —Juan Lassalle. — José C. Pinto. Nov.5-3292_v.nov.26.

VENTA DE COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan E. Roldós y don Aurelio Fynn Roldós la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta villa. A los efectos de al ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón, Noviembre 3 de 1923. — Bibiano Alarcón. Nov.6-3324-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que don Juan Ganzo Fernández, con domicilio accidental en esta Capital, Hotel Lanata, ha prometido vender a la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica), con asiento en esta Capital, todo el activo y pasivo de sus compañías internacionales telefónicas establecidas en las ciudades de Artigas y Rivera, de esta República, quedando incluídos en esa promesa de venta, además de las conexiones telefónicas, útiles, enseres, dependencias, contratos, autorizaciones, concesiones y demás relativo, dos inmuebles, situados, uno, en la indicada ciudad de Artigas, con frente a la calle Santa Rosa, y otro, en la de Rivera, con frente a la calle Agraciada. Todo acreedor o interesado deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la Sección Administración de Propiedades del Banco Francés (Supervielle y Compañía), calle 25 de Mayo número 427. Y a efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Juan Ganzo Fernández. — Por la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica): Luis J. Supervielle, Presidente —Enrique Lemos, Secretario. Nov.3-3230-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don José Faroppa la parte que me corresponde en la "Fábrica de Productos Zabala", establecida en esta ciudad, en la casa número 1172 de la calle Río Negro. Los que se consideren con derecho se presentarán en dicha casa a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos dentro del término de ley. La escritura definitiva de venta se otorgará dentro de cinco días de vencido el término de ley, y por ante el escribano Fernando L Díaz. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Vicente Getta. Nov.3_3229-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Pablo H. Cirisola y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Salvador Faraldo. Nov.3-3220_v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1923. — Francisco González. Nov.5-3284-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don José Sande en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Constituyente número 1652, según balance practicado por el balanceador público Adolfo Padrós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la firma anterior para que se presenten a cobrar desde la fecha hasta los treinta días, que le será abonado. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Couto. — José Sande. Nov.5-3270-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José M. Rivas el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola número 60 (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Marcelino Pérez. Nov.6-3309-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Baltar y Moresco, que giraba en esta plaza en el ramo de máquinas de coser y composturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio R. Moresco. Y a los efectos correspondientes se citan a los que se creen tener derecho presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Baltar y Moresco. Nov.5-3289-v.nov.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 27 de Octubre pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 24 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del Informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de 14 a 17, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto, que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 16 del corriente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — El Secretario. Nov.8-3372-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en esta fecha hemos vendido a don Francisco Ferri nuestro establecimiento de panadería denominado "La Constancia", instalado en la calle Aurora número 33. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que tengan algo que reclamar para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en nuetro domicilio, arriba citado, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Fontana y Cía. Nov.6-3315-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico teníamos establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 2032, bajo la firma Literas y Granero, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Granero. Y cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Literas, Pedro Granero. Nov.10-3471-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el señor Juan Bautista San Martín ha prometido vender a su consocio don Andrés Erice toda la participación y derechos sin excepción que le corresponden en las casas de comercio establecidas en esta ciudad, en la calle Democracia número 2134, en el ramo de fabricación de bolsas de arpillera y lavadero de lanas, bajo la razón social de Erice y San Martín, y en la ciudad de Río de Janeiro, en el ramo de confitería y fabricación de caramelos, bajo la razón social de Erice, San Martín y Galeano, firma sucesora de Erice, San Martín, Pinedo y Cía. Los interesados deben ocurrir con sus justificativos a la calle Democracia número 2134, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — J. Bautista San Martín. — Andrés Erice. Nov.10-3489-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Gerona, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Sáenz y Del Campo, en el ramo de barraca de compraventa y depósito de carbón, leña, forrajes y demás artículos similares, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Sáenz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Raúl Sáenz. Oct.27_3046-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se participa al público y al comercio que el señor Nelso Torres prometió vender al señor Enrique Johnston las existencias de la provisión sita en esta ciudad, calle Serchantes número 21, casi esquina Monte Caseros, incluso el activo y pasivo del negocio. Los que se consideren acreedores del negocio, o sea del señor Torres, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a contar desde hoy, pues vencido que sea ese plazo el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Enrique Johnston. Oct.27-3035-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi negocio en el ramo de almacén que giraba bajo la firma Eustaquio Ramos, ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Colón, al señor Leonidas Zeballos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Octubre 25 de 1923. — Eustaquio Ramos. Oct.27-3027-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tarrasa y García giraba en esta Capital para la explotación del negocio de confitería denominada "Sarandí", con sede en la calle Sarandí número 369, y que el señor Tarrasa enajenará al señor García la parte que en dicho negocio le corresponde. Llamamos a todos los que se consideren con derechos, ya sea contra dicha sociedad o contra el señor Antonio Tarrasa, para que se presenten con los justificativos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Antonio Tarrasa. — José M. García. Oct.26-2995-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Juan Daquó he prometido vender al señor Juan B. Cotelo todas las máquinas para fabricar tejidos y demás accesorios y repuestos instaladas en el local de mi propiedad, sito en Sayago. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre d 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a las citadas máquinas a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la nombrada escribanía, Zabala 1425. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Emilio J. Neffa. Oct.26-2999-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Basanta venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1588 de la calle Colón. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Jesús Basanta. — Serafín Silva. Nov.15-3627-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Vila y Secundino Vila mi casa de comercio "Provisión Suipach", que tengo establecida en la calle Justicia número 1937. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Santos Saponari. Nov.3-3257-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que a partir del día de la fecha he vendido a don José A. Morado el "Hotel Moretti", de mi propiedad, sito en la calle 25 de Agosto números 355 y 357, y, en consecuencia, emplazo a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Domingo Rilla. Nov.14-3604-v.dic.4.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Darío Gómez y José Aceiro el hotel y restaurant situado en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Manuel Moure Domínguez.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor de los señores Ramila Hnos. el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Agraciada número 4010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Alfredo Walker. Oct.29-3084-v.nov 17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolina, (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — García Hnos. Nov.6-3310-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido aportar mi establecimiento gráfico, denominado "El Iris", sito en esta Capital, calle Río Branco números 1441 y 1443, a la sociedad "Oria, Rojas y Herosa". A dicho efecto, llamo a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Julio V. Oria. Nov.7-3371-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Villarmarzo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 21 de Setiembre número 2627, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Manuel Serrano. Nov.8-3400-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan M. Blanes número 1254. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Leandro García. Oct.26-3017-v.nov 17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. Lacquaniti y Cía. he contratado vender a favor de don Daniel Carreiras mi casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Daniel Carreiras. — Rafael González. Oct.31-3166-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan. Oct.10-2506-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de taller mecánico, compra y venta de automóviles, agencia "Ford", accesorios para autos y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social López Cristech y Budelli, formándose una nueva firma en los expresados ramos, que girará con el nombre de Budelli y Vidal. — Trinidad, Octubre 24 de 1923. — López Cristech y Budelli. Oct.31-3143-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Franklin Gibbs, la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al señor Gibbs, calle Uruguay número 1406, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Alejandro Severino. Oct.31-3148-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que compré a don Amadeo Rebagliatti su parte social en la sociedad depósito de aves y huevos que teníamos establecida en la calle Ejido número 1170, y la que continuaré por cuenta y orden mía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — M. Rodríguez Abella. Oct.31-3158-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la firma Galdós y Cía. nuestra farmacia "El Plata", instalada en esta ciudad, calle San Salvador y Tacuarembó. —Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Sierra y Compañía. Oct.29-3109-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Tomás Galán mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Ituzaingó número 1505, a donde los que tuvieran algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923 —José Garda. Oct.31-3144-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que en el día de hoy y en la escribanía de los señores Domínguez, me he comprometido vender a doña Felicia Laneri de Pastorino el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1652, esquina Pando, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — José García Vidal. Oct.19-2719-v.nov.19.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre de 1923. — Pedro Ducombs. Oct.29-3088-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel García y Manuel Domínguez mi casa de comercio "Restaurant y Posada La Cooperativa", que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Benito Peña. Nov.3_3258-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta la sociedad Zucchi, Sala Hermanos, que en los ramos de confitería y fábrica de masas y anexos gira en esta plaza en la casa calle Rivera número 2069, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Sala Hermanos, constituída a tales fines ante el mismo escribano señor Romay. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Carlos Zucchi. — Salvador Sala. — Pablo Sala. — Juan Sala. Nov.14-3603-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Víctor Bonaroglia el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Queguay esquina Colón. Paysandú, Octubre 27 de 1923. — Antonio S. Boero. — Víctor Bonaroglia. Nov.6-3322-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Nicolás Russi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta Capital en la calle Maldonado 647, esquina Bartolomé Mitre. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Domingo Luca Hnos. Nov.5-3290-v.dic.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spesito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arecena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

V.o Bl.: **Cuñarro.**

3390-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Maldonado			
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
Rural número 36......	Paso de las Talas		31 de Diciembre de 1923
Rivera			
Rural número 28.......	Cerro Chato de Yaguarí...		31 de Octubre de 1923
Rural número 8.......	Zapucay	V. y M.	31 de Diciembre de 1923
Rural número 20.......	Buena Orden		31 de Diciembre de 1923
Cerro Largo			
Rural número 6........	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14	Sierra de Ríos		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50.......	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923
Minas			
Rural número 29......	Molles de Aiguá		31 de Diciembre de 1923
Salto			
Rural número 11......	Picada de las Tacuaras.......		31 de Diciembre de 1923
San José			
Rural número 14......	Rincón de las Piedras		31 de Diciembre de 1923

Pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Victor Stewart, Secretario

2178-pte.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Señorans y González la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Luis Méndez. Nov.6-3308-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Ottado el comercio que en el ramo de mensajería y salón tengo establecido en la calle Maldonado número 1890. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Juan Grappiolo.
Nov.7_3363-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde, Muñoz y Cía., que en los ramos de almacén de vidrios, electricidad y mosaicos está establecida en la calle Mercedes números 1551 y 1557, quedando a cargo del socio Miguel Muñoz el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Manuel Valverde. — Miguel Muñoz.
Oct.31-3169-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

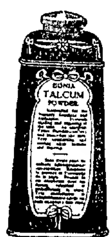
Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor José Francisco Sosa mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco esquina Lavalleja, quedando, por lo tanto, el activo y pasivo de dicho comercio a cargo del señor Sosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1923. — Angel A. Monña. — José F. Sosa.
Nov.5-3303-v.nov.24.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12046

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 58.a, 79.a y productos de la misma índole, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3669-v.dic.4.

ACTA N.o 12045

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3671-v.dic.4.

ACTA N.o 12044

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3670-v.dic.4.

ACTA N.o 12048

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyer's Asociaciation Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3672-v.dic.4.

ACTA N.o 12043

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Ligniéres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GASTROFILOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3667-v.dic.4.

ACTA N.o 12047

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"MATINEE"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3668-v.dic.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 55

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores J. Senderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gelinita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3664-v.dic.11.

ACTA N.o 56

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo R. Banchs, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lavado mecánico de ropas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3665-v.dic.11.

ACTA N.o 1781

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Piotti, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer polvo de ladrillo, argamasa, granza u hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3666-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el edificio del Liceo de Mercedes, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.
Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.17-3691-v.nov.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de piezas o repuestos para automóviles "Ford".
Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.
Apertura: el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.17-3648-v.nov.20.

Se llama a licitación pública para la provisión de un motor locomóvil de 35|45 H. P., de doble expansión.
Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.
Apertura: el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.17-3649-v.nov.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de veinticinco cubiertas "Cord", de 30 x 1|2 y otras tantas cámaras de aire.
Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.
Apertura: el día 20 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.17-3650-v.nov.20.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, primera zona, entre kilómetros 24-210 y kilómetros 29-040.
Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.17-3651-v.nov.24.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cuatro aplanadores a vapor de 15|16 toneladas.
Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de Oficina.
Apertura: el día 3 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.17-3652-v.nov.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PONS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA LUISA DIAZ FOURNIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1401-v.nov.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLI THEODOR HARKSEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad alemán, nacido en Klixbvull, domiciliado en la calle Agraciada número 1764, y doña ANNA MATHILDA KUNIGUNDA REICHMANN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Plauen, domiciliada en la calle Agraciada número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1397-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña AIDA FELIPA ADAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Asunción número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1398-v.nov.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARSICANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2528, y doña MARIA ECILDA LACASSY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1395-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rubens sin número, y doña SARA GUIMARANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rubens sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1396-v.nov.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRESENGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA LUISA LAZZARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1400-v.nov.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS BIANCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sains Rosas número 41, y doña ELIA SOFIA RAMPONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit. ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1399-v.nov.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERDINAND, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 593, y doña CELINA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1394-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIRTORI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida Millán número 530, y doña ELVIRA MAGGIOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Millán número 530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1393-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Malessio de Torres o de Torres Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3675-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho a un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial del Departamento de la Capital, empadronado con el número 41673, y designado con el número 19 en el plano levantado en Junio de 1877 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, cuya área es de 2.025 metros 57 decímetros, lindando: al Oeste, en 26 metros 90, con calle pública, llamada hoy Atanasildo Suárez, por medio, con el solar número 10; al Norte, en 77 metros 80, con el solar 18, propiedad hoy de Manuel Cal; al Sud, en 72 metros 80, con el número 20, propiedad de Arturo O. Seltune, hoy Daniel V. Reinante; y al Este, en 27 metros 45, con Manuel Bañales, hoy el mismo Reinante, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.17-3663-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Parente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.17-3673-v.nov.27.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llesas G., solicitando quitas y esperas" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de treinta días el respectivo estado y graduación de créditos, presentado por la sindicatura. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.17-3680-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José María Bonavía, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.17-3689-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonsignore de Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3688-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Secundino Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Manuela de Bardesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3699-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Terra de Machado o María Benigna Terra de Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.17-3659-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino José Rodríguez, Clementina Silva y Victoriana Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.17-3660-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Pintos de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.17-3657-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.17-3658-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "La sucesión de Anita Lizasoain de Robledo, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Héctor Obes García, en representación de los herederos en la sucesión referida, se ha presentado ante este Juzgado solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: La de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Anita, siendo que su verdadero es Ana, y la de nacimiento de Mauricia Robledo, en la que, equivocadamente, se establece el nombre de Emeteria, siendo su verdadero Emeteria Mauricia. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.17-3637-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Récuero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Nov.17-3696-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ceruzzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.17-3634-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín Berro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.17-3655-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Libori. Olivia Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.17-3656-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Za

plicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta su sucesión ante est Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil novecientos veintiocho del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación po el término de treinta días. — Minas, Diciembre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.17-3697-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Melogno, Juan Melogno, Carlos Melogno (hijo), Alejandro Melogno y Emilia Melogno de Mahler, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.17-3695-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Vizcaychipi de Colombo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.17-3694-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.17-3661-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.17-3662-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Bernabé Plá o Bernabé Plá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.17-3679-v.nov.27.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Martín Bidegain y otros, incidente sobre incapacidad del heredero Ramón Bidegain", se hace saber al público que el día dos del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el rematador Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de cinco fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el Rincón del Cerro, décimasexta sección judicial de este Departamento, señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor don Francisco Ros el seis de Agosto de este año, las cuales fracciones, según el mencionado plano, tienen las siguientes áreas y linderos: Fracción número uno: Mide cuatro hectáreas, siete mil ciento siete metros, sesenta y dos decímetros, con dos líneas al Sudoeste, una de ciento cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y otra de ciento ocho metros cincuenta centímetros, divisorias, ambas, de Julio Forlí; al Nordeste, propiedades de Luisa y Antonio Elordoy; al Sudeste, sucesión Beltrán Elordoy, y al Nordeste, limita en parte con la fracción que se describirá y en parte de frente a calle de seis metros de ancho, que da salida al lote. Fracción número dos: Mide tres hectáreas, nueve mil setecientos treinta y seis metros, da frente al Sudeste a calle de seis metros de ancho que le da salida, y limita por el Sudoeste a la fracción antes descripta; por el Nordeste, con Antonio Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se deslindará. Fracción número tres: Mide tres hectáreas nueve mil novecientos ochenta y cuatro metros, tiene un frente al Sudeste de ciento sesenta metros a la citada calle que le da salida, y linda: por el Sudoeste, con la fracción dos; por el Nordoeste, con Antonio y Juan Lino Elordoy, y por el Nordeste con la fracción que se describirá. Fracción número cuatro: Mide cuatro hectáreas, ciento setenta y seis metros, y linda: por el Sudeste, en una longitud de ciento sesenta metros, con la calle de seis metros de ancho, que le da salida; por el Sudoeste, con la fracción tres; por el Nordoeste, con Juan Lino Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se deslindará. La fracción número cinco mide cuatro hectáreas, ochocientos dieciséis metros, tiene su frente al Sudeste a la aludida calle, en una longitud de ciento sesenta metros, y limita: por el Sudoeste con la fracción cuatro; por el Nordoeste, Juan Lino y Cecilia Elordoy, y por el Nordeste, con María Bidegain. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; B) No se admitirá oferta que no exceda a la base de cuatrocientos pesos por cada hectárea de los respectivos lotes; C) Serán de cargo de los compradores los gastos de certificados y escrituración, debiendo ellos contribuir al pago de la comisión legal de remate con el uno por ciento del importe de la oferta que les sea aceptada; D) Los bienes se venderán libres de todo gravamen hipotecario; y E) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el estudio del escribano José S. Gascue, calle Sarandí 510, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, al rematador: Rafael Pastoriza número 9.

Nov.17-3674-v.dic.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una hermosa chacra en el ejido de Trinidad, Departamento de Flores, a 1 1|2 kilómetros de la Estación del Ferrocarril del Estado y 2 1|2 de Trinidad.

Sobre el arroyo Sarandí. Con 152 hectáreas 2.300 metros.

Tierras inmejorables para agricultura, con aguadas permanentes, libre de arena, piedra y cerrillada, con monte y poblaciones, dividida en cuatro potreros y toda cercada con alambrado de ley.

Tiene una casa de material con tres habitaciones, dos galpones, también de material, corrales, manguera, aljibe, etc.

El día 13 de Diciembre, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luperció Callorda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante Diciembre, a las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la costa del arroyo Sarandí, primera sección judicial del Departamento de Flores, señalada con el número uno en el plano levantado el once de Noviembre de mil novecientos por el agrimensor Angel Cosío, y que, según copia del mismo plano, expedida por el agrimensor Pedro Micoud el veintiocho del citado mes y año, se compone de una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, dos mil trescientos metros, que lindan: por el Norte la fracción número 2 del propio plano, propiedad del señor Luis Puig; por el Sur, campos de la sucesión Artola; por el Este, los del señor Juan Mayer, y por el Oeste, el arroyo Sarandí y camino público. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; B) El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a la suma de pesos 15.629.43.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 16.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Nov.17-3692-v.dic.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.o Propiedad para renta, calle Tacuarembó números 1040 y 1042, compuesta de tres casas de 4 y 5 piezas y demás servicios. Sólida construcción, tirantería de hierro, buena y segura renta, más del 12 o|o anual, 10 metros 737 de frente por 17 metros 938. Area: 192 metros 60 decímetros. Base: $ 6.000.00.

El jueves 6 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.

2.o Tres edificios con gran terreno y dos solares esquina a las calles Pedro Giralt y Laureles, Pueblo Victoria, a 100 metros del eléctrico número 16 y Avenida Carlos M. Ramírez.

Consta, el primero, de dos piezas y un inmenso salón, tirantería de hierro, gran patio, dos piezas, cocina, aljibe, galpón, terreno al fondo, cerco de pared y tejido.

Los otros dos con cuatro y cinco piezas de material y otras mejoras.

El domingo 9 de Diciembre, a las 15 horas, en los mismos.

3.o Un gran terreno con siete piezas, siete cocinas, aljibe, etc., en el Cerro, calle Turquía entre Prusia y Ecuador, a los fondos del valioso edificio del Banco de Seguros.

El domingo 9 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dionisia Curbelo de Sulé", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 210 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 192 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó, donde sus puertas están designadas por los números 1040 y 1042, por 17 metros 938 milímetros de fondo al Este, donde linda con el Banco Hipotecario del Uruguay; por el Sur, con don Andrés Dubra y Seoane, y por el Norte, con don José Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 6.000.00. 2.o El 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Junio de 1923, está señalado con el número 1, y se compone de 404 metros 4.950 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Luis Rippoff y Héctor Paracampo; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 2. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 1.200.00; 3.o Otro solar, con edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según plano antes citado, está señalado con el número 2, y se compone de 313 metros 3.725 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar anteriormente descripto; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en $ 1.200.00.

4.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, y que, según el referido plano, está señalado con el número 3, se compone de 491 metros 1.725 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 2; al Nordeste, con el doctor José Pedro Varela, y al Sudeste, con los solares números 4 y 5. Este bien está

avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 2.000.00; 5.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 4, compuesto de 365 metros 7.622 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 17 metros 18 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Laureles, lindando por el Nordeste, con el solar 3, solar 5, y por el Nordoeste, con el solar 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 350.00. 6.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 5, compuesto de 548 metros 6.433 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sudeste a la calle Laureles, por 21 metros 29 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el doctor José P. Varela; por el Nordoeste, linda con el solar 3, y por el Sudoeste, linda con el solar antes descripto. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 300.00; 7.o El 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana 23 B, compuesto de 819 metros 04 decímetros, 25 centímetros, teniendo 22 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Turquía, por 36 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares números 5 y 8; por el Norte, con el solar 4, y por el Sur, con el solar 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos y avalúos antes indicados; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador 1 o|o. Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.17-3681-v.dic.6.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída en las actuaciones rotuladas "Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos Claudio Medina contra José Roldán, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 4.579 pesos con 38 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 4 de la fracción C en el plano del agrimensor Monzani, compuesto de 287 metros 16 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle pública (hoy República Francesa número 38): 34 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3; 32 metros 56 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 5, y 8 metros 76 centímetros al Sudeste, confinando con terrenos del Campo Euskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario constituído en favor del Banco de Préstamos Inmobiliarios, cuyo importe, según liquidación hecha hasta el 30 de Abril último, asciende a un mil cuarenta y dos pesos ochenta y ocho centésimos, encontrándose los títulos respectivos en poder de la Comisión Liquidadora de dicho Banco, a disposición de los interesados, así como en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se hallan las actuaciones relativas al diligenciamiento del exhorto a que se ha hecho referencia. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Nov.17-3700-v.dic.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Miguel Acosta y Manuela Garmendia de Acosta", se hace saber al público que el día dos del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio que contiene, que, según título, está situada en la manzana ochenta y siete A de la Villa del Cerro, de este Departamento, es parte del solar señalado con el número catorce en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y se compone de una superficie de ciento quince metros veintinueve decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Centro América, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo hacia el Sur, por cuyo viento linda con Pedro Cabrera (hijo); por el Este, con el solar trece, de dicho señor, y por el Oeste, con el solar quince, de Carlos Pérez (hijo). Se previene que: A) El descripto bien ha sido tasado en la cantidad de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda a los dos tercios de dicho valor; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y C) Los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Nov.17-3686-v.dic.1.o.

EUSTAQUIO T. PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno forma parte de los solares cinco y siete de la manzana ciento tres, y está compuesto de una superficie de quinientos ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur y Oeste, con don Francisco Laurnaga y otros, en forma de martillo, y al Este, con la calle Presidente Viera. Se previene: Primero: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Tristán Morales y otros contra Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Segundo: Que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Noviembre 5 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Nov.17-3698-v.dic.3.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictado en los autos caratulados "Pellicer Joaquín y Cía. con Ramón Piñera, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Diciembre del corriente año, de las nueve a las 10 horas, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de 498 hectáreas 7.448 centiáreas, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, campo de don Isabelino López de Haro; Sud, la vía del Ferrocarril Midland; Oeste, campo de José Landacho, y por el Este, con un camino vecinal, que lo divide de propiedad de los señores Onésimo y Gerónimo y Ambrosio Guildali y con el pueblo Merinos; habiendo ascendido su tasación a $ 30.922.18|100, y las poblaciones existentes en el mismo, a $ 18.000, formando un total, en conjunto, de pesos 48.922.18|100; 2.o Dos fracciones de terreno, ubicadas en el Pueblo de Merinos, 5.a sección judicial de este Departamento, una de 1.250 metros, en la manzana 22, y otra de 4.478 metros, en la manzana 7, con sus correspondientes poblaciones, tasadas en conjunto, en $ 8.350|100. El comprador deberá oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas, haciéndose presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 10 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.17-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo terminado nuestro contrato de sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Palese y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos en la calle José L. Terra número 2179. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Miguel Palese. — Saverio Palese. — Roque Palese.

Nov.17-3652-v.dic.6.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
Segunda y última citación

De acuerdo con lo establecido en los artículo 26 y 27 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria, a efectuarse el día 26 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local hasta la hora 12 del día 24.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Juan Carlos Giuria, Secretario.

Nov.17-3676-v.nov.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 del corriente, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, al efecto de ratificar la resolución tomada en la Asamblea General Ordinaria habida el 31 de Agosto próximo pasado para retirar de la circulación acciones por valor de $ 180.000.00, rebajando el capital social a $ 120.000.00 moneda nacional. — El Secretario.

Nov.17-3690-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Balbio hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Generoso Buño Añón y don Manuel Ribeiro Ríos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y café gira bajo la denominación "Provisión Urquiza" establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —Lamas y Cía. — Manuel Sánchez Suárez. —Manuel Ribeiro Ríos. — Generoso Buño Añón.

Nov.17-3677-v.dic.7.